

36

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
28j

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL**

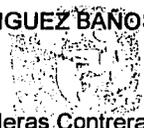
**" MODIFICACION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES PETROLEROS A RAIZ DE LA  
REORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE  
PETROLEOS MEXICANOS EN 1992 "**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL**

**P R E S E N T A :**

**ANA TERESA DE JESUS RODRIGUEZ BANOS**



**Asesor: Lic. María de Jesús Balderas Contreras**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
TOMOS Y EXAMENES  
PROFESIONALES

**Ciudad Universitaria, D.F. 1995**

**FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi madre,  
con gran amor y respeto por su inagotable  
esfuerzo de superación en toda su vida.

A mis hijas, Analuz y Gosbinda, a quienes espero transmitir  
siempre el amor a la vida y el valor del esfuerzo cotidiano.

A mi esposo, Emilio, de quien admiro su  
amor y respeto a la familia.

A mis queridas hermanas, Reyna Luz y Beatriz Rosario.

A mis cuñados, Ana Lilia, Benito, Alejandro y  
José Luis, que me han dado la oportunidad de  
verlos crecer y sentirme orgullosa de ellos.

A mis estimados amigos,  
Ana Bertha, Lidia, Lilia y Pedro.

A mis familiares, amigos, compañeros y profesores  
que me han brindado su comprensión y apoyo.

**"MODIFICACION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES PETROLEROS A RAIZ DE LA REORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE PETROLEOS MEXICANOS EN 1992 "**

	Página
<b>INTRODUCCION</b>	
1. Las prestaciones sociales en México.	1
1.1 La Seguridad Social.	1
1.2 Origen de las prestaciones sociales.	5
1.3 Marco legal en México de las prestaciones sociales.	14
1.3.1 Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	16
1.3.1.1 La asistencia social.	17
1.3.1.2 Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.	19
1.3.2 Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	20
1.3.2.1 Ley Federal del Trabajo.	23
1.4 Salud y Seguridad Social.	25
1.4.1 Instituto Mexicano del Seguro Social.	35
1.4.2 Prestaciones sociales del IMSS.	38
2. Petróleos Mexicanos.	41
2.1 Antecedentes históricos.	41
2.1.1 La industria petrolera en México.	41
2.1.2 Influencia de la organización de los trabajadores petroleros.	52

	Página
2.2 Contrato Colectivo y Sindicato de Trabajadores Petroleros.	55
2.2.1 Antecedentes históricos.	57
2.2.2 Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.	67
2.3 Principales prestaciones de los trabajadores petroleros.	77
2.3.1 Servicio Médico.	85
2.3.2 Servicios Sociales.	91
2.4 Función del trabajador social en las áreas que administran las prestaciones sociales.	96
3. Reorganización administrativa de Petróleos Mexicanos.	102
3.1 Principales disposiciones legales que han fundamentado la operación de Petróleos Mexicanos.	102
3.2 Estructura organizativa.	102
3.3 Modernización administrativa.	105
3.4 Reorganización administrativa.	117
3.5 Definición de las prestaciones sociales administradas por una empresa filial de Petróleos Mexicanos.	120
4. Análisis de las prestaciones de los trabajadores petroleros a raíz de la reorganización administrativa de 1992.	129
4.1 Metodología.	129
4.2 Presentación de resultados.	131

	Página
4.3 Análisis de la información.	149
CONCLUSIONES.	152
PROPUESTA DE INTERVENCION DE TRABAJO SOCIAL.	158
BIBLIOGRAFIA.	161
ANEXO.	166

## INTRODUCCION

La historia del movimiento obrero en cada país es testigo fiel del destino que han tenido sus demandas vinculadas a la seguridad social. El registro de los retos, avances y sacrificio de muchas generaciones de trabajadores muestra el esfuerzo para alcanzar lo que debe ser considerado como el derecho de la humanidad.

Habría que recordar que los precursores de las medidas de política social de finales del siglo XIX, promulgaron leyes que dieron origen a sistemas organizados de seguros, cuyos costos fueran absorbidos por el patrón y que se reflejaron en los costos de las mercancías o productos.

Un siglo después y ya establecidos en todo el mundo amplios y diversos sistemas de seguridad social, se rompe, basado en una estrategia empresarial, el cordón umbilical que ha unido a la seguridad social con el bienestar de los trabajadores.

A partir de 1982, se inició la reorganización administrativa, legal y política del país hacia el modelo neoliberal. Considerado en ese momento la panacea de los problemas mexicanos.

En el transcurso de 12 años de neoliberalismo, nos ha dado muestras de lo que realmente significa el aplicar este modelo económico a ultranza, un retroceso en los logros, alcanzados después de varios decenios de luchas, por sobre todo de la clase trabajadora.

En el aspecto de servicios sociales, la forma en que funcionan y están estructuradas las instituciones del sistema de seguridad social mexicano, especialmente las ocupadas de atender la salud, ha propiciado una segmentación de los usuarios y una desigualdad en el acceso a los servicios

y, sobre todo, en la calidad de los mismos.

La necesidad de una reforma en el sistema de salud en México es más que evidente y no sólo por una cuestión ética o por la necesidad de hacer realidad un derecho social, sino también porque la salud es la base fundamental del bienestar y el desarrollo, reflejado en una mejor competitividad, ésta, vinculada a la actividad económica, prioridad del modelo neoliberal.

Siendo tan evidente esta situación, el gobierno ha tenido que aceptar públicamente los problemas de organización y finanzas que actualmente tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El gobierno ha agotado el recurso de aumentar las contribuciones tributarias de la ciudadanía y de afectar las nóminas de las empresas para dar soporte a sus programas económicos y de seguridad social; a pesar de esto, los trabajadores con algún tipo de seguro social representan aproximadamente sólo 35 por ciento del total de ocupados del país. Por lo que no queda más que aceptar el rotundo fracaso del modelo económico.

Sin embargo, por razones aún no explicadas, no sólo no ha querido el gobierno aceptar los errores pasados, sino que se empeña en seguir defendiéndolos.

En los últimos años, se ha observado que la legislación en materia de bienestar y seguridad social, se ha cerrado a través de reformas y muchos de los aspectos se "han visto definidos en el tiempo".

Por otro lado, la negativa y represalias tanto gubernamentales como empresariales han surgido cuando el trabajador demanda el cumplimiento o el uso de su derecho a la salud, a la libertad de expresión, al ejercicio

democrático al interior de sus sindicatos, a la huelga, o a cualquier otra manifestación pública de sus derechos laborales.

Petróleos Mexicanos, empresa que por razones económicas y políticas ha sido considerada una institución pública estratégica para el país, no ha escapado a esta reorganización neoliberalista, misma que ha cambiado sus objetivos productivos y sociales con el supuesto afán de superar limitaciones presupuestales provenientes del gobierno.

La modernización de Petróleos Mexicanos es un ejemplo de lo que se avizora en el resto de las instituciones del país y es importante que los trabajadores sociales se alleguen elementos de juicio de los procesos que, como éste, le permitan ubicar su intervención.

Diagnósticos de consultoría externa (hechos principalmente por una empresa norteamericana), han justificado, empleando el enfoque neoliberal, que los servicios médicos, los servicios aéreos, telecomunicaciones y proveeduría en el extranjero, que anteriormente eran considerados como importante apoyo al funcionamiento de Petróleos Mexicanos, sean objeto de desincorporación del Organismo, y en el mejor de los casos se conviertan en empresas filiales, pero que a nuestro juicio darán una menor y más deficiente prestación de estos servicios.

La razón dada es que los cuerpos directivos pueden así concentrar su atención sólo en las ramas básicas de la industria petrolera además de reducir costos de operación.

Las medidas que se han adoptado en el campo de la reorganización administrativa de Petróleos Mexicanos, se apoyan, según sus creadores, en el criterio de que la estructura administrativa de esta institución debe ininterrumpidamente mejorar, transformando sus métodos y perfeccionando

sus operaciones, de acuerdo con los adelantos de la ciencia y de la técnica, y de conformidad con las cambiantes necesidades del desarrollo del país, dicho de otra manera, obtener más con menos.

Bajo esta filosofía administrativa, observamos a Petróleos Mexicanos como una entidad regida únicamente por los juegos de la competencia que impone el mercado interno y externo, competencia en la que la historia ha demostrado que el trabajador nunca ha resultado beneficiado.

Hablar del grado de riesgo y siniestralidad del trabajo del empleado petrolero o de las cifras de compensación económica por su trabajo como obrero o empleado, no nos da una relación que explique por sí misma el aumento o disminución de las prestaciones sociales que en esta empresa proceden.

Las prestaciones sociales de los trabajadores petroleros dentro del contexto del sector laboral del país, no son muy superiores, de hecho sólo cubren las que reglamentariamente exigen las leyes federales y el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente en esa empresa, sin duda sobrestimadas por los no concededores.

Los trabajadores petroleros, así como otros gremios de trabajadores, lucharon después de la Revolución Mexicana por consolidar un estado de bienestar social para el trabajador mexicano.

En 1989, por medio de la violencia y pruebas fabricadas, los máximos líderes sindicales petroleros fueron encarcelados, jubilados o despedidos, poniendo en su lugar a un líder espurio.

El líder impuesto por el gobierno aceptó sin leer todos los cambios al contrato colectivo, la desarticulación del sindicato, además de aceptar la

requisa de la mayor parte de las propiedades del sindicato como granjas, fábricas, tiendas, etc., que constituían el patrimonio solidario de la base sindical.

En 1992, se oficializa la fragmentación de Petróleos Mexicanos. Debido a la falta de liderazgo del actual sindicato petrolero, la mayoría de los trabajadores sólo conocen del impacto de las medidas reorganizativas a las que han sido sujetos, a través de liquidaciones repentinas, movilizaciones de sus unidades administrativas y/u operativas fuera de la Ciudad de México, cambio de régimen contractual de sus puestos de trabajo (sindicalizado - confianza), y disminución en los beneficios de sus prestaciones sociales que se estipulaban en el contrato colectivo de trabajo.

El trabajador petrolero en estos momentos es incapaz de intervenir en estas decisiones por los medios de representación laboral correspondientes. Desconoce de los cambios que están ocurriendo hasta que se aplican.

El sindicato no ha sido capaz de elaborar propuestas de productividad serias y, en otros momentos, han sido corresponsables de acciones que afectan a sus representados.

En muchos casos la concepción neutral del trabajador ha contribuido a que este estado de cosas continúe, ya que en diversas situaciones no se exigen los derechos como obligaciones, sino como favores y así se vuelve un círculo vicioso que afecta al universo de la seguridad social.

Por otro lado, la intervención del sindicato es tomada como insidiosa y negativa para los objetivos de beneficio y productividad de la empresa, y pierde de vista el carácter de representación que por "sui generis" han tenido los sindicatos para los trabajadores. Por consiguiente se da una negación casi absoluta del significado que tuvieron las luchas de los gremios

de trabajadores y los cambios sociales que se han gestado hasta la época contemporánea.

Con ello, la supuesta y retrograda modernidad va a contracorriente en lo que a prestaciones sociales se refiere. Esta cuestión posibilita una intervención profesional del Trabajo Social en el ámbito laboral. El empleo de técnicas de gabinete y de campo como las entrevistas-encuesta a profundidad que se emplean en el presente trabajo podría mostrar fehacientemente la situación del trabajador en el contexto neoliberal.

## 1. LAS PRESTACIONES SOCIALES EN MEXICO

### 1.1 La Seguridad Social

Los antecedentes y el marco jurídico dentro de los cuales analizaremos las prestaciones de los trabajadores en México, tienen como objetivo esclarecer el carácter netamente administrativo o legal que muchas veces revisten éstas durante el proceso burocrático en el que surgen, se otorgan y administran.

Por ello, partimos del carácter global que brinda la Seguridad Social a todas aquellas prestaciones contractuales, económicas, en especie y de previsión social, que en la época actual se engloban como prestaciones sociales.

Las prestaciones son el resultado de un amplio proceso histórico en el que los diferentes gremios de trabajadores, a nivel mundial, consiguieron contar con servicios y compensaciones económicas por su trabajo para mejorar su nivel de vida y el de sus familiares.

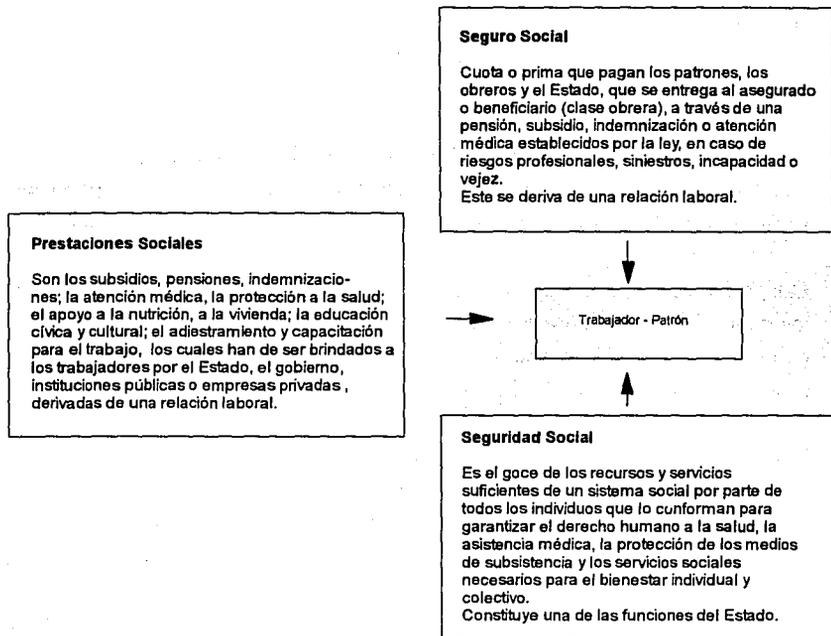
Dentro de un sistema de seguridad social, los servicios y ayudas económicas que el Estado, el gobierno, las instituciones públicas o las empresas de carácter privado dan a sus empleados, son consideradas como un acto establecido y obligatorio, derivado de una relación laboral.

Esencialmente, el análisis de las prestaciones sociales de los trabajadores se circunscribe al ámbito laboral, aunque como observaremos más adelante los aspectos administrativos y legales a través de los cuales se regulan las organizaciones empresariales y gubernamentales, ubican a las prestaciones sociales como compensaciones accesorias al sueldo del trabajador, que no tienen un carácter básico para su sostenimiento y el de su familia <sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Ver "Características de las prestaciones" en Oloarte Peñafiel, Raúl, Beneficios de las prestaciones sociales en Petróleos Mexicanos, México, 1987, p. 21

En este sentido, el esquema que presentamos en el Cuadro 1 nos permite ubicar con mayor claridad la distinción entre prestación social, seguro social y Seguridad Social.



**Cuadro 1: Esquema divisorio entre Prestaciones Sociales, Seguro Social y Seguridad Social.**

Si consideramos la división administrativa de las prestaciones: en dinero, en especie, en facilidades, actividades o servicios, observamos la técnica que permite a las empresas la asignación de partidas presupuestales para cubrir

gastos médicos y de educación deducibles de impuestos, en el mejor de los casos, y la exclusión a la base trabajadora de indemnizaciones extraordinarias a las cuales también tienen derecho.

El análisis de las prestaciones desde el punto de vista administrativo sólo da un ordenamiento o lugar dentro del universo de derechos y obligaciones que guarda la relación laboral entre el trabajador y el empleador o patrón.

Desde el punto de vista social, la regulación, mejoramiento y optimización de estas prestaciones, se ha convertido en sí mismo en un proceso denominado la Seguridad Social. Este proceso muestra en cada país un diferente grado de desarrollo y de organización debido principalmente a la naturaleza de los recursos integrados para que exista la Seguridad Social, así como por la forma en que se administra socialmente.

Cabe señalar que esta situación ha sido aprovechada por los gobiernos para mediar y hasta legitimar las deficiencias de los sistemas de ayuda privada que aún existen, así como para ignorar las deficiencias de las instituciones creadas para la administración de la Seguridad Social.

De igual forma, se elude el análisis del sistema económico en el que se circunscriben los factores sociales y de producción, cuando finalmente son éstos los que determinan el valor y el papel de la fuerza de trabajo y, de una u otra forma solventan los costos que el propio sistema de Seguridad Social tiene.

Antes de caracterizar a las prestaciones sociales en México, consideramos conveniente recalcar el paralelismo que han tenido la lucha obrera en el mundo y la instauración de sistemas de Seguridad Social, que tienen como objetivo el bienestar de todos los individuos que conforman los diferentes sistemas de organización social.

La Seguridad Social no es objeto de análisis en el presente trabajo, pero sin duda hay que considerar que ésta abarca a las instituciones que se han creado para administrar muchas de las prestaciones sociales que, "tienen la finalidad de prevenir o compensar a los trabajadores asegurados y a sus familiares derechohabientes de la pérdida, disminución o insuficiencia del salario; prevenir los riesgos que originan esas pérdidas y restablecer lo más rápida y completamente posible la capacidad de ganancia perdida o reducida como consecuencia de enfermedad o accidente..."<sup>2</sup>. Por lo que en ciertos análisis de carácter legal, estadístico o administrativo, hablar de seguridad social y prestaciones sociales o laborales es equivalente.

Esta situación no es casual, ya que como observaremos, las transformaciones que tuvieron los sistemas tributarios y sociales en Europa, durante el siglo pasado, se debieron a que los gobiernos y líderes políticos reconsideraron la conveniencia de dirigir estos movimientos que atentaban contra su estabilidad. Asimismo, era importante limitar la fuerza que constantemente se incrementaba y que había cobrado la beneficencia a través de grupos humanistas y religiosos. Por otro lado, había el temor de que se encontrara fuera de su control.

La Seguridad Social en términos amplios, ha pugnado porque todo individuo goce de los recursos y servicios suficientes para su desarrollo, al margen de su condición social. Con el paso del tiempo esto fue posible, en la medida que se institucionalizaron los derechos individuales y se eliminó el libre albedrío de un ente caritativo que decidiera la conveniencia de otorgar o no los servicios y recursos.

La divulgación e institucionalización de estos derechos derivados de un

---

<sup>2</sup> Coquet, Benito, "La seguridad social en México", Tomo I, IMSS, México 1964, en Castellanos T., Humberto R., Análisis socio-jurídico de las prestaciones sociales en el Derecho Mexicano, México, 1989, p. 21

sistema de Seguridad Social no ha sido suficiente, pero el establecimiento y legitimidad de éstos han partido de las conquistas logradas por la clase obrera en el mundo.

## 1.2 Origen de las prestaciones sociales

Se pueden registrar el surgimiento y establecimiento de las prestaciones sociales en el siglo XVIII, en el marco de la Revolución Industrial (1700-1784) y la Revolución Francesa (1740-1750), así como en los Estados Unidos (1780-1794); y a partir del apogeo del liberalismo económico <sup>3</sup>, ya que éste incidió en un grave desempleo constante y en desfavorables condiciones sociales para los obreros y mineros de esos tiempos, así como en el empleo de niños, exceso de horas de trabajo y en la falta de protección sindical <sup>4</sup>.

Estas prestaciones fueron motivo de demanda de los gremios sindicalizados a los empleadores de mano de obra, quienes lo mismo en Europa que en América, tuvieron que enfrentar diversas y profundas luchas para la aceptación de un contrato colectivo de trabajo, en el que fuesen consideradas determinadas prestaciones económicas y en especie para los trabajadores y sus familiares, las que paulatinamente se ampliaron en ayudas en caso de enfermedad, de invalidez y para solventar los gastos de defunción.

En Inglaterra, "el médico Thomas Percival, solicitó del Parlamento, como medida urgente, la reglamentación del trabajo en las fábricas. Su ley de

---

<sup>3</sup> Doctrina de los partidarios de la libre empresa, que se opone al socialismo y al dirigismo; más particularmente, teoría según la cual el Estado no tiene que intervenir en las relaciones económicas que existen entre los individuos, clases o naciones.

<sup>4</sup> Ashton, T.S.; "La Revolución Industrial", Breviarios No. 25, 1a. Ed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1983, en Castellanos T., Humberto R., Análisis socio-jurídico de las prestaciones sociales en el Derecho Mexicano, México, 1989. p. 5

1802 -Ley sobre Salud y Moral de los Aprendices- limitó las horas de trabajo y fijó niveles mínimos para la higiene y la educación de los trabajadores" <sup>5</sup>. Estableciéndose así, uno de los primeros antecedentes de la Seguridad Social en la historia.

A mediados del siglo XIX, la industria trató de sobreponerse a la crisis, rebajando la calidad de sus productos, reduciendo los salarios y despidiendo una gran parte de su personal; por lo que se produjeron mayores tensiones sociales y se intensificaron, generalizándose así las tendencias revolucionarias <sup>6</sup>. El sindicalismo embrionario de esta época "recibió notable ímpetu en la década de los sesenta, al moderarse las leyes que restringían las actividades sindicalistas en los estados alemanes y siempre se inclinaron a considerar como una de sus principales funciones, la protección de sus afiliados"<sup>7</sup>.

Emilio O. Rabasa indica que "el derecho del trabajo apareció en Europa, precisamente como resultado de esa situación, en los últimos años del siglo XIX, afirmando contra el liberalismo imperante, el principio de que es un derecho y un deber del Estado <sup>8</sup> intervenir en las relaciones entre obreros y patrones y proteger a los primeros con leyes que les garanticen un mínimo de bienestar económico, social y cultural"<sup>9</sup>.

Durante la Revolución Industrial en Alemania (1840-1850), se fundó el Seguro Minero en el que colaboraban los obreros, patrones y el Estado, el

---

<sup>5</sup> *Ibidem.*, p. 7. Por otro lado, la historia que emplea C. Marx en su obra "El Capital", está llena de diversos relatos sobre la explotación de los trabajadores, que en otro sentido, no es más que la historia de la ausencia de prestaciones sociales.

<sup>6</sup> *Ibidem.*, p.10

<sup>7</sup> Castellanos T., Humberto R., Análisis socio-jurídico de las prestaciones sociales en el Derecho Mexicano, México, 1989, p. 9

<sup>8</sup> Origen del modelo estatista. La nota es nuestra.

<sup>9</sup> H. Cámara de Diputados LV Legislatura, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con comentarios a cada artículo por Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, 9a. Ed., Ed. Porrúa y, México, 1994, p. 356

cual es el antecesor de los seguros actuales, cuya característica relevante es su obligatoriedad, y que posteriormente se plasmó en la Ley Prusiana en 1854.

A raíz de estos conflictos, en Inglaterra y Alemania, los líderes gubernamentales observaron la conveniencia política de dirigir la regulación de todos estos cambios que convergían en la relación obrero-patronal. Para ello se formularon y promulgaron leyes que paulatinamente transformaron las cajas de ayudas y fraternidades en sistemas organizados de seguros, cuyos costos fueron absorbidos por el patrón y que se reflejaron en los costos de las mercancías o productos. Asimismo, se crearon sistemas tributarios cuyos fondos eran destinados a sostener los servicios médicos y de educación que se consideraron en estos sistemas de seguros sociales.

Durante el decenio 1880-1890 en Alemania se dieron a conocer un conjunto de leyes de protección a la sociedad, que formaron en 1911 el primer Código General de Seguros Sociales, entre las que destacan:

- la Ley del Seguro de Enfermedad,
- la Ley del Seguro de Accidentes del Trabajo de los Obreros y Empleados de las Empresas Industriales de 1884 y
- la Ley del Seguro Obligatorio de Invalidez y Vejez de 1889 <sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Lombera Pallares, Enrique; et. al., "La Seguridad Social en el Proceso de Cambio Internacional", 1a. Ed. IMSS, México, 1980, en Castellanos T., Humberto R., Análisis socio-jurídico de las prestaciones sociales en el Derecho Mexicano, México, 1989, pp. 11-12 y 16-17

En el marco de este inicio de la "Política Social" podemos enumerar los siguientes eventos <sup>11</sup>:

Año y Lugar	Tema
1888-1889, Suiza 1890, Berlín	Los representantes de Alemania, Inglaterra, Rusia, Francia y Estados Unidos, celebraron las primeras Conferencias Internacionales del Trabajo, con el fin de fomentar la educación y el desarrollo físico y mental de los trabajadores.
1912, Alemania	Se llevó a cabo el Congreso Internacional de Seguros Sociales, en el que quedó asentado que el seguro sería un instrumento para proteger al trabajador y procurarle ingresos en el momento de encontrarse cesante.
1917, México	Declaración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es la primera en el mundo en declarar y proteger lo que después se han llamado garantías sociales, o sea, el derecho que tienen todos los hombres para llevar una existencia digna y el deber del Estado de asegurar que así sea. Mientras las garantías individuales exigen al Estado una actitud de respeto para las libertades humanas -pues éstas forman un campo donde el poder estatal no debe penetrar-, las garantías sociales, por el contrario, imponen a los gobernantes la obligación de asegurar el bienestar de todas las clases integrantes de la comunidad. <sup>12</sup>
1918, Bulgaria	Se adopta el seguro social
1919, Checoslovaquia	Se organiza el seguro de los trabajadores del campo
1920, Polonia	Se organiza el seguro de los trabajadores del campo

<sup>11</sup> Coquet, Benito, "La Seguridad Social en México", Tomo I, Ed. IMSS, México, 1964, en Castellanos T., Humberto R., Análisis socio-jurídico de las prestaciones sociales en el Derecho Mexicano, México, 1989, p. 12.

<sup>12</sup> H. Cámara de Diputados LV Legislatura, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con comentarios a cada artículo por Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, Ob. Cit., p. 26

Año y Lugar	Tema
1920 - 1927 Estados Unidos, Canadá, Yugoslavia, Japón y Austria	Estados Unidos como potencia industrial que era ya a estas fechas, tenía establecido su sistema e influyó en Canadá para imponer los seguros sociales antes de 1920, siguiéndole Yugoslavia y Japón en 1922 y Austria en 1927.
1924, Chile	Estableció su régimen de Seguro Social para obreros que cubre los riesgos de invalidez, vejez y muerte, integrándose la atención a enfermedad-maternidad por medio de beneficencias públicas.
1929, América Latina	Después de la gran crisis económica de 1929, el seguro social se extendió a la mayoría de los países de América Latina, en donde casi todos establecen disposiciones y reglamentos de seguridad hacia la población, sin llegar a constituir un sistema integral de seguridad social.
1935, Bolivia, Brasil, Uruguay, Argentina, Ecuador y Colombia	Legislaron sobre jubilación de retiro y pensiones, sobrevivencia a determinadas clases de funcionarios de gobierno (fuerzas armadas y policía), protección en caso de vejez y muerte, cajas de jubilación y pensiones con fondos propios. Pero también para sectores por ramas de actividad económica específica, estableciendo seguros sociales, cajas de jubilados y pensionados para empleados de la banca, trabajadores ferroviarios, marítimos, el comercio y actividades civiles de la industria.
1935, Cuba	Se establecen regímenes especiales para periodistas, empleados de bancos, retiro textilero, bomberos, peluqueros, tabacaleros y obreros del Estado <sup>13</sup> .

<sup>13</sup> Es de observar, que los sistemas de prestaciones otorgadas por estos países, no guardan uniformidad ni en el tiempo de su implantación, ni en el tiempo de su otorgamiento, lo que obliga a comentar que el Seguro Social en estos países, proporciona distinciones y preferencias al servidor público en primera instancia y a los obreros y empleados en segundo término.

Año y Lugar	Tema
14 de agosto de 1935, Estados Unidos	Se aprobó la ley Social Security Act, que cubría los seguros de desempleo y de vejez, la asistencia pública, la previsión social y otorgaba ayuda financiera federal a los sistemas relacionados con la salud de las madres, los niños, los ciegos; así como a las actividades de fomento a la sanidad pública y la reeducación profesional.
1938, Nueva Zelanda	Ley que protegía por primera vez a toda la población a través de un sistema que abarcaba prestaciones en dinero y asistencia médica, y era financiado por un impuesto general sobre los ingresos.
junio de 1941, Inglaterra,	<p>Comité Beveridge. El Plan sobre Seguros y Servicios Similares contemplaba el ingreso básico mínimo que cada individuo tiene derecho a percibir durante su vejez, enfermedad u otros riesgos en cuyo fondo originario habría contribuido el asegurado permitiéndole ostentar su derecho al mismo tiempo, tomando en cuenta sus diferentes formas de vida. Cubre a personas en edad de trabajar, a las que hayan rebasado la edad productiva y a menores de edad.</p> <p>El Plan presupuso establecer tratamiento médico para todos los ciudadanos por medio de un servicio sanitario nacional y un tratamiento post-médico de rehabilitación.</p>
1945, En América Central, incluyendo a Colombia, Guatemala, República Dominicana, El Salvador, Haití y Nicaragua	Después de la Segunda Guerra Mundial. Se implanta el Seguro Social.

La magnitud de los problemas planteados por la crisis mundial de 1929 rebasó ampliamente la capacidad de respuesta de individuos aislados y de pequeñas corporaciones. Por ello, la depresión favoreció dos tendencias paralelas: Una mayor concentración monopólica y una creciente injerencia del Estado en asuntos económicos. Así la búsqueda de materias primas y

mercados ya no es llevada a cabo por industriales y comerciantes individuales, sino por grandes empresas más o menos cartelizadas por aquellos gobiernos que se ven obligados a encontrar zonas privilegiadas de aprovisionamiento y expansión a causa de la desaparición de una moneda internacional estable y de la escasez de los tradicionales medios de pago.

Los mecanismos y modalidades con los que se llevó a cabo la rectoría económica gubernamental fueron muy diversos, pero en términos generales se sustentaron en el reforzamiento o la reforma de las legislaciones en materia fiscal, arancelaria, financiera y social; en la regulación y manipulación de las fluctuaciones monetarias; el financiamiento de grandes obras públicas para combatir el desempleo; el apoyo directo a empresas en peligro de quiebra, programas de producción planificada y dirigida, así como de asistencia y seguridad social, e incluso, en ciertos casos la nacionalización y control gubernamental de algunos sectores económicos. No todas estas fórmulas eran novedosas en los años treinta, pero su aplicación combinada trajo un notorio cambio en el panorama del capitalismo mundial. La injerencia del Estado en cuestiones económicas conformó un clima que se oponía a las "leyes naturales de la economía" postuladas por el liberalismo .

La tendencia mostrada en los datos históricos anteriores, que ocurrieron en todo el mundo, condujo a la sustitución del liberalismo por el modelo estatista, abrió la puerta a la intervención del Estado en la regulación y administración de la economía, y a la vez, contribuyó al crecimiento de su estructura administrativa.

Conviene registrar los antecedentes legislativos y sociales del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 <sup>14</sup>, ya que muestra el interés y demanda de los grupos de trabajadores que décadas más tarde impulsará el propio gobierno mexicano.

1 de julio, 1906	Partido Liberal. Manifiesto en favor de una legislación del Trabajo
8 de agosto, 1914	Aguascalientes. Se decretó jornada de 9 horas diarias, descanso semanal y prohibición de disminuir salarios.
1914, 15 de septiembre en San Luis Potosí 19 de septiembre, en Tabasco 7 de octubre, en Jalisco	Se promulgaron disposiciones que reglamentaban salario mínimo, jornada de trabajo, trabajo de los menores, etc.
19 de octubre, 1914 Estado de Veracruz	Ley del Trabajo para el Estado de Veracruz que fijaba el salario mínimo, la jornada de trabajo en caso de riesgos profesionales
1915, Estado de Veracruz	Promulgación de la primera Ley de Asociaciones Profesionales
1915. Estado de Yucatán	Promulgación de ley de trabajo que reconocía y daba protección a algunos de los principales derechos de los trabajadores.

En el caso de México, en el periodo posterior a la Revolución Mexicana, encontramos que los líderes políticos se dieron a la tarea de establecer sistemas de producción, financieros, educativos y legales que llevaran al

<sup>14</sup> H. Cámara de Diputados LV Legislatura, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con comentarios a cada artículo por Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, Ob. Cit. pp. 357 y 358

país a una modernización y a una independencia nacional en todos los ámbitos, pero dentro de un autoritarismo gubernamental que permitiese el control político y social, personalizado y apoyado en ciertas instituciones, a tal grado que a esta época se le denomina como "maximato" <sup>15</sup>.

Este proceso de modernización del país, llevó consigo la articulación de una clase obrera que se caracterizaba principalmente por ser la mano de obra de compañías extranjeras (petroleras, mineras, de generación de electricidad, etc.). Asimismo, de esta clase obrera emergieron líderes que se fueron constituyendo en el tercer poder que luchaba por dirigir las fuerzas políticas del país. Hay quienes consideran que el perfil de estos líderes es la herencia principal al actual sistema de relaciones entre el gobierno, empresarios y sindicatos en México <sup>16</sup>.

En el caso de los trabajadores petroleros, cabe recordar que en 1938, una de las causas que motivaron al Gobierno de México para expropiar la industria petrolera a las compañías extranjeras, fue la oposición de éstas para mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores mexicanos a su servicio. A partir de entonces, los trabajadores de Petróleos Mexicanos (Pemex) se han considerado beneficiados por prestaciones económicas y sociales acordadas con la administración de la empresa, a través de las revisiones bienales de su Contrato Colectivo de Trabajo.

Es importante señalar que desde el periodo posterior a la I Guerra Mundial, el papel de las organizaciones sindicales en el mundo, devino en una serie de características tales como el de ser el principal reclutador de mano de obra y negociador de las condiciones de trabajo y prestaciones laborales y

---

<sup>15</sup> Ver Krauze, Enrique, Historia de la Revolución Mexicana. 1924-1928. La reconstrucción económica, Tomo 10, El Colegio de México, Primera reimpresión, México, 1981, 323 pp.

<sup>16</sup> Ver Krauze, Enrique, Historia de la Revolución Mexicana. 1928-1934. El conflicto social y los gobiernos del maximato, Tomo 13, El Colegio de México, México, 1978, 335 pp.

sociales. Así, el gobierno de muchos países, entre ellos el de México, descargó en los sindicatos la función de administración y regulación de los asuntos laborales. Esta cuestión vinculada a otros aspectos políticos y de control social sería reconocida como el corporativismo <sup>17</sup>.

Al margen de la legitimidad de este proceso de lucha por mejorar la situación económica y social de la clase obrera en México, podemos observar que es ahí donde tuvo origen el sistema de Seguridad Social del país, a través de la constitución del Instituto Mexicano del Seguro Social en el año de 1943; así como de otras instancias como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado en el año de 1961.

### 1.3 Marco legal en México de las prestaciones sociales

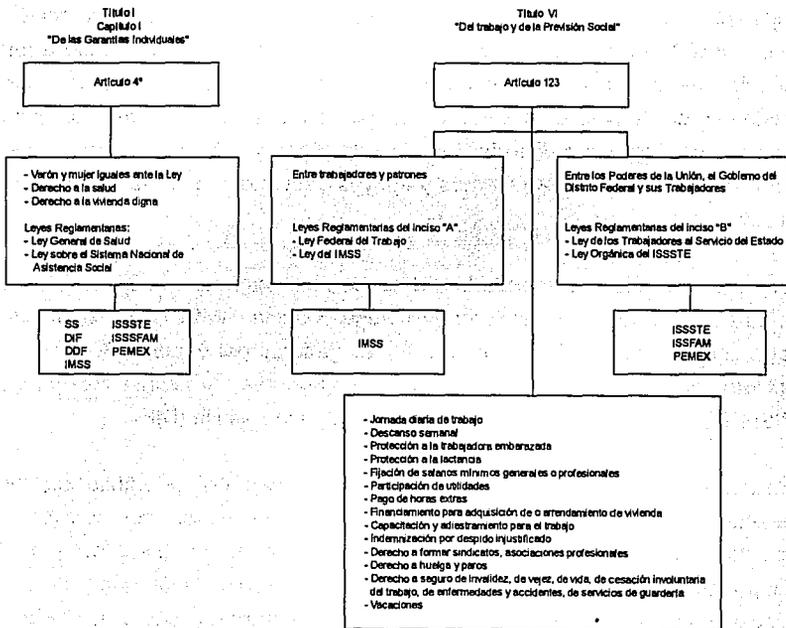
En México, la esencia de la seguridad y prestación social a que tiene derecho todo trabajador se deriva de las garantías individuales y sociales que se estipulan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual "(...) tiene la doble ventaja de proteger al hombre, tanto en su aspecto individual, como formando parte de un grupo. Y así, en cuanto es persona, le otorga determinados derechos -sobre todo de libertad en sus diversas manifestaciones- y los medios para defenderlos frente al poder público. Mas como el hombre vive en sociedad, también lo protege cuando pertenece a un sector económicamente débil, (...) Por eso la Constitución contiene garantías individuales y garantías sociales. Las primeras se hallan establecidas especialmente en el título primero, capítulo I; las segundas figuran sobre todo en los artículos 3o., 4o., 27 y 123." <sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> El carácter estatal de la mayoría de los sindicatos radica en que para poder serlo, deben estar reconocidos por el Gobierno.

<sup>18</sup> H. Cámara de Diputados LV Legislatura, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con comentarios a cada artículo por Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, Ob. Cit. p. 33

## Marco legal en México de las prestaciones sociales



### 1.3.1 Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <sup>19</sup>

En este artículo se estipula, entre otros ordenamientos, que el varón y la mujer son iguales ante la ley, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud <sup>20</sup>, la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa <sup>21</sup>, por lo que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Esta tarea ha sido encomendada a diversas instituciones: a la Secretaría de Salud (SS), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Resulta importante señalar que este artículo cae en el ámbito de las garantías sociales que todo ciudadano mexicano tiene, sin considerar derechos adquiridos por una relación laboral, por lo que entra entonces en el campo de la Seguridad Social en general. Asimismo, tiene una estrecha relación con la asistencia social, por lo que presentaremos una breve reseña de lo que finalmente corresponde al DIF, de entre otras instituciones como la Secretaría de Salud y el Departamento del Distrito Federal.

---

<sup>19</sup> En virtud de las reformas publicadas en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974, se creó este artículo. Ver Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con comentarios a cada artículo por Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, Ob. Cit., p. 46

<sup>20</sup> Por reformas publicadas en el Diario Oficial el 3 de febrero de 1983 se consignó esta garantía. Ver Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con comentarios a cada artículo por Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, Ob. Cit., p. 48

<sup>21</sup> Este derecho se estableció el 7 de febrero de 1983. Ver Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con comentarios a cada artículo por Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, Ob. Cit., p. 48

### 1.3.1.1 La asistencia social

Históricamente la asistencia social ha estado vinculada a acciones esporádicas e inconexas que con carácter benéfico o caritativo emprendían irregularmente los particulares. Se trataba de acciones dirigidas a personas que se encontraban en alto grado de necesidad en las cuales se procuraba únicamente atenuar los daños provocados por la situación de vulnerabilidad. Las obligaciones asistenciales del Estado se redujeron a una simple labor de vigilancia administrativa de los establecimientos fundados por particulares.

Asimismo, por no considerarse servicios de salud de interés general, no se incluyó a la asistencia social como materia de salubridad general y su regulación y operación correspondió íntegramente a los gobiernos de las entidades federativas, por lo que no fue normada en los códigos sanitarios federales expedidos de 1891 a 1973.

El 24 de enero de 1929 se constituyó la Asociación de Protección a la Infancia para prestar asistencia, brindar protección y amparo a los niños de escasos recursos de nuestro país. Su función principal consistió en la distribución de desayunos a los menores que concurrían a la Asociación o que asistían diariamente a las escuelas en donde se suministraban dichos desayunos, tratando de esta manera de complementar la dieta de la niñez mal alimentada.

El 31 de diciembre de 1937, se estableció la Secretaría de Asistencia Pública (SAP), absorbiendo a todos los establecimientos que correspondían a la beneficencia pública.

La SAP perduró hasta el 18 de octubre de 1943, fecha en que se fusionaron sus actividades con las del Departamento de Salubridad Pública, creándose la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), cuyos objetivos eran: cuidar

de la niñez, disminuir la mortalidad y lograr mejores generaciones para México, sin descuidar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, aumentar la capacidad de consumo de los trabajadores, de la familia y de la comunidad.

El 31 de enero de 1961 se creó por decreto presidencial un organismo público descentralizado denominado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI) para responder a la creciente demanda de los servicios otorgados por la Asociación de Protección a la Infancia, A.C.

Se constituyó otro organismo público descentralizado el 15 de julio de 1968, con el nombre de Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN), con el fin de contribuir a resolver los problemas originados por el abandono y explotación de los menores.

El 24 de octubre de 1974, se expide el decreto por el cual se reestructura al INPI, se amplían sus objetivos y atribuciones para procurar el desarrollo integral y efectivo de la niñez a través de la promoción del bienestar social en los aspectos cultural, nutricional, médico, social y económico.

Para el año de 1975, las atribuciones que se habían señalado al INPI ya no respondían a la magnitud de las necesidades, por lo cual se estimó necesario crear el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), mediante el decreto del 30 de diciembre de 1975.

En 1977 se reorganizó el aparato administrativo de la asistencia social, a través del decreto presidencial del 10 de enero de 1977 que estableció el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual fusionó al IMPI y al IMAN.

Por decreto presidencial, en diciembre de 1982, el DIF se integró como

organismo descentralizado al sector que correspondía la Secretaría de Salubridad y Asistencia, encomendándosele la realización de los programas de asistencia social del Gobierno de México <sup>22</sup>, para lo cual se adecuaron sus objetivos y se pusieron a su disposición los bienes muebles e inmuebles y los recursos que la SSA venía destinando a servicios de asistencia social y de rehabilitación, de carácter no hospitalario.

### 1.3.1.2 Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social

En la exposición de motivos para la iniciativa de aprobación de esta ley, se señala que la asistencia social adquirió relevancia a partir de la promulgación de la Ley General de Salud, reglamentaria del Artículo 4º Constitucional, aprobada el 26 de diciembre de 1983, en la cual se dispuso que el bienestar físico y mental del hombre que contribuya al ejercicio pleno de sus capacidades es una de las finalidades primordiales de la nueva garantía social que consagra el derecho a la protección de la salud.

Así como, que este propósito no se dará si no se protege y eleva la salud de los mexicanos con medidas racionalizadoras y solidarias como la de la asistencia social, que permitan disminuir carencias de los grupos más vulnerables, para así abatir las fuentes de la enfermedad y de la muerte prematura y poner bajo control los factores de riesgo sanitario.

De acuerdo a esta concepción jurídica y política, la asistencia social es una de las responsabilidades prioritarias del Estado y la sociedad y constituye uno de los tres tipos básicos de servicios de salud que contempla la Ley General de Salud.

---

<sup>22</sup> La población que se encontraba en una situación de desamparo, fue calculada en 1983 en alrededor de 32 millones de personas, 44% de la población total de México. Así, la población objetiva del DIF estaba compuesta en 91% por niños y mujeres en edad de gestación, 3% a ancianos, 6% a mujeres de 50 a 59 años y hombre entre los 15 y 59 años de edad.

Actualmente la asistencia social proporcionada por el Gobierno Federal tiene como finalidad mejorar las condiciones sociales, sanitarias, económicas y culturales de los grupos poblacionales más carentes de recursos y que generalmente no tienen acceso a los beneficios otorgados por las instituciones de seguridad social, como es el caso de menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato; adolescentes y ancianos marginados; indigentes, mujeres gestantes o en periodo de lactancia; y minusválidos.

En este contexto, el DIF es la principal entidad responsable de proporcionar la asistencia social para la cual en 1993, su población objetiva ascendía a 9.1 millones de personas.

### 1.3.2 Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Este artículo señala que "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley"<sup>23</sup>.

El Artículo 123 vigente comprende dos partes: en la primera (A) se reglamentan las relaciones laborales entre trabajadores y patrones y en la segunda (B) se reglamentan esas mismas relaciones entre los poderes de la Unión o el gobierno del Distrito Federal y los servidores públicos.

---

<sup>23</sup> H. Cámara de Diputados LV Legislatura, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con comentarios a cada artículo por Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, Ob. Cit., p. 343

Principios estatuidos en el Apartado "A"<sup>24</sup>

Apartado	Principios
I y II	Jornada diaria máxima de trabajo diurno y nocturno de 8 y 7 horas, respectivamente.
III	Prohibición del trabajo de los menores de 14 años.
IV	Un día de descanso a la semana.
V	Protección a la mujer trabajadora durante el embarazo y el periodo de lactancia, así como derecho a percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubiere adquirido por la relación de trabajo.
VI	Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer educación obligatoria de los hijos.
IX	Participación de utilidades.
XI	Pago de horas extras de jornada.
XII	Obligación de las empresas de realizar aportaciones a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos, crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones <sup>25</sup> .
XIII	Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo <sup>26</sup> .
XIV	Indemnizaciones de los empresarios al trabajador en caso de accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten.
XVI	Derecho, tanto de los obreros como de los empresarios para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

<sup>24</sup> *Ibidem.*, pp. 343-350

<sup>25</sup> En 1971 se creó este fondo.

<sup>26</sup> Esta obligación se publicó el 3 de enero de 1978.

Apartado	Principios
XVII	Derecho de obreros y patronos a las huelgas y paros
XXII	Obligación de un patrono a cumplir el contrato de trabajo o a indemnizar a un obrero, en caso de que lo despidiera sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita.
XXIX	Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguro de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Principios estatuidos en el Apartado "B" <sup>27</sup>

Apartado	Principios
I	Jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna de 8 y 7 horas, respectivamente. Pago de horas extras de jornada.
II	Un día de descanso a la semana con goce de salario íntegro.
III	Vacaciones, que nunca serán menores de 20 días al año.
V	A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo.
VII	Designación del personal mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes.
IX	Reinstalación del trabajo o indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal, en caso de separación injustificada del trabajo.
X	Derecho a asociarse para la defensa de intereses comunes

<sup>27</sup> H. Cámara de Diputados LV Legislatura, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con comentarios a cada artículo por Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, Ob. Cit., pp. 352-355

Resulta importante señalar que existen algunas desigualdades entre los apartados "A" y "B" del Artículo 123 Constitucional, que a nuestro juicio no debieran presentarse ya que la diferencia nodal está entre quienes se establece la relación laboral; tal es el caso de que en el primer apartado no se señala nada referente al tema de vacaciones, ni a la forma en que se otorguen; así como está ausente la norma de que existan sistemas bajo los cuales se realice la designación del personal.

### 1.3.2.1 Ley Federal del Trabajo

Sólo como un registro, habría que considerar las siguientes prestaciones para los trabajadores y sus familiares que aparecen en la Ley Federal del Trabajo y que son producto de las demandas, negociaciones y concesiones que han obtenido los trabajadores de parte de quienes los emplean.

Artículo	Prestación
61	Jornada diaria de 8 horas.
63	Descansos de media hora durante la jornada de trabajo.
67	Pago de horas extras
68	Pago de prolongación de tiempo extraordinario
69	Un día de descanso a la semana
74	8 días de descanso obligatorio al año
76 al 81	Vacaciones
87	Aguinaldo
89	Indemnización
117 al 132	Participación de utilidades

Artículo	Prestación
132 fracc. XIV	Becas
132 fracc. XV y 153	Capacitación y adiestramiento
132 fracc. XIX	Medicina Profiláctica
132 fracc. XXV	Fomento de actividades deportivas y culturales
136 al 153	Habitación
151 y 156	Ayuda para pagos de renta
162	Prima de antigüedad
163 al 180	Protección especial a los menores de edad
504	Servicio médico en la empresa
103 bis	Fondo de fomento y garantía para el consumo de trabajadores
170 fracc. 1	Protección durante el embarazo a la mujer trabajadora

Cada una de estas prestaciones encuentra un panorama diverso en su aplicación, en función del nivel laboral o de la empresa. Aunque en gran medida este es el esquema fundamental, en donde la seguridad social cobra su dimensión concreta.

#### 1.4 Salud y Seguridad Social

En el Artículo 123 de nuestra Constitución Política, en su Apartado XI se señalan las bases mínimas en las que se organizará la seguridad social en México <sup>28</sup>.

- Cubrir accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. Esta garantía no sólo se refiere a ser atendido médicamente en caso de enfermedad, debe comprender también la medicina preventiva para evitar las enfermedades <sup>29</sup>.
- Derecho al trabajo en caso de accidente o enfermedad.
- Protección a la mujer trabajadora durante el embarazo y lactancia, a través de asistencia médica y obstétrica, de medicinas y del servicio de guarderías infantiles.
- Asistencia médica y medicinas a los familiares de los trabajadores.
- Establecimiento de centros de vacaciones y para recuperación, así como de tiendas económicas para beneficio de trabajadores y familiares.
- Financiamiento para adquisición o arrendamiento de vivienda.

Como podemos observar, el universo que cubre la Seguridad Social abarca tanto al trabajador como a sus familiares, en lo que respecta a la salud, en tanto que otros rubros como la jubilación e invalidez están limitados de manera exclusiva al trabajador, sin considerar a la familia en cuanto a número y características.

Con esto no se pretende definir que el nivel de la seguridad social de nuestro país se evalúe básicamente por el sistema de servicios médicos,

---

<sup>28</sup> *Ibidem.*, p. 354

<sup>29</sup> *Ibidem.*, p. 49

pero el espíritu de nuestras leyes, como ya hemos reseñado anteriormente, ha cuidado que la protección del trabajador en caso de enfermedad o invalidez esté asegurada. La educación y la recreación son tan sustantivas como la salud, pero en el mayor de los casos es la salud el principal indicador del bienestar de un pueblo, de una sociedad.

Además de ser tema de constantes investigaciones nacionales e internacionales, la salud es un asunto ya por sí mismo prioritario y demandado por las sociedades en los proyectos de gobierno. El pasado 19 de abril de 1995 el gobierno de México convocó al Foro de Consulta Popular sobre Seguridad Social para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, para discutir y presentar propuestas sobre los siguientes puntos: 1) prestaciones económicas y sociales que otorgan las entidades de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, ISSFAM); 2) seguros médicos y de riesgos de trabajo.

Para efectos de este estudio, en el que más adelante abordaremos el proyecto de creación de una empresa filial para suministrar el servicio médico a los trabajadores petroleros, haremos un seguimiento del sistema de salud en México para mostrar su estructura y características principales.

Este seguimiento no busca contrastar el número de hospitales, clínicas, consultorios, camas, médicos, enfermeras, etc.; en la medida en que éstos representan infraestructura, y las modificaciones administrativas de un régimen contractual como el que inició Petróleos Mexicanos deben analizarse sin perder de vista el marco legal mostrado en la página 15 de este trabajo y considerando las bases que el Artículo 123 dispone se debe organizar la seguridad social en México.

Los servicios de salud que se otorgan en el sistema de seguridad social en México se proporcionan en dos formas: la primera por medio de instituciones

como el IMSS, ISSSTE, más diversas secretarías y organismos del Estado, como Petróleos Mexicanos, las secretarías de la Defensa Nacional, y de Marina, principalmente, que atienden a los trabajadores y sus derechohabientes; y la segunda, por las instituciones de asistencia social como la Secretaría de Salud, el DIF, el Departamento del Distrito Federal (DDF), etc.; que prestan sus servicios a población abierta. El primer tipo es un seguro clásico, con contribuciones de los patrones, los empleados y una aportación del Gobierno Federal; en tanto que la asistencia social en su totalidad es financiada por el Gobierno Federal.

De la organización reseñada del sistema de seguridad social en México, quisiéramos agregar que para el caso de las secretarías de Marina y de la Defensa Nacional consideramos que existe un factor no comúnmente acotado que es el de la seguridad nacional en el caso de emergencia civil, el cual obliga a tener per se una infraestructura médica y hospitalaria capaz de responder a estas emergencias. Para el caso de Petróleos Mexicanos consideramos que si no es la empresa o no ha sido tratada como la de más siniestralidad en el sector industrial, también tiene un carácter estratégico y económico sobre el que se basa la seguridad nacional de nuestro país.

Como veremos en el capítulo 3 de este trabajo, de entre una de las razones que distinguen al servicio médico de Petróleos Mexicanos y que son manejadas en la propuesta para la creación de una empresa filial para la prestación de servicios médicos, figuran que la atención médica, regular y emergente, propia de la industria petrolera, impone la conveniencia de disponer de una amplia y eficiente infraestructura ya que la cobertura total de estos servicios en los lugares en que se ejecutan los trabajos de la industria petrolera, resulta de imposible contratación con terceros por la dimensión y especialización que la industria exige de la medicina preventiva y correctiva; por ejemplo: casos de hipoacusia, quemaduras, traumatismos y muchos otros padecimientos que no sólo requieren de atención

especializada, sino también de correctas medidas de prevención.

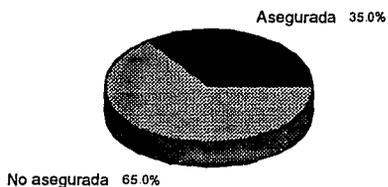
La forma en que funcionan y se estructuran las instituciones públicas de salud ha propiciado una segmentación de los usuarios y una desigualdad en el acceso a los servicios y, sobre todo, en la calidad de los mismos.

La Fundación Mexicana para la Salud elaboró un diagnóstico titulado "Economía y Salud. Propuestas para el avance del sistema de salud en México". Este diagnóstico plantea que el sistema de salud enfrenta siete obstáculos principales para su buen desempeño: inequidad, insuficiencia, ineficiencia, inadecuada calidad, insatisfacción, inflación e inseguridad.

La necesidad de una reforma de salud en México es más que evidente y no sólo por una cuestión ética o por la necesidad de hacer realidad un derecho social, sino también porque la salud es un componente fundamental del bienestar y el desarrollo, y constituye una de las bases de la competitividad, cada vez más vinculada a las actividades económicas.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) de 1991, los ocupados con algún tipo de seguro social (IMSS, ISSSTE, etc.) representaban sólo 35 por ciento del total de ocupados del país y, aunque en las zonas más urbanizadas la proporción alcanzaba aproximadamente 50 por ciento, en las menos urbanizadas era de 17.7 por ciento.

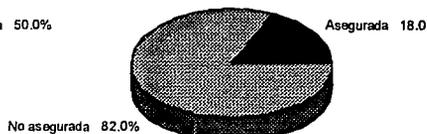
### Cobertura en la población ocupada Población ocupada total



### Zonas más urbanizadas



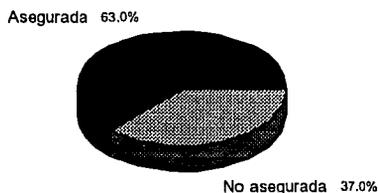
### Zonas menos urbanizadas



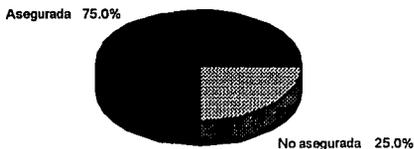
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Empleo, 1991

Aún si se limita el análisis a los asalariados (trabajadores formales), resulta que de acuerdo con la ENE de 1991, la cobertura era de sólo 63.2 por ciento en promedio (75.0 por ciento en las zonas más urbanizadas y 42.8 por ciento en las menos urbanizadas).

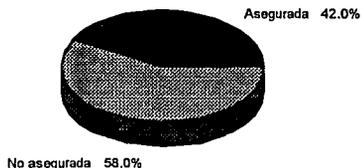
### Cobertura en la población asalariada Población asalariada total



### Zonas más urbanizadas



### Zonas menos urbanizadas



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Empleo, 1991

Por lo tanto, la elevada proporción de ocupados sin seguro social resulta de la combinación de un alto porcentaje de ocupados no asalariados legalmente excluidos del régimen obligatorio de los seguros sociales, junto con una baja cobertura de la población asalariada, particularmente de la contratada por microempresas, que pueden evadir más fácilmente las

regulaciones laborales <sup>30</sup>.

Hasta aquí, algunos de los datos referidos nos reiteran la gran importancia que tiene la expansión de la seguridad social y por qué ésta exige una ampliación paralela en cuanto al número de hospitales, médicos, etc. Desafortunadamente, la seguridad social contribuye a los cambios demográficos, y al mismo tiempo estos cambios influyen directamente sobre el financiamiento y demanda de servicios y prestaciones.

Unidades médicas por institución <sup>1/</sup>

Año	Total	Población abierta				Población deechohabiente					
		Total	SS	DDF	IMSS <sup>2/</sup>	TOTAL	IMSS	ISSSTE	PEMEX	SDN	SM
1980	7,983	5,316	2,952	216	2,148	2,667	1,206	947	162	228	124
1981	8,996	6,039	2,769	204	3,066	2,957	1,460	972	176	225	124
1982	10,166	7,041	3,760	196	3,085	3,125	1,515	1,002	243	228	137
1983	10,208	7,131	3,804	221	3,106	3,077	1,533	1,007	185	213	139
1984	10,124	7,277	3,859	256	3,152	2,847	1,446	1,054	n.d.	207	140
1985	10,735	7,705	4,442	105	3,158	3,030	1,435	1,073	171	207	144
1986	10,869	7,974	5,415	105	2,454	2,895	1,472	1,091	n.d.	192	140
1987	11,320	8,293	5,734	105	2,454	3,027	1,492	1,091	86	216	142
1988	11,964	8,745	6,266	105	2,374	3,219	1,538	1,134	172	239	136
1989	12,702	9,419	6,594	107	2,718	3,283	1,564	1,141	223	239	116
1990	13,194	9,848	6,612	108	3,128	3,346	1,604	1,163	206	227	146
1991	13,722	10,311	6,877	131	3,303	3,411	1,679	1,188	183	240	121
1992	13,977	10,524	7,017	137	3,370	3,453	1,717	1,180	191	243	122
1993	14,223	10,772	7,191	173	3,408	3,451	1,742	1,178	152	249	130
1994e/	14,501	11,031	7,366	173	3,492	3,470	1,760	1,178	146	256	130

1/ Incluye unidades de consulta externa y de hospitalización.

2/ Incluye lo correspondiente lo correspondiente al Programa Solidaridad social y al Programa IMSS-Solidaridad

n.d. No disponible

e/ Cifras estimadas

FUENTE: Salinas de Gortari, Carlos, VI Informe de Gobierno. Anexo Sector Salud, Asistencia y Seguridad Social, México 1994, p. 414

<sup>30</sup> La Nueva Era del IMSS. Informe presentado por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social a la opinión pública en los periódicos de circulación nacional en el mes de marzo de 1995, p. 3

En el caso del total de unidades médicas y de recursos humanos dedicados a la atención hospitalaria, observamos que este se ha incrementado en casi el doble en el periodo de 1980-1994.

En este campo, las unidades a cargo de la Secretaría de Salud aumentaron en 2.5 veces y actualmente representan 50 por ciento del total establecidas en el país, seguidas por las del IMSS e ISSSTE que representan 36 y 8 por ciento, en el mismo orden. Cabe agregar que en estas últimas instituciones, sus unidades se incrementaron en 1.6 y 1.2 veces, respectivamente, en el periodo señalado.

Recursos humanos por institución <sup>1/</sup>

Año	Población abierta					Población derechohabiente					
	Total	SS	DDF	IMSS <sup>2/</sup>	TOTAL	IMSS	ISSSTE	PEMEX	SDN	SM	
1980	235,174	63,214	48,593	8,321	6,300	171,960	125,169	31,982	5,280	7,606	1,923
1981	247,839	58,071	40,682	8,092	9,297	189,768	138,741	34,434	5,729	8,592	2,272
1982	277,333	76,778	60,322	7,308	9,148	200,555	142,532	38,787	6,832	10,026	2,378
1983	287,366	82,431	65,829	7,076	9,526	204,935	152,701	36,232	7,181	6,443	2,378
1984	299,433	84,698	67,262	6,797	10,639	214,735	156,543	39,990	8,102	7,870	2,230
1985	333,006	103,566	87,170	7,196	9,200	229,440	169,725	41,162	8,969	7,344	2,240
1986	343,252	110,923	95,813	7,459	7,651	232,329	170,713	41,735	9,934	7,764	2,183
1987	339,252	115,370	97,401	8,125	9,844	223,882	158,445	43,594	11,612	7,757	2,474
1988	362,136	119,571	100,030	9,173	10,368	242,565	173,417	47,148	12,088	7,653	2,259
1989	364,230	122,076	102,607	8,945	10,524	242,154	171,574	47,845	12,063	7,944	2,728
1990	383,062	129,488	107,822	9,637	12,029	253,574	181,678	49,859	12,197	7,579	2,261
1991	400,003	138,652	115,271	10,056	13,325	261,351	192,403	50,440	13,608	3,065	1,835
1992	410,974	145,453	121,068	10,222	14,163	265,521	195,195	52,726	11,484	3,981	2,135
1993	420,581	152,794	127,470	10,675	14,649	267,787	196,272	53,173	11,331	4,576	2,435
1994 e/	434,120	161,826	135,586	10,889	15,351	272,294	200,510	53,619	10,979	4,528	2,658

1/ Incluye el personal médico, paramédico, en servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, y no médico.

2/ Para 1992 cifras revisadas y actualizadas por la dependencia responsable

3/ Incluye lo correspondiente al Programa Solidaridad Social y al Programa IMSS-Solidaridad.

4/ Para 1991 incluye 1,307 plazas correspondientes a oficinas centrales y 1,349 para 1992 no desagregadas.

e/ Cifras estimadas. Hay cifras diferentes para el IMSS según Diagnóstico IMSS

FUENTE: Salinas de Gortari, Carlos, VI Informe de Gobierno. Anexo Sector Salud, Asistencia y Seguridad Social, México 1994, p. 411

En el caso de los recursos humanos contabilizados en 1994, la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE tuvieron un aumento de 2.8, 1.6 y 1.6 veces en relación al personal con el que contaban en 1980. Actualmente el IMSS cuenta con el 49 por ciento del total, seguido por la Secretaría de Salud con 31 por ciento y el ISSSTE con 12 por ciento.

Petróleos Mexicanos rebasó en más del doble el número de personal que trabaja en este sector de salud, de 5 280 en 1980 a 11 331 en 1993. Estos trabajadores representaron en esos años, 4.7 y 10.6 por ciento de la plantilla de su personal <sup>31</sup>.

Como se ha podido observar, dentro del sistema de seguridad social y para el caso específico de nuestro análisis, el IMSS y el ISSSTE son las instituciones representativas a través de las cuales se puede observar el número de trabajadores cubiertos por algún seguro social, la primera se creó en 1943 y la segunda en 1963.

En estas circunstancias, circunscribiremos aún más nuestro análisis del sistema de seguridad social en México a la organización del IMSS, del cual sus autoridades presentaron por primera ocasión a la opinión pública un diagnóstico titulado "La Nueva Era del IMSS" el pasado mes de marzo de 1995. Cabe señalar que dicho diagnóstico ha sido cuestionado básicamente por el sindicato de trabajadores del IMSS y de investigadores del área de la salud <sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> Ver número de personal del Cuadro Erogaciones de Petróleos Mexicanos en p. 87

<sup>32</sup> Carrasco Licea, Rosalba, et. al., La necesaria reforma del IMSS, en La Jornada, México, D.F., 24 de abril de 1995, Sección Economía, Balance Económico, p. 43.

(miles de personas)

Año	Población abierta	Población derechohabiente					
	SS <sup>a/</sup>	Total <sup>b/</sup>	IMSS	ISSSTE	SDN	SM	Pemex
1970	n.d.	11,969	9,772	1,347	443	79	327
1971	n.d.	13,087	10,430	1,585	435	117	521
1972	39,493	14,369	11,592	1,813	349	104	493
1973	40,104	16,857	13,877	2,089	311	124	510
1974	38,896	18,350	14,306	2,905	461	157	520
1975	39,261	21,010	16,338	3,448	551	153	520
1976	40,090	21,659	16,552	3,918	504	138	547
1977	41,216	22,999	17,378	4,367	512	151	592
1978	40,800	25,868	19,789	4,995	353	139	592
1979	41,433	26,993	20,988	4,879 <sup>c/</sup>	348	132	646
1980	36,544	30,242	24,125	4,985	342	143	646
1981	38,970	33,460	26,916	5,319	360	159	707
1982	41,573	33,191	26,885	5,468	340	162	784
1983	39,536	n.d.	26,977	5,611	n.d.	n.d.	811
1984	40,322	n.d.	29,388	6,080	n.d.	n.d.	894
1985	41,125	n.d.	31,529	6,448	n.d.	n.d.	1,025
1986	41,943	n.d.	31,062	6,957	n.d.	n.d.	1,124
1987	42,778	n.d.	34,336	7,357	n.d.	n.d.	1,400
1988	n.d.	n.d.	35,066	7,415	n.d.	n.d.	1,412
1989	n.d.	n.d.	37,213	7,844	n.d.	n.d.	1,511
1990	n.d.	n.d.	38,575	8,164	n.d.	n.d.	718
1991	n.d.	n.d.	38,953	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1992	n.d.	n.d.	37,465	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1993	n.d.	n.d.	36,738	8,756	n.d.	n.d.	793
1994	n.d.	n.d.	36,733	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

a/ Se refiere a la población total de las localidades en que existen unidades médicas de la Secretaría de Salud.

b/ A partir de 1980 los datos del IMSS incluyen a los derechohabientes de Ferrocarriles Nacionales y de la Comisión Federal de Electricidad. No se incluyen los datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debido a que no se encuentran disponibles para todos los años; además, desde diciembre de 1982 sus derechohabientes fueron incorporados al ISSSTE.

c/ La población amparada bajó por ajuste de los sistemas estadísticos del ISSSTE.

Fuentes: José López Portillo, Quinto y Sexto Informe de Gobierno, Anexo I Estadístico Histórico, México 1981 y 1982; Miguel de la Madrid Hurtado, Primer y Quinto Informe de Gobierno, Anexo Sector Salud y Seguridad Social, México 1983 y 1987; Carlos Salinas de Gortari, Segundo y Quinto Informe de Gobierno, Anexo Sector Salud y Seguridad Social, México, 1990 y 1993; Secretaría de Programación y Presupuesto, Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática, La Población de México, su Ocupación y sus Niveles de Bienestar, (Manuales de Información Básica de la Nación), México 1979, y Cuaderno de Información Oportuna del Sector Salud 2, México 1981; Petróleos Mexicanos, Memorias de labores, México 1970-1994; Investigación directa del Departamento de Estudios Sociales, BANAMEX.

#### 1.4.1 Instituto Mexicano del Seguro Social

En 1943, fecha de su fundación, el IMSS tenía registrados a 356 mil derechohabientes; en 1970 eran 9,772 mil; en 1980, 24,125 mil; y para 1994 sumaban 36,733 mil.

En el caso del IMSS, los patrones aportan 70 por ciento de las contribuciones, los trabajadores, 25 por ciento; y el Estado, 5 por ciento. Las aportaciones patronales son deducibles del impuesto sobre la renta y de la participación de utilidades. A partir de 1973 el sistema del seguro social se amplió hacia "la Seguridad Social", por lo que se incluyeron nuevos esquemas de financiamiento para ciertos grupos bajo la denominación de regímenes modificados, a pesar de ésto, en su mayor parte el IMSS se sigue financiando de las contribuciones sobre la nómina.

En el IMSS, existen 5 ramos de seguros:

- Enfermedad y Maternidad
- Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte
- Riesgos de Trabajo
- Guarderías
- Sistema de Ahorro para el Retiro

a) Enfermedades y Maternidad. Este seguro se otorga desde hace 52 años a los trabajadores asalariados y sus familiares. Incluye los costos derivados del diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de cualquier tipo de enfermedades, incluso las preexistentes, así como seguro de maternidad y prestaciones en dinero, independientemente de la edad del asegurado. Tampoco existe límite ni al tiempo ni a las erogaciones que deriven del

tratamiento de un paciente <sup>33</sup>.

Para el caso de atender este tipo de seguro, el instituto está organizado en tres niveles:

- a) Primer nivel (medicina familiar).
- b) Segundo nivel (hospitales generales)
- c) Tercer nivel (alta especialidad)

En la prestación de los servicios médicos de este seguro existe un desequilibrio financiero, así como severas anomalías administrativas. De no modificarse, se prevé un déficit permanente, lo que se acentúa ante la imposibilidad de que el ramo de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte continúe apoyando a Enfermedades y Maternidad.

- b) Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte (IVCM), Este seguro se inició en 1944, como un instrumento financiero capaz de garantizar niveles mínimos de bienestar a un amplio sector de la población, al momento en que, por razones de edad o invalidez, se retiraran de la vida laboral. Asimismo, preveía el otorgamiento de una pensión digna para los familiares del pensionado que le sobreviviesen <sup>34</sup>.

Este seguro enfrenta un riesgo de falta de financiamiento en el corto plazo el cual se prevé que es necesario frenar, en particular ante el escenario económico actual.

- c) Riesgos de trabajo. Este tiene la finalidad de salvaguardar al trabajador en el caso de que sufra algún accidente o enfermedad relacionado con el ejercicio de su trabajo, o aquel que pudiera ocurrir al trasladarse de su domicilio al centro de labores y viceversa.

---

<sup>33</sup> La Nueva Era del IMSS, Ob. Cit., p. 5

<sup>34</sup> Ibíd., p. 9

Este seguro es también una protección para el empresario, ya que el IMSS cubre las obligaciones económicas que contrae el patrón cuando un trabajador sufre un infortunio, sin que sea amenazada la empresa por erogaciones extraordinarias relacionadas con dichas obligaciones <sup>35</sup>.

La cuota que aportan los patrones para cubrir este ramo de seguro se determina según la clase de riesgo que la propia empresa presente. Este grado de riesgo se obtiene por medio del cálculo de una fórmula de siniestralidad, que permite la ubicación de la empresa en las tablas de grado de riesgo establecidas por Ley y reglamento para las diferentes clases.

- d) Guarderías. Este servicio para trabajadoras que cotizan al del Régimen Obligatorio es ofrecido por el IMSS a partir de 1973. Este seguro apoya la incorporación de la mujer al mercado laboral, al tiempo que ofrece a sus hijos cuidados y preparación para su educación futura <sup>36</sup>.
- e) Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). Constituye el quinto ramo de aseguramiento del instituto y complementa la pensión del ramo de IVCM. Desde su creación ha enfrentado problemas administrativos tales como trabajadores con diversos números de registro, falta de oportunidad y eficacia en el registro de las cuentas individuales, problemas de fiscalización, etc.

Otro problema que enfrenta el SAR es que para alcanzar una pensión del 100 por ciento del último salario es necesario cotizar durante 40 años a una tasa de retorno real del 3 por ciento; equivalente al 24 por ciento del salario. Esto último resulta ser sumamente oneroso. Si bien para los trabajadores de altos ingresos no se requiere alcanzar una pensión

---

<sup>35</sup> *Ibidem.*, p. 12

<sup>36</sup> *Ibidem.*, p. 13

equivalente al último salario, para un trabajador de un salario mínimo si lo es, por lo que en los términos actuales el SAR resultaría muy costoso garantizar una pensión mínima.

#### 1.4.2 Prestaciones Sociales del IMSS <sup>37</sup>

En el año de 1956 se crearon las prestaciones y servicios sociales, las cuales no constituyen un nuevo ramo de aseguramiento, sino que se establecieron con base en las reformas a los artículos 77, 107 y 128 de la Ley del Seguro Social.

En 1973 se estableció la ampliación de los programas de prestaciones sociales relativos a la construcción y el funcionamiento de centros vacacionales y de readaptación para el trabajo, así como el establecimiento y la administración de servicios de velatorios y otros similares que serían útiles para la elevación del nivel de vida colectivo e individual. Estos servicios son proporcionados para derechohabientes y no derechohabientes. Los recursos con que opera son provenientes del ramo de IVCM.

Por otra parte, ha existido una desvinculación entre cada una de las áreas que conforman Prestaciones Sociales. Debe reconocerse que no ha podido alcanzar cabalmente su propósito de consolidarse como un área sustantiva de las actividades de fomento a la salud y de elevación de los niveles generales de vida de la población.

A pesar de esto, podríamos señalar que esta acepción recreativa, de capacitación y de apoyo económico en el momento de realizar gastos funerarios, es el que el común denominador considera como prestaciones sociales y por lo que en el caso de su otorgamiento en un convenio laboral, se consideran como compensaciones accesorias al sueldo del trabajador,

---

<sup>37</sup> *Ibidem.*, p. 15

que no tienen un carácter básico para su sostenimiento y el de su familia.

En el año 1994, Prestaciones Sociales contaba con la infraestructura señalada en la siguiente tabla:

<u>Tipo de Unidad</u>	<u>Número</u>
Centros de seguridad social	116
Centros de artesanías	3
Centros vacacionales	4
Centros culturales	2
Unidades deportivas	25
Teatros cubiertos	38
Auditorios al aire libre	36
Velatorios	16
Tiendas	149
Centros de extensión de conocimientos	1,439
Guarderías <sup>38</sup>	403

---

<sup>38</sup> En el Anexo del V Informe de Gobierno, 1993, Sector Salud, Asistencia y Seguridad Social, p. 156, se les considera como prestaciones sociales.

Al margen de ser una institución del Sistema Nacional de Seguridad Social que brinda los seguros ya mencionados, el IMSS ocupa el papel de patrón, y su relación laboral se regula a través de un Contrato Colectivo de Trabajo sujetado a la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 Constitucional.

Principales prestaciones contenidas en el contrato colectivo de trabajo del  
IMSS <sup>39</sup>

Económicas	En Especie	Previsión Social
Estímulos por puntualidad y asistencia	Ropa de trabajo, uniformes y calzado.	Guarderías infantiles
Ayuda para pago de renta de casa-habitación	Asistencia médica y dental a los trabajadores y sus familiares	Maternidad
Sobre Sueldo a médicos, estomatólogos y cirujanos maxilo facial	Anteojos	Crédito hipotecario
Sobresueldo por laborar en áreas con riesgo de infectocontagiosidad o emanaciones radiactivas.	Prótesis y Ortopedia	Préstamo personal a mediano plazo para vivienda
Ayuda para despesa	Alimentación	Jubilaciones y pensiones
Fondo de ahorro	Vale de víveres	Seguro de Vida
Sobresueldo al personal de enfermería		

<sup>39</sup> Ibidem., p. 21

## 2. PETROLEOS MEXICANOS

### 2.1 Antecedentes históricos.

Como referencia metodológica, queremos hacer notar que en este capítulo la crónica histórica respecto de los antecedentes de Petróleos Mexicanos pretende mostrar los obstáculos legales y de organización que trabajadores y gobierno tuvieron que sortear hasta poder constituir una empresa como la actual.

Aún antes de nacionalizar la industria petrolera, observaremos que ya desde entonces era una fuente importante de ingresos para el gobierno a través del gravamen de impuestos, y en momentos críticos de inestabilidad económica, casi la única. De ahí, que las fricciones constantes del gobierno con las empresas petroleras extranjeras representó hasta motivo para desaprobado diplomáticamente a los gobiernos post-revolucionarios.

Así también, la intención de esta breve crónica es puntualizar el grado de concientización política que alcanzó el movimiento sindical petrolero, antes y durante la etapa expropiatoria, y aquilatar la que actualmente guardan los trabajadores petroleros.

#### 2.1.1 La industria petrolera en México.

La historia de la industria petrolera en México conlleva a los acontecimientos mismos de la lucha económica y política que vivió nuestro país <sup>40</sup> y Europa durante cerca de setenta años, a finales del siglo XIX y principios del actual.

Esta historia está llena de episodios en los que podemos observar el

---

<sup>40</sup> Gobiernos de Porfirio Díaz (1876, de 1877-1880 y de 1884-1911); Francisco I. Madero (1911-1913); Victoriano De la Huerta (1913); Venustiano Carranza (1915-1920); Alvaro Obregón (1920-1924); Plutarco Elías Calles (1924-1928), Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez (1928-1934).

ventajoso riesgo económico que afrontaron las empresas extranjeras interesadas en establecerse en México, con el objetivo de explorar y explotar el nuevo recurso energético que sustituiría con creces al carbón, en una época en la que aparecía el motor automotriz y en la que el suministro de combustible fue crucial para países como Estados Unidos e Inglaterra durante las dos guerras mundiales. Esto sin olvidar las enormes facilidades técnicas y legales que les posibilitaron su crecimiento económico.

En 1920, a dos décadas de haberse otorgado las primeras concesiones para la exploración y explotación de los campos petrolíferos, podía advertirse que, si bien -como se lo propuso el régimen porfirista- México había entrado al "concierto de las naciones modernas", la inesperada importancia que adquirió el crudo a nivel mundial hizo crecer vertiginosamente la demanda, por lo que frente a un marco jurídico formulado en condiciones distintas, las compañías que invirtieron en el país, no encontraron otros límites sino los que les imponía su capacidad financiera. La indiscriminada extracción de los yacimientos mexicanos se reguló en razón de la demanda internacional, satisfecha en condiciones ventajosas para los empresarios extranjeros, que disponían no solamente de mano de obra barata, sino casi literalmente petróleo a flor de tierra, para exportarlo.

El capital extranjero que llenó el vacío de un empresariado nacional con escasos recursos y poca disposición para arriesgar en una industria nueva, no creó los empleos que se esperaba mejorarían las condiciones de una porción significativa de trabajadores mexicanos, ya que en la mayor parte de los casos subempleó a la población rural que habitaba en las inmediaciones de los campos petrolíferos.

Independientemente de los problemas de otra índole, el gobierno mexicano no se encontraba en condiciones reales de recuperar el dominio del subsuelo, por lo que cuando hacia la segunda década del siglo era

inobjetable la importancia mundial del combustible, trató a través de los impuestos de retener, aunque fuese una pequeña proporción, la riqueza que se extraía del territorio nacional.

Fue particularmente significativa y característica el proceder de las compañías extranjeras, que no sólo se resistieron a la aceptación de cargas fiscales, cuando habían disfrutado de concesiones y franquicias, sino que hubiesen colocado el capital preferentemente en las actividades extractivas y en una proporción mucho menor en las plantas de refinación, cuando estas últimas -cuyo costo de instalación superaba el de la construcción de los pozos- hubiera representado fuentes de empleo, mucho menos aleatorias que la perforación de un pozo o la construcción de un oleoducto.

No obstante, y a pesar del estímulo fiscal que el gobierno emprendió para que se instalaran refinerías hacia 1916, se estancó la inversión de las refinerías -entre otras razones- por la inestabilidad política y el nacionalismo económico de los gobiernos revolucionarios.

El predominio del capital extranjero en la industria petrolera, fue favorecido por las leyes mexicanas, que no limitaban la adquisición de grandes propiedades. La Huasteca, por ejemplo había adquirido desde el año de 1900 la cantidad de 400 mil acres de tierra ubicadas en la región en que se tocan los límites de los estados de San Luis Potosí, Veracruz y Tamaulipas, localizando pozos que permitieron una producción regular con la que pudo surtir a los Ferrocarriles Nacionales de México, al Interoceánico, al de Veracruz, al del Pacífico y al Mexicano del Sur.

Eventualmente, cuando no era posible la compra de terrenos, un contrato de arrendamiento podía asegurar el derecho de explotación, y tanto la venta como el arrendamiento podían lograrse en última instancia ejerciendo coacción.

Así cuando en 1916, el Departamento del Petróleo levantó un primer registro de compañías encontró que entre las primeras 287 registradas poseían un total de 2 139 489 hectáreas en propiedad o bajo contrato. De este número, 17 compañías que constituían 9 grupos (casi todos de capital extranjero), controlaban 78 por ciento del total de los terrenos. El restante 22 por ciento (460 663 hectáreas) se repartía entre 270 compañías. Esa última cifra resulta más elocuente cuando se compara con las 564 095 hectáreas de El Aguila, que encabezaba la lista, o las 408 385 de La Corona, segunda en el listado de propietarias.

Las compañías se beneficiaron también de las facilidades que el régimen porfirista concedió para la importación, exenta de impuestos, excepto el del Timbre, de útiles y maquinaria para la producción de petróleo; o de los ventajosos contratos para explotar terrenos de la reserva federal, como en el caso de El Aguila, la Huasteca Petroleum, de las compañías Transcontinental y Oil Fields of Mexico <sup>41</sup>.

En 1914 ya se distinguían las siguientes empresas <sup>42</sup>, de las que, como veremos más adelante se expandieron a un número de 18 en el año de 1937.

- 1) la Mexican Eagle Co. que agrupaba a El Aguila, la Anglo Mexican Oil Fields, y la compañía naviera constituida por El Aguila.
- 2) la Royal Dutch, cuya principal compañía era La Corona.
- 3) la Standard Oil (de California y Nueva Jersey) a través de las compañías mencionadas.

---

<sup>41</sup> Petróleos Mexicanos, La industria petrolera en México. Una Crónica. Vol. I, México, 1988, pp.92-93.

<sup>42</sup> *Ibidem.*, pp. 94 y 95.

- 4) la Pierce Oil Co., que absorbió a la Waters Pierce Oil Co., en 1913 y el grupo que incluía las organizaciones Huasteca Petroleum Company, Mexican Petroleum of California, Tamiahua Petroleum Company, y Tuxpan Petroleum Company.

Los problemas del gobierno mexicano con las empresas petroleras, tuvieron como inicio la promulgación del Artículo 27 constitucional de 1917, cuyos pronunciamientos principales se referían a que:

"Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos o mesas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria ... los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos ... El dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el gobierno federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumplan con los requisitos que prevengan las leyes ... I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio (directo) de las tierras y sus accesiones (en la República Mexicana) o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustible en la República Mexicana.

El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros (cuando manifiesten) siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores (por conducto de los agentes representantes diplomáticos que renuncian a la calidad de tales en todo lo que a dichos bienes se refiera, quedando entretanto sujetos respecto a ellos, a las leyes y autoridades de la Nación) en considerarse como a nacionales respecto de dichos bienes y en

no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos, bajo pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubiera adquirido en virtud del mismo ... IV...Las sociedades que se constituyen para explotar cualquier industria fabril, minera, petrolera o para cualquier otro fin que se agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetivos indicados y que el Ejecutivo de la Nación o de los Estados fijará en cada caso" <sup>43</sup>.

La discusión giró en torno a la retroactividad, buscando esclarecer si el precepto se aplicaría solamente a las operaciones efectuadas antes de mayo de 1917, fecha en que comenzó a regir la Constitución, o si también se refería a los terrenos adquiridos en fecha anterior. Este aspecto era muy importante si se considera que prácticamente todas las tierras que las compañías explotarían hasta que se produjo la expropiación (en 1938) habían sido ya adquiridas bajo el régimen porfirista. El problema no era, las futuras adquisiciones, cuando ya todas las tierras petrolíferas aprobadas estaban en manos de los grandes consorcios <sup>44</sup>.

El gobierno obregonista (1920-1924) trató de llevar adelante las reivindicaciones nacionalistas por medio de una política en la que se articularon los siguientes aspectos: la reglamentación específica de los preceptos constitucionales en materia petrolera; el régimen de impuestos de esta industria; el intento de organizar una empresa petrolera nacional; la regulación y vigilancia de las relaciones y conflictos obrero-patronales; y gestiones diplomáticas tendientes a resolver el conflicto externo provocado, o complicado, por la cuestión petrolera.

---

<sup>43</sup> Ulloa, Berta, La Constitución de 1917, México, El Colegio de México, 1983, (Historia de la Revolución Mexicana, 1914-1917, 6), pp. 152-153.

<sup>44</sup> Lorenzo Meyer, México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero (1917-1942), México, El Colegio de México, 1972, p. 113.

En lo referente a la legislación petrolera, el periodo presidencial de Obregón fue incierto y un tanto caótico, debido a que como no se había promulgado la Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución, la regulación legal de las actividades petrolíferas dependió, en gran medida, de una serie de acuerdos presidenciales, así como de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia en los juicios de amparo promovidos por algunas empresas, contra el mandato presidencial.

Las presiones ejercidas por las autoridades estadounidenses en la práctica, lograron nulificar los efectos que la Constitución debía tener. La situación, sin embargo, no dejaba satisfechos a los petroleros, debido a que el hecho de que el Artículo 27 y su fracción IV continuarán vigentes, implicaba una amenaza real a sus inversiones. Obregón decidió aplazar indefinidamente la promulgación de la Ley Reglamentaria del Artículo 27, pues no quería, por otro lado, ceder a las pretensiones empresariales de derogar el precepto constitucional.

El asunto de los impuestos también provocó fricciones entre el gobierno y los petroleros. El 7 de junio de 1921, un decreto presidencial estableció una nueva tarifa fiscal para la exportación de productos petrolíferos. Se buscaba con ello obtener para el país un mayor beneficio de la muy voluminosa extracción, de la que estaban aprovechándose los extranjeros. La necesidad de recursos era particularmente fuerte en aquellos momentos, ya que el gobierno tenía que afrontar los pagos de la deuda externa.

Las empresas respondieron el 1º de julio de ese mismo año, suspendiendo por completo sus embarques y solicitando el apoyo del Departamento de Estado Norteamericano. Este paro duró dos meses y acarrió -junto con la pérdida de los ingresos que el gobierno esperaba tener con el cobro del impuesto- el desempleo que cundió entre algunos sectores de los obreros de la industria. Obregón deseaba sostener el impuesto tal y como lo había

dictado, pero finalmente se vio obligado a modificarlo en agosto de 1922. La rebeldía de las empresas se combinó con la depresión petrolífera para abatir muy gravemente el volumen de recursos que obtuvo en este renglón el gobierno.

Estos reveses de la política petrolera impulsaron la idea de que lo mejor era estimular, en este renglón, una industria netamente nacional, orientada al beneficio económico y social del país. Un ejemplo de esto fueron las actividades concesionadas a Ferrocarriles Nacionales de México para realizar exploraciones que le permitieran producir su propio combustible, y a largo plazo ir ganando experiencia y formando personal para el manejo de una empresa nacional. Finalmente se formó el Departamento del Petróleo de los Ferrocarriles Nacionales <sup>45</sup>.

El impuesto acabó por disminuirse y el proyecto de Ley Petrolera que el gobierno mexicano estaba considerando se aplazó transitoriamente.

Durante el gobierno callista, se promulgó la Ley Reglamentaria del Artículo 27 (Ley de Petróleo de 1925) y el Reglamento de Trabajo Petrolero (1926); este marco jurídico imponía límites concretos a las superficies que podían amparar las concesiones por el gobierno, que la duración de las concesiones quedaba sujeta a plazos determinados y sujetas a confirmación por parte de las autoridades mexicanas, así como se establecía la obligación de que los concesionarios utilizaran en sus trabajos un mínimo del 90 por ciento de operarios de nacionalidad mexicana al cuarto año de vigencia de la concesión <sup>46</sup>.

Basado en el Departamento del Petróleo de los Ferrocarriles Nacionales, en

---

<sup>45</sup> Petróleos Mexicanos, La industria petrolera en México. Una Crónica., Ob. Cit. pp. 196-198.

<sup>46</sup> *Ibidem.*, p. 209.

1927 se creó el Control de Administración del Petróleo Nacional (CAPN), como organismo que dependía directamente del Ejecutivo Federal.

En 1928, Calles promovió una reforma a la Ley Petrolera debido a presiones diplomáticas y de amenaza de invasión por parte de los Estados Unidos o de apoyo de éste a grupos rebeldes. Esta reforma mantenía la obligación de solicitar concesiones confirmatorias, se eliminaba todo límite de tiempo respecto a su vigencia garantizando que los derechos respectivos quedasen libres de cualquier afectación futura <sup>47</sup>.

Ante la disminución de las tensiones entre el gobierno mexicano y las empresas petroleras, éstas proporcionaron créditos al gobierno mexicano durante los años más difíciles de la depresión económica (1931-1932).

El 28 de diciembre de 1933 el presidente Abelardo L. Rodríguez firmó el decreto para la constitución de la compañía Petróleos de México, S.A. (Petromex) para sustituir al Control de Administración del Petróleo Nacional. Este decreto autorizaba la constitución de la empresa para que el Estado mexicano, junto con inversionistas privados nacionales, ampliara su participación dentro de la industria petrolera, a fin de regular la producción, el abastecimiento y los precios del mercado. Petromex quedó constituida el 12 de septiembre de 1934 <sup>48</sup>.

El 30 de enero de 1937, Cárdenas creó la Administración General del Petróleo Nacional (AGPN), la cual se constituyó con el patrimonio y recursos de Petromex.

---

<sup>47</sup> *Ibidem.*, p. 215.

<sup>48</sup> *Ibidem.*, pp. 306 y 310.

- 1917 Promulgación de los Artículos 27 y 123 Constitucionales.
- 1922 Creación del Departamento del Petróleo de los Ferrocarriles Nacionales (DPFN).
- 1925 Promulgación de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional (Ley del Petróleo).
- 1927 Creación del Control de Administración del Petróleo Nacional (CAPN) que sustituyó al DPFN.  
 Primeros intentos de organización del gremio petrolero.  
 Promulgación del Reglamento del Trabajo Petrolero.
- 1928 Reformas a la Ley del Petróleo que favorecía a empresas petroleras.
- 1932 y 1934 Primeras huelgas petroleras.
- 1933 Creación de Petróleos de México, S.A. (PETROMEX) que sustituyó a CAPN.
- 1937 Creación de la Administración General del Petróleo Nacional (AGPN) que sustituyó a PETROMEX.  
 Constitución del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.
- 1938 Expropiación de la industria petrolera (18 de marzo).  
 Creación del Consejo Administrativo del Petróleo (CAP), (19 de marzo).  
 Creación de la Exportadora Nacional del Petróleo (ENP), (31 de marzo).  
 Creación de Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Distribuidora de Petróleos Mexicanos, (DPN), (7 de junio); por lo que desaparecieron el CAP y la ENP.
- 1940 Liquidación de la DPN y de la AGPN

Antes del 18 de marzo de 1938, podemos señalar que eran 18 las empresas extranjeras que controlaban la industria petrolera en sus diversas fases <sup>49</sup>:

Royal Dutch Shell	Cía. Mexicana de Petróleo El Águila, S.A., con 9 filiales y 5 subsidiarias económicas	The Texas Co. Oil Exploration Co. de New York	The Texas Co. of Mexico, S.A. Otontepec Petroleum Co.
Standard Oil Co. of New Jersey	Huasteca Petroleum Co., 15 filiales y 2 subsidiarias económicas	General Petroleum Co. of California	Continental Mexican Petroleum Co.
Standard Oil Co. of New York	3 filiales (New England Fuel Oil Co.)	Intercontinental Petroleum Corp. de New York	The English Oil Co.
Standard Oil Co. of California	2 filiales: comercial y de explotación y explotación - California Standard Oil of Mexico - Richmond Petroleum Co.	Seaboard Oil Co. of Delaware (ligada a la Standard de New Jersey)	2 filiales (International Petroleum Co.)
Cities Service of New York	9 filiales (Cía. de Gas y Combustible Imperio), 5 de estas filiales eran subsidiarias económicas	Kern River Oil Fields of California LTD	Kern Mex. Oil Fields, S.A.
Continental Oil Co.	3 filiales: Consolidated Oil Companies of Mexico, S.A.	South Penn Oil Co.	Penn Mex Fuel Co.
Consolidated Oil Corp. of New York	5 filiales (Mexican Sinclair Petroleum Corp. y la Sinclair Pierce Oil Co.). Como subsidiarias económicas tenía 5 compañías independientes.	American Foreign Oil Co. Ohio Oil Co.	Cía. Mexicana de Petróleo El Sol, S.A. The Ohio Mexico Oil Co.
Gulf Oil Corp. of Penn	3 filiales (Mexican Gulf Oil Co.) y 2 subsidiarias económicas	Gobierno de la Federación	Administración General de Petróleo Nacional

<sup>49</sup> Petróleos Mexicanos, La industria petrolera en México. Una Crónica., Ob. Cit., pp. 352 y 353.

### 2.1.2 Influencia de la organización de los trabajadores petroleros.

Por otro lado desde el año de 1927, se empezaron a dar los primeros intentos de organización sindical del gremio petrolero, el cual mostró amplias diferencias intersindicales que se expresaron en un marco legal desfavorable para el trabajador, debido a que no estaba debidamente reglamentado el Artículo 123 constitucional, situación que fue aprovechada por las empresas petroleras para continuar beneficiándose de la industria.

Aún así, a partir de 1932 se empezaron a suceder las primeras huelgas petroleras, las cuales en 1934 aumentaron y en 1937, ya constituido el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, consolidaron el movimiento sindical petrolero durante las huelgas de mayo y agosto.

A raíz de la huelga de mayo, promovida por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) y cuyo principal objetivo era la definición de un solo contrato colectivo de trabajo que rigiera las condiciones laborales de todos los empleados petroleros, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje integró una Comisión que estudiaría el estado financiero de las compañías petroleras con el cual se dictaminó cómo resolver el conflicto económico planteado por el sindicato petrolero. El dictamen contenía: los inicios de la industria, las principales empresas que operaban en nuestro país, la producción, el comercio exterior, el consumo, los transportes, los precios, los salarios, las condiciones de trabajo, los impuestos, sus condiciones financiera, así como algunos aspectos de la industria petrolera en los Estados Unidos y otros países <sup>50</sup>.

En el dictamen se condenaba a las empresas petroleras por no favorecer al desenvolvimiento industrial y prosperidad económica en general de México,

---

<sup>50</sup> *Ibidem.*, p. 349.

y solamente extraer la riqueza petrolera actuando conforme a los dictados de los países donde radicaban sus matrices. Las acusaban también de que en sus relaciones con las autoridades mexicanas, en lo general no habían sido de franca y resuelta cooperación, sino por el contrario se habían opuesto sistemáticamente a las leyes y reglamentos de carácter técnico establecidos por el gobierno. Por último, los peritos expresaban que la actuación de los empresarios petroleros, tanto en la adquisición de concesiones y derechos de explotación como en la compra de terrenos o contratación de arrendamiento, en muchos casos había sido ilegal <sup>51</sup>.

En los 18 puntos de que constaba el fallo, se refutaron todas las quejas presentadas por las empresas petroleras y se señaló que éstas no estaban obligadas a cumplir con el Laudo más allá de los 26 millones de pesos. Se les obligó a implantar la semana de 40 horas, a firmar un contrato colectivo de trabajo, a conceder el diez por ciento del fondo de ahorros y los intereses correspondientes y a pagar las compensaciones por ceses y los sueldos caídos durante la huelga de mayo del año anterior.

Las compañías no consideraban la posibilidad de que el gobierno de Cárdenas expropiara sus bienes, pues una industria tan compleja requería de fuertes inversiones que México no podría realizar.

Entre algunos sectores se comentaba que la situación prevaleciente en Europa anunciaba una guerra, por lo que no había ningún país ni ninguna compañía que estuviera dispuesta a abandonar un pozo de petróleo y finalmente cumplirían con lo que en México se les demandaba; que si las empresas mantenían su actitud rebelde, el gobierno designaría interventores en las empresas o procedería al embargo y no se descartaba la posibilidad de un "boicot" por parte de ellas mediante la cancelación de mercados donde México pudiera vender su petróleo.

---

<sup>51</sup> *Ibidem.*, p. 352.

El día 7 de marzo de 1938, las compañías anunciaron que se negaban a acatar el fallo, y ese mismo día la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, dictó un acuerdo dirigido a los gerentes del Banco de México, S.A., al Banco Nacional de México, S.A., y al National City Bank con el fin de impedir que las empresas redujeran sus depósitos más allá de lo que correspondería pagar al sindicato por salarios caídos de la huelga del año anterior (813 mil pesos). El día 9 la orden de embargo se ejecutó sobre 10 compañías: El Aguila, Huasteca Petroleum Co.; Sinclair California Standard Oil; Mexican Sinclair Corp.; Richmond Petroleum Co.; Penn Mex Fuel Co.; La Corona, Presidente Sustituto de Standford y Co. Sucesores; Compañía de Gas y Combustible Imperio y Consolidated Oil Co. <sup>52</sup>.

El 18 de marzo, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje aceptó la petición del sindicato petrolero y declaró que se daba por terminado el contrato colectivo de trabajo entre sindicato y empresas. Así, el sindicato anunció que a partir de las cero horas del día 19 se interrumpirían las labores en toda la industria petrolera en espera de sus liquidaciones y responsabilizaban a las empresas de las consecuencias que el país sufriera por el paro <sup>53</sup>.

La expropiación penalizó el desacato a las autoridades, leyes, tribunales nacionales y al mismo gobierno, cometido por un grupo de las citadas empresas extranjeras que públicamente se pusieron de acuerdo para no cumplir una decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual se les obligaba a mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores a su servicio; puso en manos del Gobierno de México y de los trabajadores de la industria, la responsabilidad de satisfacer adecuadamente las necesidades del mercado nacional en materia de

---

<sup>52</sup> Petróleos Mexicanos, La industria petrolera en México. Una Crónica, Ob. Cit., p. 371-374.

<sup>53</sup> *Ibidem.*, p. 379.

petróleo y sus derivados y constituyó el primer paso en el camino de reivindicar el dominio directo de la nación sobre los minerales y sustancias existentes bajo su suelo.

El 19 de marzo de 1938 se creó el Consejo Administrativo del Petróleo, para la administración de los bienes expropiados y la formulación de los proyectos el manejo provisional de los bienes de las compañías expropiadas y el 31 del mismo mes, se creó la Exportadora Nacional del Petróleo, a la que se encomendó la venta de productos petroleros al exterior.

El 7 de junio del propio año de 1938, se decretó la creación de Petróleos Mexicanos, como órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de manejar en definitiva los bienes muebles e inmuebles expropiados, desapareciendo el Consejo Administrativo del Petróleo. En esta misma fecha desapareció también la Exportadora Nacional del Petróleo y se creó la Distribuidora de Petróleos Mexicanos, dependiente del Ejecutivo Federal, para distribuir los productos petroleros.

El 8 de agosto de 1940, se decretó finalmente la liquidación de la Distribuidora de Petróleos Mexicanos, así como de la Administración General del Petróleo Nacional (organismo creado desde antes de la expropiación de las propiedades de las compañías extranjeras para explotar las reservas petroleras nacionales, regular el mercado y fomentar la industria), unificando en Petróleos Mexicanos toda la industria petrolera nacional.

## 2.2 Contrato Colectivo y Sindicato de Trabajadores Petroleros.

Convencidos de que el proceso corporativista alcanzó STPRM y de que éste tuvo amplia injerencia en la manera de administrar y regular los asuntos

laborales de la empresa, se presenta también una reseña evolutiva del contrato colectivo que este sindicato ha celebrado con Petróleos Mexicanos. El análisis de la lucha por concentrar en un solo contrato colectivo las demandas del gremio petrolero, muestra la importancia del movimiento laboral de esos tiempos, convencido de que las condiciones de vida y de trabajo de ellos, trascendía al del resto del país.

La relación en la que se esquematiza al contrato colectivo de trabajo y al sindicato de trabajadores petroleros tiene la intención de continuar con la línea de análisis de las prestaciones del trabajador petrolero por la vía laboral, la cual le dio vigencia e importancia política al acto expropiatorio de 1938.

Por otra parte, las referencias históricas para ilustrar las circunstancias en las que se dio la creación del STPRM, y la manera en que el gobierno utilizó el desajuste de las empresas extranjeras a las autoridades y leyes de nuestro país, para poder finiquitar su viejo problema de legitimidad política y económica ante las citadas empresas y países que las respaldaban, nos lleva a observar la grave dependencia política que han tenido y tienen los asuntos económicos en nuestro país.

La sección correspondiente al contrato colectivo de trabajo vigente en Petróleos Mexicanos, más que describir su capitulado, persigue de nueva cuenta demostrar que es casi nula la evolución que han tenido las prestaciones contractuales, económicas, en especie y de previsión social de los trabajadores petroleros. Por lo que el criterio de productividad y movilidad del personal, bajo el cual la actual administración de la empresa ha logrado nulificar la actuación del sindicato y al trabajador petrolero en sí mismo, dentro del proceso de modernización, sólo representa el interés del gobierno de desaparecer todas aquellas fuerzas que sostuvieron un modelo de empresa nacional.

### 2.2.1 Antecedentes históricos.

Las peculiaridades de la industria petrolera en México cuyo carácter de enclave económico la hacía especialmente vulnerable a las fluctuaciones del mercado mundial, y la sujetaban a las disputas internacionales provocaron que los trabajadores de este ramo vivieran una situación problemática e incierta, que se agravaban por las tácticas de contratación utilizadas por las empresas, que en general buscaban reducir al mínimo posible los compromisos del patrón con el empleado, en lo referente a prestaciones y sueldos. Las oportunidades de ascenso a puestos de dirección técnica eran pocas para los trabajadores mexicanos, dado que los conocimientos requeridos en esos casos sólo los tenían técnicos extranjeros, a quienes las empresas preferían entre otras razones, por ser menos "peligrosos" desde el punto de vista de la actividad sindical.

El propio ritmo de la explotación exigía frecuentes desplazamientos de los núcleos de actividad, lo que implicaba movimientos de población considerables, que provocaban a su vez drásticas variaciones en el costo y la calidad de la vida de los trabajadores petroleros. Aún cuando en el ramo de la refinación era menor el movimiento poblacional, no dejaron de presentarse fluctuaciones semejantes <sup>54</sup>.

Durante los periodos de gobierno de Obregón y Calles, el trabajador petrolero en México estaba sometido a una fuerte explotación, su sueldo promedio equivalía a una cuarta parte de lo que se pagaba a los obreros de la misma industria en los Estados Unidos.

Aunque los obreros hicieron algunos intentos por organizarse para enfrentar la situación de penuria en que se hallaban, las condiciones difícilmente podían ser más desfavorables para la labor sindicalista. El desempleo era un

---

<sup>54</sup> *Ibidem.*, pp. 241 y 242.

factor que favorecía a los empresarios, porque podían amenazar a los activistas con despido y contratar otros de entre los muchos que se hallaban desocupados.

Por otra parte, la incipiente organización de los trabajadores petroleros se vio afectada por la intervención de las grandes centrales obreras. Durante casi todo el periodo de gobierno del general Calles, la Confederación Revolucionaria de Obreros Mexicanos (CROM) fue la organización predominante. Su líder Morones, ejercía desde la cartera de Industria, Comercio y Trabajo, una función ambivalente; como máximo representante de los intereses obreros y encarnando la autoridad gubernamental, aunque a la larga, los compromisos políticos de Morones se impusieron sobre su carácter de líder sindical.

El objetivo primordial de los trabajadores petroleros al organizarse fue, inicialmente muy rudimentario: la conservación de su empleo. Algunos sindicatos de El Aguila hicieron después un experimento interesante, al promover que las organizaciones sindicales desempeñaran las funciones de contratistas, pactando con las empresas la realización de labores determinadas, para dar trabajo solamente a los afiliados a una agrupación obrera. Aunque la propia debilidad de las organizaciones provocó que se viesen obligadas a aceptar la reducción de los salarios.

A pesar de estos intentos aislados, predominó la imposición de las empresas sobre los trabajadores y fue durante el primer año del gobierno de Calles cuando se registró mayor número de conflictos.

Las empresas Huasteca Petroleum, El Aguila y Sinclair, fueron las que tuvieron más dificultades. En enero de 1925 el Sindicato del Petróleo de Obreros y Empleados de la Huasteca Petroleum Company (afiliado a la CGT) exigió que un contrato colectivo firmado el año anterior se hiciese

extensivo a todas las dependencias de la compañía. La CROM intervino a través de su Sindicato Unido del Petróleo de Obreros y Empleados de la Huasteca Petroleum Company, suscitándose un enfrentamiento entre los mismos trabajadores. El conflicto se resolvió en favor de la compañía, arreglo que no fue aceptado por los obreros, muchos de los cuales perdieron sus puestos.

Pocos meses más tarde, la Unión de Obreros de Minatitlán emplazó a huelga a El Aguila, exigiendo la reinstalación de obreros despedidos y el pleno cumplimiento del contrato laboral (firmado también en 1924). La Unión que obtuvo el apoyo de organizaciones cromistas, tras varias semanas de forcejeo y tropiezos, consiguió de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Jalapa una resolución que condenaba a la empresa a cumplir el contrato y a pagar los salarios de los despedidos.

La satisfacción de este triunfo no duró mucho. En 1926 las compañías y el gobierno rompían la tregua subsecuente a los Acuerdos de Bucareli, suscitándose un enfrentamiento que perjudicó notoriamente a los trabajadores. El descenso de las actividades de la industria provocó que se multiplicaran los despidos, al tiempo que se reducían aún más las libertades y posibilidades de la lucha sindical. Las empresas se negaron a seguir reconociendo la validez de los pocos contratos hasta entonces firmados y emprendieron una decidida ofensiva contra el sindicalismo, despidiendo a sus afiliados y contratando a los obreros "libres", sin derecho a prestación alguna.

Otra medida que manifestó el propósito del gobierno de abordar los conflictos laborales, en el sentido de constituirse en regulador de las relaciones de trabajo en la industria fue la promulgación del Reglamento de Trabajos Petroleros, el 29 de noviembre de 1927, que pretendía establecer controles sobre las actividades de las empresas extranjeras, que

permitiesen, a la vez que cuidar los recursos naturales de la Nación, dar a los obreros mejores condiciones de seguridad laboral. Como era de esperarse, el reglamento fue mal recibido por los empresarios.

Bajo la presión de los intereses extranjeros, el gobierno mexicano actuó en materia laboral con extremada prudencia y trató de mitigar, en lo posible, las penalidades obreras. Por la acción gubernamental, sin embargo, el movimiento sindical petrolero permaneció paralizado por casi una década <sup>55</sup>.

Durante el régimen de Emilio Portes Gil, el 6 de septiembre de 1929 se promulgaron reformas a las fracciones de los Artículos 73 y 123 de la Constitución, proceso que concluyó en la promulgación del Código Laboral de 1931.

La nueva Ley contenía una amplia reglamentación de todos los aspectos de la contratación de trabajadores. Constató importantes derechos, como el de la estabilidad en el trabajo, topes máximos a la duración de las jornadas y diversos tipos de prestaciones; reconocía y reglamentaba derechos colectivos como la sindicalización y el de huelga; también consagraba el derecho de patrones y trabajadores para formar asociaciones o sindicatos para la mejor defensa de sus intereses, y estipulaba que tales corporaciones no tendrían personalidad jurídica, a menos que quedaran registradas ante las autoridades laborales. Además, tales corporaciones tenían prohibido inmiscuirse en asuntos políticos o religiosos. El registro quedaba supeditado al cumplimiento de ciertos requisitos; un mínimo de afiliados, constitución, estatutos y documentación con arreglo a los preceptos de la propia ley, que las autoridades debían calificar.

La ley autorizaba la existencia de varios sindicatos en una misma empresa,

---

<sup>55</sup> Petróleos Mexicanos, La industria petrolera en México. Una Crónica., Ob. Cit., pp. 207 y 208.

pero reservaba el derecho de establecer un contrato colectivo de trabajo al que demostrara contar con mayoría de afiliados entre los trabajadores y nuevamente la calificación respectiva dependía de la determinación de la autoridad competente.

El sindicato titular de un contrato colectivo podía ejercer el derecho de la cláusula de exclusión, comprometiendo a la compañía a admitir sólo a los trabajadores afiliados a ese sindicato y a separar de sus empleados a los que abandonaron la agrupación. La medida cuyo propósito era el fortalecimiento de los sindicatos, frecuentemente dejó a los trabajadores inermes ante líderes sindicales que se coludían con las empresas.

La ambivalencia de la Ley, la convertía en un instrumento que potencialmente podía combatir o alentar el sindicalismo, en razón de las decisiones y propósitos gubernamentales <sup>56</sup>.

El periodo de recuperación de la crisis de 1929, es el de formación de los más importantes sindicatos nacionales de industria. El Sindicato Mexicano de Electricistas (que funcionaba en la ciudad de México desde 1915) se convirtió en el núcleo de la Confederación Nacional de Electricistas y Similares (CNES). A mediados de enero de 1933, quedó constituido el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana agrupando a unos 35 mil obreros del ramo. Hacia principios de 1934, los sindicatos mineros comenzaron a trabajar para unificarse, algunos por estímulo de la CROM y otros como reacción ante ella. De tal confrontación surgió el Sindicato de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (en mayo de ese mismo año) <sup>57</sup>.

Entre 1931 y 1937 se registraron 47 sindicatos de la rama petrolera: 17 en la

---

<sup>56</sup> *Ibidem.*, pp. 238-239.

<sup>57</sup> *Ibidem.*, p. 245.

zona norte formada por Tamaulipas, San Luis Potosí y norte de Veracruz; 11 en la zona centro que comprendía el Distrito Federal; 18 en la región sur, formada por Tabasco y sur de Veracruz; y un sindicato nacional de industria.

Es evidente el auge que cobró el sindicalismo petrolero después de la promulgación de la Ley Federal del Trabajo de 1931. Antes de esta fecha, no había más de diez sindicatos petroleros registrados y después de la promulgación se formaron más de 30. Así, cuando se fundó el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, la mayoría de los sindicatos de la industria no contaban siquiera con cuatro años de existencia.

La actividad de la industria desarrollada en regiones geográficas heterogéneas, con sistemas de organización del trabajo que variaban de compañía a compañía, con muy diversos niveles jerárquicos y situaciones laborales específicas aún entre los trabajadores sindicalizados, favoreció la atomización de los sindicatos que lograron organizarse. Estos tendieron al localismo, preocupándose por consolidar un radio de acción definido que excluyera a otras organizaciones de trabajadores <sup>58</sup>.

En 1932 ocurrió la primera huelga petrolera encabezada por el Sindicato de Obreros de la Cía. Explotadora de Petróleo la Imperial y a partir de 1934, las huelgas aumentaron. En este último año, se creó la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Industria del Petróleo y sus Derivados (FSTIPD).

A partir de enero de 1935, el gobierno promovió la organización sindical para la adopción de un Estatuto Unido o Contrato Colectivo de Trabajo que abarcara y regulara los intereses, derechos y obligaciones de los obreros y empresarios.

---

<sup>58</sup> *Ibidem.*, p. 252.

El 16 de abril del mismo año, se anunció una Convención de Trabajadores de la Industria del Petróleo, tanto para la defensa de sus intereses como para acabar con los problemas intergremiales y lograr la unificación de todos los obreros en un solo sindicato de industria. Pocos días después, fue publicado el Programa de Trabajo con los puntos que estarían en la mesa de debates: la unificación, la forma y gobierno del sindicato, el nombre que llevaría, su lema, la clase de contrato, tabuladores de salarios, proyecto de estatutos y reglamento y formación de las comisiones para el funcionamiento y formación de las comisiones para el funcionamiento de la Organización <sup>59</sup>.

Del 5 al 27 de mayo de 1935 se celebró la Primera Convención Nacional del Petróleo. Dentro de esta convención, el 13 de mayo, se dio a conocer el Acta Constitutiva del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) y los Estatutos que debían regir a la Organización. El acta constitutiva constaba de una introducción, la enumeración de las organizaciones asistentes, una declaración de principios y seis puntos resolutiveos. El STPRM quedó constituido, quedando pendiente su reconocimiento y registro legal <sup>60</sup>.

Tras varios problemas de orden legal y de representatividad que fueron objetados por los propios sindicatos de las diferentes empresas petroleras y de las autoridades, el 27 de diciembre de 1935 se otorgó el registro al STPRM, el cual permitiría que los sindicatos registrados individualmente se disolvieran y pasaran a formar parte de la nueva organización, con los respectivos derechos y obligaciones que se habían formulado en su acta constitutiva.

---

<sup>59</sup> Petróleos Mexicanos, La industria petrolera en México. Una Crónica., Ob. Cit., pp. 266 y 267.

<sup>60</sup> *Ibidem.*, p. 270.

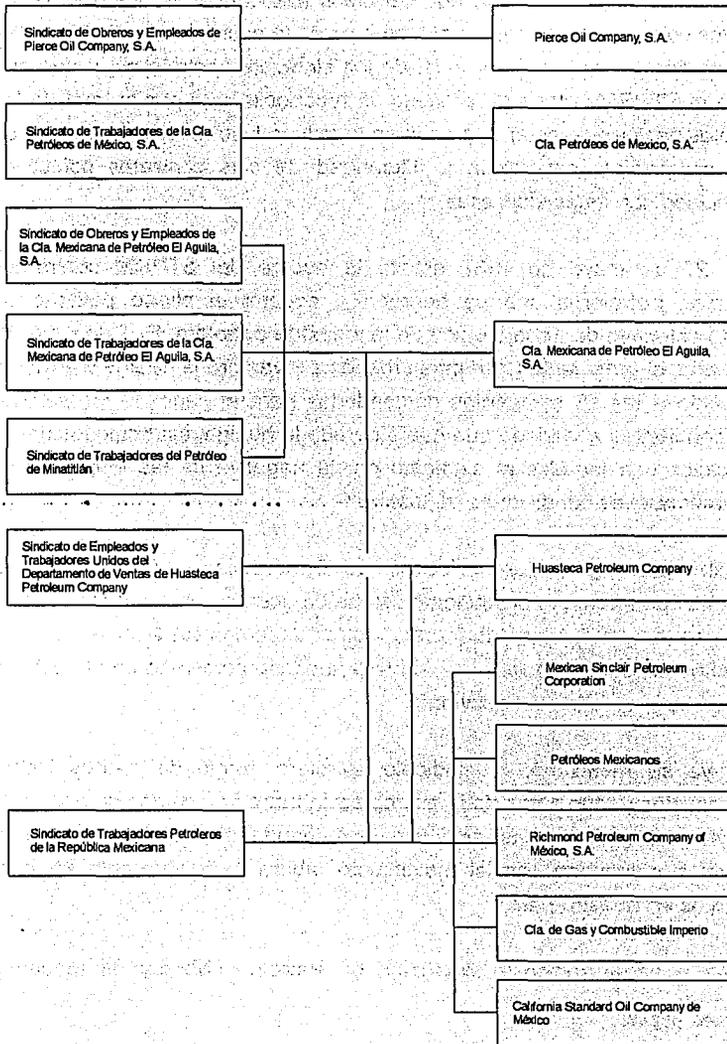
Poco a poco, la mayoría de las organizaciones petroleras, voluntaria o forzosamente, se fueron integrando como secciones y canalizando sus peticiones y problemas a través del Comité Ejecutivo General del STPRM, que constituyó con las siguientes secciones <sup>61</sup>:

Sección 1	Aguila (Ciudad Madero)
Sección 2	Huasteca (Mata Redonda)
Sección 3	Huasteca (Ebano)
Sección 4	Aguila (México)
Sección 5	Huasteca (México)
Sección 6	Pierce Oil (México)
Sección 7	California Standard (México)
Sección 8	Petromex
Sección 9	Empleados Compañías Petroleras (Veracruz)
Sección 10	Trabajadores del Petróleo (Minatitlán)
Sección 11	Aguila (Nanchital)
Sección 12	Aguila (Francita)
Sección 13	Huasteca (Cerro Azul)
Sección 14	Compañía Explotadora La Imperial (Tampico)

---

<sup>61</sup> *Ibidem.*, p. 304 y 305.

Contratos colectivos vigentes en el momento de la expropiación (1936-1939)



De una compilación realizada por Petróleos Mexicanos de algunos de los contratos colectivos vigentes en el momento de la expropiación (1936-1939), podemos observar el carácter local de los sindicatos petroleros, y que aun cuando el STPRM estaba en proceso de reconocimiento por el total de los sindicatos para representar al gremio en toda la industria, en una muestra de nueve compañías, éste tenía la titularidad de seis contratos colectivos establecidos con estas empresas.

El día 27 de mayo de 1937 estalló la huelga del STPRM contra las compañías petroleras que se negaron a aceptar el pliego petitorio de contrato colectivo de trabajo único de la industria petrolera. El 7 de junio del mismo año, el presidente Cárdenas ordenó se levantara la huelga y envió un documento a las 18 compañías demandadas para el pago de los salarios correspondientes al periodo que había durado la huelga, así como los daños y perjuicios ocasionados al sindicato por la negativa de las empresas de establecer nuevas condiciones de trabajo <sup>62</sup>.

Ante el Laudo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, ni las compañías petroleras ni el sindicato estaba de acuerdo en el monto sobre la mejoría en las condiciones de trabajo y otros desembolsos aconsejados por los peritos para los trabajadores, sin que quedase comprendida el costo de jubilaciones y el de la retroactividad.

Como ya se mencionó, el sindicato petrolero surgió de fuertes luchas intergremiales y, aún antes de la expropiación petrolera, contó con apoyo del gobierno para unificar en un sindicato las demandas laborales de esta rama, las cuales coincidían con el movimiento laboral que efervecía en esos momentos en nuestro país.

Durante la organización y expansión de Petróleos Mexicanos, podemos

---

<sup>62</sup> *Ibidem.*, p. 348.

acotar algunas características que guardó el sindicato en sus relaciones con la empresa: mantuvo y consolidó la organización de los trabajadores y obreros en todos los puntos geográficos en las que se estableció la nueva empresa, hizo las veces de reclutador de mano de obra y en algunos casos se descargó en él la función de administrador de las cláusulas de trabajo.

Por esto último, la cláusula de exclusión para poder trabajar o ascender en la empresa lo hizo adquirir un poder político y económico, que fue aprovechado por el gobierno para coludirse en una burocracia que fue fuertemente criticada por sus agremiados después de los años setenta. Esto dio como resultado el surgimiento de una disidencia que pugnó, de entre otros asuntos, por la representación del área de técnicos y profesionistas independiente del sindicato para recobrar la politización perdida por los trabajadores petroleros en el corporativismo gubernamental en el que se encontraba ubicado el STPRM.

Otra situación que favoreció la fuerza económica del sindicato, fue la negociación que éste realizó con la empresa para recibir un porcentaje del monto total de las obras de construcción que la empresa realizara, obras en las que el sindicato también participaba como constructor a través de sus propias compañías.

## 2.2.2 Contrato Colectivo de Trabajo Vigente

### Base legal

Las relaciones laborales entre Petróleos Mexicanos y sus trabajadores se encuentran consignadas en el Contrato Colectivo de Trabajo que han celebrado por una parte Petróleos Mexicanos, organismo público descentralizado del gobierno federal creado por decreto del 7 de junio de 1938, o como en lo futuro se denomine, por sí y en representación de los

Organismos Subsidiarios constituidos conforme al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 1992; y por la otra, por sí y en representación del interés profesional de todos y cada uno de sus miembros, el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, o como en lo venidero se le nombre, organización legalmente constituida, con registro en el Departamento Autónomo del Trabajo, hoy Secretaría del Trabajo y Previsión Social, bajo el número 1131 de 27 de diciembre de 1935, como sindicato de jurisdicción federal, cuyos estatutos y acta constitutiva son de fecha 15 de agosto del mismo año.

En su **Cláusula 1** se estipula que "son objeto de este Contrato Colectivo todos los trabajos que Petróleos Mexicanos y los Organismos Subsidiarios realicen en la República Mexicana, para la operación de sus instalaciones industriales y el mantenimiento operativo normal de las mismas y los lleven a cabo con sus propios medios y sus propios trabajadores, incluyendo los de distribución y transporte que ya se atienden en esta forma. (.)"<sup>63</sup>.

Bajo el marco legal de las prestaciones en México, este contrato colectivo de trabajo se rige por el inciso "A" del Artículo 123 constitucional y específicamente se reglamenta por la Ley Federal del Trabajo, sin estar inscrito en el régimen del IMSS.

Por lo que en lo concerniente a los servicios que se deben otorgar conforme al sistema de seguridad social (Artículo 4º Constitucional), la empresa cuenta con la infraestructura hospitalaria y de servicios sociales.

---

<sup>63</sup> Petróleos Mexicanos, Contrato Colectivo de Trabajo de Petróleos Mexicanos 1993-1995, México, 1993, p. 5

## Estructura

El Contrato Colectivo vigente bienio 1993-1995, consta de 257 cláusulas permanentes y ocho anexos.

Las cláusulas están divididas en 27 capítulos:

Proyecto de Contrato General <sup>64</sup> que el Comité Ejecutivo del STPRM envió a las compañías petroleras en 1936	Contrato Vigente 1993 - 1995
Disposiciones generales.	I. Disposiciones generales.
Ingresos, vacantes, ascensos y movimientos en general.	II. Ingresos, vacantes y movimientos en general.
	III. Antigüedades.
Escalafón y antigüedad.	IV. Escalafones.
Reducciones, renuncias e indemnizaciones respectivas.	V. Reducciones, renuncias e indemnizaciones correspondientes.
Separación, disciplina y expulsión.	VI. Disciplinas.
Condiciones generales de trabajo.	VII. Condiciones generales de trabajo.
Jornada de trabajo, horarios, salarios y tiempo extraordinario.	VIII. Jornada de trabajo, horarios, salarios y tiempo extraordinario.
	IX. Labores peligrosas e insalubres.
Indemnizaciones, seguridad e higiene.	X. Medidas de seguridad e higiene.
	XI. Arrestos, fianzas y cuentas de gasto.
Permutas y movilizaciones.	XII. Permutas.
	XIII. Movimientos de personal.

<sup>64</sup> Petróleos Mexicanos, La industria petrolera en México. Una Crónica., Ob. Cit., p. 327.

Proyecto de Contrato General <sup>65</sup> que el Comité Ejecutivo del STPRM envió a las compañías petroleras en 1936	Contrato Vigente 1993 - 1995
Enfermedades y atención médica en general.	XIV. Servicios médicos.
	XV. Prestaciones en los casos de enfermedad, accidentes o muerte.
Jubilaciones.	XVI. Jubilaciones.
Descansos, vacaciones y permisos	XVII. Descansos, vacaciones y permisos.
	XVIII. Aguinaldo.
Casas para trabajadores.	XIX. Habitaciones para trabajadores, locales para el sindicato y para cooperativas.
Bibliotecas, escuelas, fomento de deporte y lugares de recreo.	XX. Bibliotecas, escuelas, lugares de recreo, fomento de bandas de música y deportes.
Becas.	XXI. Becas.
Herramientas e implementos.	XXII. Herramientas e implementos.
Fondo de Ahorros	XXIII. Prestaciones diversas.
	XXIV. Condiciones especiales de trabajo en equipos e instalaciones marinas.
	XXV. Trabajos marítimos, fluviales y de dragado.
	XXVI. Cuotas sindicales y delegados departamentales.
Disposiciones varias.	XXVII. Disposiciones varias.

Antes de analizar concretamente algunas de las cláusulas del actual contrato colectivo de trabajo, es importante señalar que éste no tiene mayores variantes en su estructura frente al proyecto de contrato general que el Comité Ejecutivo del STPRM envió a las compañías petroleras en 1936, para contar con un contrato único que rigiera las relaciones laborales

<sup>65</sup> *Ibidem.*, p. 327.

con ellas.

Los anexos del contrato vigente se refieren a:

- 1) tabuladores de salarios y de categorías;
- 2) reglamento de escalafones y ascensos;
- 3) reglamento para la capacitación de Pemex y Organismos Subsidiarios;
- 4) reglamento para las funciones, obligaciones y atribuciones de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene de Pemex y Organismos Subsidiarios;
- 5) reglamento del Programa Institucional de Vivienda y su Aportación Financiera;
- 6) reglamento para la integración y operación de la Comisión Nacional Mixta de Calidad-Productividad;
- 7) reglamento de la Comisión Nacional Mixta de Reacomodo;
- 8) Convenio de conclusión de trabajos de revisión del contrato colectivo de trabajo 1993.

Descripción o índice Alfabético por materias:

	Cláusulas
<b>Accidentes o enfermedades de trabajo</b>	
Definición enfermedad, casos se considera. Atención y tratamiento inmediato	113
Indemnizaciones, liquidación a beneficiarios designados por la Junta sean o no señalados por el trabajador en las formas que citan las cláusulas 132 y 133	130
Indemnizaciones. Salario base para calcularlas	129
Prestaciones por incapacidad	123 y 232
Si trabajadores transitorios los sufren, sus derechohabientes disfrutarán de servicios médicos por padecimientos ordinarios durante el mismo lapso en que esté amparado el trabajador	104
<b>Aguinaldo</b>	
A trabajadores	152
A jubilados	135
<b>Ayuda para renta de casa</b>	
Cuota que se abonará a trabajadores de planta y transitorios	153 y Anexo 1
<b>Bandas de guerra y música</b>	
El patrón otorgará subsidio mensual y el 100% del sueldo del director	170
<b>Becas</b>	
Atención médica a becarios y sus derechohabientes	174
Becas trabajadores de planta para formación académica, monto y requisitos	171
Becas para formación académica hijos de trabajadores de planta	175

	<b>Cláusulas</b>
Becas para especialidad enfermeras, trabajadoras de planta	172
Preferencia de becarios para cubrir vacantes de trabajadores no sindicalizados, o plazas de nueva creación	173
Becarios, reconocimiento antigüedad por periodo en que laboren semejante al que hayan estado becados	171
<b>Bibliotecas</b>	
Libros, local y subsidios que proporcionará el patrón	161
<b>Canasta básica de alimentos</b>	
A trabajadores	183
A jubilados	135
A viuda de trabajadores y jubilados	183 y 136
<b>Capacitación</b>	
Se proporcionará a trabajadores para desempeñar otros puestos superiores	41
<b>Deportes</b>	
Reglamentación, campos deportivos, equipos, subsidios; casos en que no se otorgan	166, 167, 168 y 169
<b>Despensa</b>	
Ayuda (cláusula séptima)	Anexo 8
<b>Empleados de confianza</b>	
Puestos que se consignan y que se integran en cuatro grupos	3
<b>Escuelas</b>	
Ayuda anual para fiestas patrias y escolares	165
Establecimiento y acondicionamiento de locales para escuelas	162
Libros, útiles y demás enseres que proporcionará el patrón	163

	Cláusulas
<b>Mobiliarios escuelas Artículo 123</b>	<b>162</b>
Se dotarán de juegos infantiles; el patrón queda relevado de responsabilidad por accidentes en dichos juegos, excepto proporcionar atención médica y medicinas si se trata de derechohabientes de trabajadores	164
<b>Fondo de ahorros</b>	
Reglamentación, cálculo e intereses	181
<b>Gastos</b>	
De funerales por fallecimiento de jubilados	136
De funerales por fallecimiento de trabajadores	125
De funerales por fallecimiento de un trabajador por riesgo de trabajo	126
<b>Guarderías</b>	
Se proporcionará a hijos de madres trabajadoras, conforme al reglamento	102
<b>Habitación para trabajadores</b>	
Aportación financiera equivalente a los intereses, en compra, construcción o ampliación vivienda	154
Préstamo con garantía hipotecaria a través de Institución Bancaria para adquisición de vivienda	154
Asignación de vivienda a través del patrón o Institución Bancaria	154
<b>Indemnizaciones</b>	
A enfermos ordinarios que no puedan reanudar labores al vencimiento tiempo de espera	122
Por incapacidad total o parcial permanente	128
Por muerte derivada de accidentes o enfermedad de trabajo	127

	<b>Cláusulas</b>
Por revisión del grado de incapacidad fijado a consecuencia de un riego de trabajo	124
<b>Jubilaciones</b>	
Reglamentación	134
Prestaciones a jubilados y sus derechohabientes	135
Prestaciones post-mortem en caso de fallecimiento jubilados	136
<b>Préstamos administrativos</b>	
El patrón otorgará préstamos sin intereses para ser pagados en un plazo hasta de 24 meses	186
<b>Prestaciones post-mortem</b>	
Pago gastos funerarios por fallecimiento trabajador	125
Pago gastos funerarios por fallecimiento trabajador en riesgo de trabajo	126
Pago gastos funerarios por fallecimiento jubilado	136
Ayuda gastos funerarios en caso fallecimiento derechohabientes del trabajador de planta o jubilado	125 y 135
Pago prestaciones por fallecimiento trabajador de planta; seguro de vida, prima de antigüedad, pensión post-mortem, etc.	132
Pago prestaciones por fallecimiento trabajador transitorio	133
Pago prestaciones por fallecimiento jubilado	136
<b>Salario</b>	
Salario tabulado. Definición	1
Salario ordinario. Definición	1
<b>Seguro de vida</b>	
Designación de beneficiarios	132, 133 y 136

**Servicio Médico**

A trabajadores, jubilados y sus derechohabientes, mientras exista nexo contractual con la empresa	104
A representantes sindicales y derechohabientes	120
A derechohabientes de trabajadores y jubilados	106
A derechohabientes de trabajadores transitorios	104
A derechohabientes de trabajadores fallecidos	110
A que tendrán derecho, los derechohabientes de los familiares	106
Especialidades a que tienen derecho los trabajadores, jubilados y sus derechohabientes, por padecimientos no profesionales	99
Gineco-obstetricia. Atención, a quienes se proporcionará el servicio; casos en que el patrón queda relevado de la obligación de atender el parto	100
Maternidad. Descanso pre y post-natal, descansos para alimentar a los hijos	90

**Trabajadores**

Clasificación de planta y transitorios	35
--	----

**Vacaciones**

A trabajadores transitorios. Cómputo del periodo	141
Periodos de 21 y 30 días laborales	140
Proporcionales. Se pagarán conforme al tiempo laborado en caso de fallecimiento, ausencias o rescisión de contrato	144
Pago incentivos, según los días laborados en su ciclo vacacional. Reglamentación	140

### 2.3 Principales prestaciones de los trabajadores petroleros.

Contractuales	Económicas	En Especie	Previsión Social
Antigüedad	Aginaldo	Despensa	Bandas de guerra y de música
Descanso Semanal	Ayuda para renta de casa		Bibliotecas
Días económicos	Becas	Ropa de trabajo	Capacitación
Equipos de protección y seguridad	Financiamiento de automóvil		Crédito hipotecario
Estímulos de asistencia	Fondo de ahorro		Deportes
Indemnizaciones	Gas		Escuelas
Jornada de Trabajo	Gasolina		Gastos funerarios
Salario	Préstamo administrativo		Guarderías infantiles
Tiempo extra			Habitación para trabajadores
Vacaciones			Jubilaciones y pensiones
			Maternidad
			Prestaciones post-mortem
			Seguro de vida
			Seguro médico

La fijación del salario es uno de los factores en que se ha reflejado la negociación de los contratos colectivos de trabajo celebrados en Petróleos Mexicanos. Actualmente en la empresa se distingue el salario tabulado del salario ordinario.

"XIX. Salario Tabulado. La cuota diaria, sin prestaciones, consignada en los tabuladores.

XX. Salario Ordinario. Es la retribución total que percibe el trabajador sindicalizado por sus servicios, y que se integra con los valores correspondientes al salario tabulado, fondo de ahorros (cuota fija y cuota variable), compensación por renta de casa y ayuda para despensa. En el caso de los trabajadores de turno se adiciona el concepto de tiempo extra fijo, (...)"<sup>66</sup>.

A continuación mostramos un resumen analítico de la evolución que tuvo el salario de 1938 a 1969. Asimismo, en este resumen observamos el manejo del fondo de ahorros y la ayuda para renta de casa, entre otras prestaciones<sup>67</sup>.

1938, marzo 19.

Inicia actividades la industria petrolera nacional, por el decreto expropiatorio de las empresas, en acatamiento del laudo del 18 de diciembre de 1937, dictado con motivo del primer conflicto de orden económico (promovido por el STPRM). Continúan vigentes los salarios y prestaciones consignados en los contratos colectivos que regían en las compañías petroleras expropiadas, a excepción de los puestos de

---

<sup>66</sup> Petróleos Mexicanos, Contrato Colectivo de Trabajo de Petróleos Mexicanos 1993-1995, Ob. Cit., pág. 10

<sup>67</sup> Petróleos Mexicanos, Gerencia de Personal, Evolución del Clausulado del Contrato Colectivo de Petróleos Mexicanos 1942-1969, Ejemplar No. 5, sin fecha y sin número de páginas.

confianza cuyos salarios y categorías fueron designados por los Consejos Locales de Administración.

1938, Julio 25.

En esta fecha se aplican los tabuladores aprobados en el laudo del 18 de diciembre de 1937 (considerando V, capítulo Jornada de Trabajo, apartado Tabla de Tabuladores) por acuerdo del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, efectuando diversos porcentajes de descuento de los salarios del 8 al 25 por ciento se mantienen las mismas prestaciones consignadas en los contratos de las compañías.

1940, noviembre 28.

Fecha del laudo que da resolución al segundo conflicto de orden económico de la industria petrolera (promovido por Petróleos Mexicanos, Distribuidora de Petróleos Mexicanos y Administración General del Petróleo Nacional), en donde se autoriza el reajuste de personal con menos de dos años de antigüedad, y la reducción del 10 por ciento del salario mensual para los trabajadores que disfruten salario superior a \$700.00 mensuales.

1er. Contrato Colectivo.

1942, mayo 15.

El contrato colectivo consiga los salarios del laudo de 1937 en su cláusula 24 y a partir del 19 de mayo de 1942 aplica la reducción del 10 por ciento a salarios mayores de \$700.00 mensuales sin que puedan bajar de esa cantidad y se aplica el salario mínimo del laudo, quedando en \$4.96; se forma para cada trabajador un fondo de ahorros como aportación por parte iguales entre patrón y trabajador, fijándolo en el 20 por ciento del salario. Se le otorga a cada trabajador \$1.00 diario como ayuda para renta de casa, si su salario es hasta de \$10.00

diarios, y \$1.50 para los de superior salario.

1943, octubre 1º

La Comisión Mixta resuelve aplicar los tabuladores sin descuentos del laudo de diciembre de 1937, se aumentan en un 10 por ciento los salarios inferiores a \$5.52.

## 2o. Contrato Colectivo.

1944, noviembre 8.

En este contrato se asientan los acuerdos del 22 de junio del propio año, en el que se concede un aumento general de \$2.50 diarios a los salarios a partir del 1º de julio; se generaliza la ayuda para renta de casa a \$1.50 diarios (8-IX-44) y el fondo de ahorros sigue siendo de 20 por ciento, formándose con aportaciones iguales de la empresa y el trabajador.

1946, septiembre 9.

Se da un aumento de \$1.00 diarios según convenio de 4-IX-1946 prorrogando el contrato colectivo y se considera dentro del salario el tiempo extra regular y permanente del personal de turno.

1947, abril 22.

Dictamen de la comisión pericial que formula los tabuladores "A", "B" y "C".

Tabulador "A", trabajadores de la Rama de Operación, Construcción y Mantenimiento.

Tabulador "B", trabajadores administrativo-sindicalizados.

Tabulador "C", personal de confianza.

1947, mayo 30

Se da fin al conflicto de orden económico planteado por Petróleos

Mexicanos, y se aprueban los tabuladores en el resultando V del convenio de esa fecha; se sujeta la aplicación a la expedición del reglamento de labores y al agrupamiento de trabajadores.

### 3er. Contrato Colectivo

1947, mayo 31.

Los salarios están consignados en los tabuladores aprobados el 30 de mayo de 1947, y se otorga una ayuda general de \$1.50 diarios para renta de casa; se sigue integrando el fondo de ahorros con el 20 por ciento del salario, aportando partes iguales patrón y trabajador.

1948, julio 1º.

Se modifican los tabuladores aprobados el 30 de mayo de 1947 con pago retroactivo al 1º de julio de 1945, para el personal que resultó con aumentos en su salario, el 30 de mayo de 1947; las nuevas modificaciones se les concede el pago retroactivo sólo al 17 de diciembre de 1947.

### 4o. Contrato Colectivo

1949, mayo 31.

El salario se ve incrementado, en este contrato con \$2.37 diarios de aumento general, manteniendo los diferenciales de zona, su 10 y 15 por ciento según su categoría; la renta de casa sigue siendo de \$1.50 diarios y el fondo de ahorros del 20 por ciento, formándose por partes iguales de aportación del patrón y trabajador.

1949, junio 4

Fecha en que se firma el convenio para incrementar salarios y prestaciones en \$33,000,000.00 anuales para efectuar el pago respectivo y en forma retroactiva a la fecha del contrato, de \$2.37 diarios.

1949, agosto 24.

Se firma el convenio en donde se determina la forma de aplicación y distribución de los \$33,000,000.00 para incrementar los salarios y prestaciones de los trabajadores.

5o. Contrato Colectivo.

1951, mayo 31.

Continúan vigentes los salarios de 1949 aumentándoseles la ayuda para renta de casa, al fijarse la cuota de \$3.25 diarios, así como el fondo de ahorros se aumenta al 30 por ciento, aportando el 20 por ciento el patrón y el 10 por ciento de su salario el trabajador.

6o. Contrato Colectivo.

1953, mayo 31

El salario tabulado sigue sin modificación, y se reduce la aportación del trabajador para formar el fondo de ahorros, dando éste el 5 por ciento de su salario y el 25 por ciento lo aporta el patrón; la ayuda para renta de casa se fija en una cuota de \$5.00 diarios.

7o. Contrato Colectivo.

1954, junio 1º

Debido al aumento general de salarios decretado por el Poder Ejecutivo Federal, con motivo de las devaluaciones que sufrió nuestra moneda, se firma el 25 de junio del mismo año, con aplicación retroactiva al 1º de junio de 1954, la revisión anticipada del contrato colectivo, modificando los salarios con un 10 por ciento más de aumento sobre el salario tabulado y se crea una cuota para ayuda a la renta de casa de \$9.00 diarios a los trabajadores cuyos salarios sean hasta de \$65.22 diarios y a los de superior salario se les otorga una cuota de \$8.00 diarios; el porcentaje del fondo de ahorros permanece siendo el 30 por ciento como aportación del 5 y 25 por ciento otorgados

por el trabajador y empresa respectivamente, dando por revisado el resto del contrato colectivo.

#### 8o. Contrato Colectivo.

1956, junio 1º.

Se forman nuevos tabuladores modificando los grupos a niveles a través de calificar las distintas labores y categorías, obteniendo agrupamientos a 40 niveles, logrando en esos agrupamientos algunos aumentos o disminuciones de salarios y categorías. Se otorga el 10 por ciento general de aumento al salario de los tabuladores aprobados, continuando el fondo de ahorros formándose por aportaciones del patrón y trabajador, siendo el 30 por ciento por el primero y el 5 por ciento por el segundo; la ayuda para renta de casa se fija en \$10.00 diarios para los primeros 9 niveles, de \$9.00 hasta el nivel 24 y de \$8.00 al resto de niveles.

1958, julio 16.

Con esta fecha se firma convenio aceptando la prórroga del contrato colectivo de trabajo pactada el 11 de abril de 1958, aumentando la cantidad de \$9.00 diarios como incremento general a la cuota fija del fondo de ahorros, manteniéndose los mismos porcentajes de aportación para formarse el fondo de ahorros; continúa el salario tabulado del contrato de 1956 así como la ayuda para la renta de casa.

#### 9o. Contrato Colectivo.

1959, agosto 1º.

Se aumentan los salarios en un 10 por ciento y se generaliza la ayuda para la renta de casa a \$12.00 diarios; el fondo de ahorros continúa formándose por las aportaciones del 30 y 5 por ciento, del patrón y trabajador respectivamente además de la cuota fija de \$9.00 diarios.

10o. Contrato Colectivo.

1961, agosto 1°.

Aumento del 10 por ciento del salario tabulado; la renta de casa sigue siendo de \$12.00 diarios; el fondo de ahorros continúa formándose con el 30 por ciento y 5 por ciento por aportaciones de patrón y trabajador además de la cuota fija que se establece en \$12.00 para incrementarlo.

11o. Contrato Colectivo.

1963, agosto 1°.

Aumento general al salario tabulado del 10 por ciento; la ayuda para renta de casa se fija en \$15.00, continuando los mismos porcentajes para determinar el fondo de ahorros sin modificar la cuota fija.

12o. Contrato Colectivo.

1965, agosto 1°.

Los salarios tabulados se aumentan en forma decreciente del 16 al 0.195 por ciento de los niveles 1 al 34; la ayuda para renta de casa se fija en \$18.00 diarios; la cuota fija del fondo de ahorros así como los porcentajes continúan sin modificación, siendo de \$12.00 y 30 y 5 por ciento de aportación del patrón y trabajador.

13o. Contrato Colectivo.

1967, agosto 1°.

Se aumentan los salarios, a los primeros 35 niveles, en forma decreciente del 13 al 6.5 por ciento; la ayuda para renta de casa es de \$18.00 diarios y el incremento de la cuota al fondo de ahorros se fija en \$15.00 diarios continuando con el porcentaje de aportación del patrón y trabajador de 30 y 5 por ciento respectivamente.

#### 14o. Contrato Colectivo.

1969, agosto 1º.

Hay un aumento creciente del 10.5 al 12 por ciento en los niveles del 1 al 8; del nivel 9 al 16 el aumento es estable en 12 por ciento y a partir de este último el aumento es decreciente hasta el 9.33 por ciento en el nivel 24, en donde se estandariza el porcentaje; la ayuda para renta de casa sigue siendo de \$18.00 diarios; y el fondo de ahorros no se modifica en sus porcentajes de integración conservando el 30 y el 5 por ciento, y la cuota fija aumenta a \$18.00 diarios.

A continuación reseñaremos el funcionamiento y organización de las unidades encargadas de administrar el servicio médico y los servicios sociales de la institución.

#### 2.3.1 Servicio Médico.

En la **Cláusula 89** del Contrato Colectivo Vigente, "Patrón y Sindicato convienen, (...) prevenir mediante las medidas adecuadas, la pérdida de la salud, así como conservar y mejorar ésta.

En el caso de pérdida de la salud, debido a enfermedades y accidentes ordinarios, así como riesgos de trabajo, tratándose de trabajadores sindicalizados, jubilados o derechohabientes de ambos, el patrón proporcionará todos los elementos médico-quirúrgicos y los medios terapéuticos que la ciencia indique en el tratamiento adecuado del padecimiento, agotando todos los recursos de que disponga nuestro medio científico, a fin de lograr la recuperación del enfermo, así como la rehabilitación laboral de los trabajadores con preferencia a la aplicación de indemnizaciones.

Para lo anterior, el patrón se obliga a proporcionar el servicio médico empleando personal técnico competente, instalaciones, equipo y elementos terapéuticos de la mejor calidad, en las dependencias de que disponga directa o indirectamente, conforme a las disposiciones contenidas en este capítulo.

Como regla general el patrón proporcionará directamente los servicios materia de este capítulo y optará por los servicios subrogados cuando las necesidades técnico-asistenciales así lo justifiquen, obligándose el patrón a informar oportunamente al sindicato por escrito de la designación de tales servicios."<sup>68</sup>

En el mismo año del acto expropiatorio, en 1938, se inició la prestación de servicios de hospitalización, cirugía general y atención domiciliaria de partos en las zonas petroleras del país, y se utilizaron los servicios médicos de la Ciudad de México para los casos que lo ameritaron <sup>69</sup>.

---

<sup>68</sup> Petróleos Mexicanos, Contrato Colectivo de Trabajo de Petróleos Mexicanos 1993-1995, Ob. Cit., pág. 112

<sup>69</sup> "Servicios Médicos" en Petróleos Mexicanos, 5 años de realizaciones de la industria petrolera, 1977-1981, Sin fecha y número de páginas.

EROGACIONES DE PETROLEOS MEXICANOS  
(Millones de pesos)

Año	PERSONAL Y SALARIOS <sup>aj</sup>			PRINCIPALES PRESTACIONES <sup>bl</sup>					
	Número de trabajadores			Salarios	Educación	Servicio		Habitación <sup>cl</sup>	Total
	Planta	Transitorios	Total			Médico	Habitación <sup>cl</sup>		
1939	14,786	2,814	17,600	69	0.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1939	18,278	3,823	20,101	98	0.6	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1940	17,464	4,476	21,940	100	0.7	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1941	16,238	3,524	19,762	98	1.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1942	15,880	4,691	20,571	104	1.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1943	16,489	4,737	21,225	109	1.3	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1944	17,088	5,779	22,867	148	1.5	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1945	17,860	7,986	25,846	187	1.9	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1946	18,578	10,612	29,189	233	1.9	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1947	20,025	8,797	28,822	250	2.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1948	20,135	8,949	28,084	283	3.7	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1949	20,138	8,948	29,086	341	4.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1950	22,117	11,897	34,104	338	3.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1951	23,188	13,387	36,553	421	5.8	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1952	24,255	11,533	35,788	465	14.4	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1953	24,579	12,350	36,929	504	7.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1954	25,354	14,577	39,931	645	8.3	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1955	28,537	18,915	43,352	785	8.3	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1956	27,148	15,319	42,467	870	10.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1957	27,934	16,495	44,429	891	11.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1958	28,688	16,884	45,532	1,098	13.8	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1959	29,324	16,371	45,695	1,241	14.8	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1960	30,018	16,739	46,757	1,371	16.3	88.4	0.2	104.9	n.d.
1961	31,134	15,024	46,158	1,380	18.1	80.8	1.9	110.8	n.d.
1962	31,830	15,535	47,365	1,520	18.7	84.5	2.0	116.1	n.d.
1963	32,858	16,747	49,605	1,683	21.2	104.1	0	125.3	n.d.
1964	33,472	16,900	50,372	1,852	23.8	123.8	0	147.5	n.d.
1965	34,315	18,658	53,973	2,080	28.1	138.2	0.7	169.0	n.d.
1966	35,377	22,382	57,739	2,414	28.6	170.9	2.7	202.2	n.d.
1967	38,448	24,224	62,672	2,724	32.3	218.2	6.4	256.8	n.d.
1968	39,804	27,813	67,717	3,180	33.8	275.2	10.1	318.9	n.d.
1969	41,788	28,810	68,398	3,416	36.5	252.6	9.1	297.2	n.d.
1970	43,053	28,009	71,082	3,841	34.3	275.3	8.9	318.4	n.d.
1971	44,153	31,345	75,498	4,389	34.7	320.7	11.6	367.0	n.d.
1972	44,887	31,051	75,748	4,787	55.2	414.5	21.9	491.5	n.d.
1973	45,833	31,023	76,856	5,048	48.2	488.0	55.3	591.4	n.d.
1974	47,735	29,938	77,673	6,157	65.1	589.3	37.1	681.5	n.d.
1975	49,186	32,037	81,203	8,037	78.2	740.4	80.7	879.4	n.d.
1976	51,049	37,003	88,052	8,841	100.2	852.0	178.7	1,230.8	n.d.
1977	52,689	39,011	91,680	11,546	111.4	1,223.4	45.7	1,380.6	n.d.
1978	54,832	41,023	95,855	14,184	128.0	1,238.2	128.8	1,495.8	n.d.
1979	58,484	44,787	103,271	21,893	142.5	1,752.8	248.5	2,143.7	n.d.
1980	61,484	51,846	113,340	30,591	316.5	2,350.9	697.0	3,364.4	n.d.
1981	63,818	59,010	122,826	43,338	398.7	4,841.9	4,850.5	9,991.1	n.d.
1982	71,653	61,823	133,576	87,877	801.7	8,591.6	8,950.7	17,837.6	n.d.
1983	81,482	97,282	178,774	100,149	580.0	12,597.0	13,189.0	30,854.8	n.d.
1984	81,897	93,523	175,420	152,241	825.6	16,530.0	4,460.2	22,824.8	n.d.
1985	95,424	97,755	193,179	253,856	1,476.9	32,815.5	24,750.0	60,424.8	n.d.
1986	89,538	97,578	187,117	459,348	1,783.8	60,811.6	47,750.0	110,325.2	n.d.
1987	95,153	115,004	210,157	1,177,096	3,172.0	178,841.0	109,851.6	292,884.8	n.d.
1988	98,886	82,430	191,098	2,552,188	8,049.7	425,831.8	153,000.0	587,881.5	n.d.
1989	103,280	78,387	178,827	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1990	107,983	76,802	184,785	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1991	99,104	69,087	167,191	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1992	81,377	45,887	127,264	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1993	88,885	17,791	106,676	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

aj De 1939-1982: Anuario Estadístico de Petróleos Mexicanos 1988. De 1983-1984: Anuario Estadístico 1984.

bl Anuario Estadístico de Petróleos Mexicanos, 1988.

cl A partir de 1982 se incluye, además del costo de construcción de casas-habitación, el costo de lotes urbanizados.

Nota: El personal de 1970-1982 no incluye la Rama de Proyectos y Construcción.

n.d. No disponible.

En 1993 la empresa tenía al servicio de sus trabajadores 152 unidades de servicio médico (131 clínicas y consultorios de consulta externa y 21 hospitales) repartidas en todo el territorio nacional; además contó con 2 894 miembros en su personal médico, 4 776 como personal paramédico, 196 en servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento y 1 135 en el área administrativa. En 1994, el número de unidades médicas disminuyó a 146 debido a la relocalización del personal de los organismos subsidiarios de la institución, Pemex Petroquímica (Coatzacoalcos, Ver.) y Pemex Exploración y Producción (Villahermosa, Tab.); así como por liquidación de personal, el cual cambió de 127 264 a 106 676.

Para tener una idea de la importancia de la cobertura del servicio médico, refirámonos al año de 1966, en el que laboraron en la empresa 57 739 trabajadores, incluyendo los de planta y transitorios. Los familiares de estos dos grupos ascendieron a 185,903 personas, esto es 243,642 derechohabientes. En 1993 se proporcionó atención a 106 676 trabajadores y a 686 048 familiares, en total 792 724 derechohabientes, lo cual representa un incremento de más de 3 veces el número de derechohabencia en este servicio en menos de tres décadas <sup>70</sup>.

Ya desde 1965, el sistema de prestación de servicios médicos a los trabajadores y sus familiares se encontraba establecido en todos los centros de labores de la institución. Se proporcionaba atención de medicina general y especializada, incluyendo las distintas ramas de la cirugía, servicio dental, hospitalización, farmacias y ambulancias.

A raíz de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo en ese año, en materia de servicios médicos, la empresa contrajo la obligación de

---

<sup>70</sup> Anuario Estadístico de Petróleos Mexicanos 1994, p. 38 y Reporte de Recursos Físicos, Materiales y Humanos en las Instituciones que proporcionan servicios médicos 1993, Gerencia de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos.

establecer dos nuevas clínicas satélites en las ciudades de México y Tampico. Se amplió a nivel de hospital auxiliar, el servicio médico que se presta a los trabajadores que laboraban en las agencias de ventas. Fue integrado el servicio médico con el otorgamiento de un número mayor de especialidades, las cuales se extendieron además, en su mayoría, a los hospitales de zona. Se amparó también con el servicio médico al trabajador transitorio que encontrándose incapacitado con motivo de un riesgo profesional, hubiera fenecido al término de su contrato de trabajo.

Con base en el programa de mejoras a los servicios sociales que prestaba la institución a los trabajadores y a sus familiares, el 16 de mayo de 1967, fue creada la Gerencia de Servicios Médicos y Previsión Social para sustituir la organización del antiguo Departamento Central.

En 1969, se incorporaron las siguientes ramas de la medicina a los servicios otorgados por la empresa: medicina nuclear, dermatología en los hospitales auxiliares, ginecología en las clínicas satélites y neurología en los hospitales de zona.

Así también, se hizo extensivo el servicio de hospitalización a los familiares de aquellos trabajadores transitorios que tenían un mínimo de seis años de servicios en la empresa.

Dentro del plan de protección a los derechohabientes que contemplaba actividades para la conservación y promoción de la salud, se incrementaron los programas materno infantiles, catastro torácico, detección oportuna del cáncer uterino y de educación higiénica, así como también las campañas antituberculosas, contra las diarreas, la difteria, tosferina, tétanos, viruela, rabia, poliomielitis y sarampión, además de las campañas de desratización y desinsectización de los centros de trabajo y de la flota.

En 1971, se continuó la reestructuración de la Gerencia de Servicios Médicos y Previsión Social, a fin de permitir la conveniente supervisión y control en la asistencia médica impartida y el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y financieros de que se disponía. En documentos oficiales de la empresa, encontramos manifiesta la preocupación por reestructurar los servicios médicos con la finalidad de situarla al nivel de los países más avanzados en materia de medicina ocupacional, para cuyo efecto, a los servicios ya existentes de Prevención de Enfermedades y Reparación de la Salud, se agregó el de Construcción y Conservación de la Salud, con objeto de contribuir al mejoramiento y obtener mayor eficiencia en el trabajo, disminución del ausentismo y mejoramiento de la productividad.

En la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo que regiría para el periodo de 1973-1975, se aceptó proporcionar hospitalización a los familiares de los trabajadores transitorios con antigüedad mínima de un año mientras estuvieran prestando sus servicios, y cuando se encontraran disfrutando de vacaciones sin contrato.

En 1976, se llevaron a cabo cambios de administración en la industria petrolera, con los cuales se dieron modificaciones y adiciones a la estructura orgánica de la Institución, tales como la creación de las Gerencias de Servicios Sociales y Crédito y el cambio de denominación de la Gerencia de Servicios Médicos y Previsión Social por el de Gerencia de Servicios Médicos, cuyas funciones principales desde entonces son:

- Proporcionar atención médica general y especializada al personal derechohabiente de Petróleos Mexicanos, ya sea a través de las unidades médicas del sistema o por servicios contratados.
- Planear, organizar, integrar y controlar las actividades médico-preventivas, asistenciales y administrativas del servicio médico del sistema.

- Señalar los lineamientos sobre lo que deberán proporcionarse los servicios médico-asistenciales a los trabajadores de la Institución, así como a los familiares que tengan derecho a recibirlos, vigilando el cumplimiento de los señalamientos del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor y se empleen en forma adecuada los recursos humanos, materiales y financieros que apoyen su realización.
- Asesorar a las autoridades laborales de la Institución en la negociación a las modificaciones y adiciones a las cláusulas médicas establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- Coordinar el Programa General de Actividades de Salud Pública y Medicina del Trabajo en el sistema, a fin de prevenir la incidencia y evitar la propagación de enfermedades y accidentes generales y de trabajo en la población derechohabiente.

Las unidades médicas proporcionan las siguientes especialidades médicas:

Medicina general	Cirugía plástica, estética y/o cosmética
Medicina especializada	Prótesis (ortopedia)
Hospitalización	Tratamiento de los enfermos
Cirugía General, Especializada de emergencia y menor	Farmacia
Atención odontológica	Atención médica particular
Hospitalización enfermos psiquiátricos	
Anteojos	
Ambulancia	

### 2.3.2 Servicios Sociales

Esta área de la empresa es la encargada de dar cumplimiento principalmente a las cláusulas 102, 161 y 162 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

La **Cláusula 102** estipula que "el patrón proporcionará permanentemente servicios de guardería infantil, conforme al reglamento que se formule por patrón y sindicato, en los centros de trabajo en que laboren más de 50 - cincuenta- mujeres y dicho servicio se establecerá de preferencia dentro del centro de trabajo, y cuando esto no sea posible, en un lugar efectivamente cercano al mismo."<sup>71</sup>

La **Cláusula 161** señala que "el patrón proporcionará a cada una de las secciones sindicales el local necesario para bibliotecas de los trabajadores sindicalizados, así como libros instructivos para los diversos oficios y especialidades de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y de cultura o recreación en general (...)"<sup>72</sup>

La **Cláusula 162** dice "el patrón se obliga a establecer escuelas diurnas para los hijos de los trabajadores sindicalizados, cuando las residencias de los mismos estén fuera de los centros de población o en los lugares de trabajo donde por las condiciones del lugar sea necesario, y para tal efecto, acondicionará los locales que se requieran con mobiliario, material escolar y en general todos los elementos y anexos que integren la escuela urbana, semiurbana y rural mexicana"<sup>73</sup>.

En 1938, Petróleos Mexicanos contaba ya con 26 escuelas primarias, actualmente se tienen en operación 53 escuelas primarias, ocho estancias infantiles, 13 centros de superación humana y 18 bibliotecas.

Se ha prestado atención, de manera preferente, a la actividad cultural y recreativa, de los grupos que por condiciones específicas de su régimen de trabajo se ven obligados a separarse de su ámbito familiar por periodos

---

<sup>71</sup> Petróleos Mexicanos, Contrato Colectivo de Trabajo de Petróleos Mexicanos 1993-1995, Ob. Cit., pp. 128 y 129

<sup>72</sup> *Ibidem.*, p. 196

<sup>73</sup> *Ibidem.*, p. 194

largos (como son los casos de los trabajadores de brigadas de exploración y plataformas de perforación) <sup>74</sup>.

Desde 1966, la empresa ha cubierto íntegramente los presupuestos de 30 escuelas primarias denominadas "Artículo 123" y de 13 escuelas primarias adicionales, distribuidas en los diversos centros de trabajo en las que se ha proporcionado enseñanza primaria a los hijos de los trabajadores.

La Institución ha participado también en servicios deportivos, jardines de niños y fomento de bibliotecas. Ha concedido becas para trabajadores y para sus hijos, y subsidios a las Facultades de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y del Instituto Politécnico Nacional.

A partir de 1977, la Gerencia de Servicios Sociales supervisa el funcionamiento de las escuelas "Artículo 123". A esta misma gerencia le ha quedado asignado el control de las becas contractuales y las especiales para hijos de trabajadores de confianza, a través de un comité. Los servicios sociales que atiende esta dependencia son: bibliotecas para nuevos centros de trabajo, fomento deportivo y cultural, incluyendo en éste último conferencias, conciertos, presentaciones teatrales, paseos culturales para los trabajadores y sus familias y servicios de guardería infantil para los hijos de las trabajadoras que laboran en las principales dependencias de la empresa.

Funciones de la Unidad de Servicios Sociales:

- Promover el desarrollo educativo del trabajador petrolero y sus familiares, fomentando el estudio correspondiente a los niveles de educación básica, media, superior y de especialidad técnica, a través de las escuelas Artículo

---

<sup>74</sup> "Servicios Sociales" en Petróleos Mexicanos, 5 años de realizaciones de la industria petrolera. 1977-1981. Sin fecha y número de páginas.

123, los sistemas de enseñanza abierta y las becas para hijos de los trabajadores.

- Administrar las guarderías existentes en las diversas instalaciones de Petróleos Mexicanos, proporcionando los servicios correspondientes a los hijos derechohabientes de los trabajadores de la institución.
- Establecer, realizar y promover las acciones que permitan elevar el nivel cultural de los trabajadores y sus familiares, a través del acervo existente en las bibliotecas disponibles en las diversas regiones del país en donde opera la empresa.
- Establecer, realizar y promover las medidas necesarias para el mejoramiento de la salud física y psíquica del trabajador y sus familiares, a través de la práctica del deporte y la sana recreación, utilizando los medios e instalaciones propias de Petróleos Mexicanos y/o aquellas otras de carácter público establecidas en la comunidad.

#### Coordinación de enseñanza.

En 1976 se impartieron en los hospitales de la Institución los cursos de posgrado con reconocimiento de la División de Estudios Superiores de la Facultad de Medicina de la UNAM.

En 1978, se colaboró en la organización del simposio sobre medicina preventiva, medicina de trabajo, quemaduras y rehabilitación, desarrollado en el Instituto Mexicano del Petróleo con motivo del 40 Aniversario de la Nacionalización Petrolera.

PRINCIPALES PRESTACIONES

Año	Educación				Servicio Médico			
	Escuelas	Maestros	Alumnos	MM de \$	Médico	Unidades	Derecho-habientes	MM de \$
1938	28	79	4,719	0.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1939	35	124	5,805	0.6	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1940	38	155	7,884	0.7	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1941	41	200	8,988	1.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1942	43	229	9,464	1.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1943	43	235	10,885	1.3	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1944	43	242	11,533	1.5	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1945	43	256	12,691	1.9	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1946	42	261	13,198	1.9	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1947	42	299	14,828	2.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1948	42	301	17,207	3.7	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1949	43	313	17,317	4.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1950	41	335	17,820	3.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1951	40	383	18,534	5.9	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1952	40	433	20,352	14.4	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1953	40	446	19,782	7.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1954	40	480	21,045	8.3	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1955	39	487	21,155	9.3	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1956	39	490	21,525	10.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1957	39	500	21,848	11.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1958	40	508	23,357	13.8	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1959	40	521	23,907	14.9	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1960	41	559	25,590	16.3	n.d.	n.d.	n.d.	88.4
1961	41	604	27,182	18.1	n.d.	n.d.	n.d.	90.8
1962	41	518	28,860	18.7	n.d.	n.d.	n.d.	94.5
1963	41	550	28,865	21.2	n.d.	n.d.	n.d.	104.1
1964	42	599	33,113	23.6	n.d.	n.d.	n.d.	123.9
1965	43	626	33,185	29.1	n.d.	n.d.	n.d.	138.2
1966	43	658	36,818	28.6	1,014	130	243,842	170.9
1967	43	678	37,860	32.3	1,087	134	254,362	218.2
1968	43	687	39,377	33.8	1,162	136	278,707	275.2
1969	44	838	39,232	36.5	1,208	210	293,751	252.8
1970	44	860	40,478	34.3	n.d.	210	327,184	275.3
1971	45	888	41,851	34.7	n.d.	203	521,471	320.7
1972	42	888	42,764	55.2	n.d.	210	483,158	414.5
1973	40	747	42,578	46.2	n.d.	210	510,513	498.0
1974	40	800	42,880	65.1	n.d.	215	520,000	589.3
1975	40	938	43,858	78.2	n.d.	218	520,000	740.4
1976	40	873	44,488	100.2	n.d.	255	546,878	952.0
1977	41	932	45,984	111.4	1,203	295	592,451	1,223.4
1978	41	780	43,425	128.0	1,203	286	592,451	1,238.2
1979	42	n.d.	50,000	142.5	n.d.	282	648,000	1,752.9
1980	53	n.d.	n.d.	316.5	n.d.	238	646,518	2,350.9
1981	53	n.d.	53,006	398.7	n.d.	240	706,612	4,841.9
1982	57	n.d.	53,291	801.7	n.d.	240	784,083	8,581.8
1983	57	1,571	51,377	590.0	2,009	101	811,108	12,597.4
1984	58	1,335	52,000	925.8	2,228	188	893,711	16,530.0
1985	57	1,581	50,883	1,478.9	2,337	171	1,024,908	32,815.5
1986	57	1,582	49,579	1,783.6	2,633	172	1,123,648	60,811.8
1987	60	1,655	49,318	3,172.0	2,755	172	1,400,300	179,841.0
1988	82	1,287	49,717	9,049.7	2,794	172	1,411,605	425,831.8
1989	82	n.d.	49,717	n.d.	n.d.	188	1,511,472	n.d.
1990	82	n.d.	49,028	n.d.	n.d.	224	718,099	n.d.
1991	82	n.d.	46,490	n.d.	n.d.	191	n.d.	n.d.
1992	n.d.	n.d.	43,415	n.d.	n.d.	191	n.d.	n.d.

Fuente: Anuarios Estadísticos y Memorias de Labores de Petróleos Mexicanos.  
n.d. No disponible.

## 2.4 FUNCION DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LAS AREAS QUE ADMINISTRAN LAS PRESTACIONES SOCIALES

Petróleos Mexicanos cuenta con trabajadores sociales en sus hospitales, clínicas y centros de desarrollo infantil (CENDI). En los primeros se brinda el servicio médico a trabajadores y derechohabientes y en los últimos se brinda apoyo a las madres trabajadoras de la empresa durante su jornada de trabajo.

Para el caso del servicio médico, utilizaremos el manual de Normas del Servicio Médico, Consulta Externa, que la empresa editó en 1967 con motivo de la iniciación de labores de su hospital en Azcapotzalco, D.F., en el cual se advierte que existe coincidencia en ese momento con las normas seguidas en el IMSS y el ISSSTE.

Para cumplir con las funciones de atención médica curativa, educación higiénica y medicina preventiva, así como de medicina pericial, se consideraban 10 categorías de trabajo: jefe de la consulta externa, jefe de especialidad médica, médico cirujano especialista, médico cirujano familiar, médico cirujano dentista, supervisora (inspector otros), enfermera titulada, asistente de hospital, **trabajadora social**, domésticos.

Las actividades, deberes y atribuciones de la trabajadora social son:

- 1) Conocerá, cumplirá y hará cumplir con:
  - Reglamento interno del hospital.
  - Contrato colectivo de trabajo en vigor.
  - Reglamento de labores de Petróleos Mexicanos para su categoría.
- 2) Dependerá de la oficina de Trabajo Social.
- 3) Realizará los estudios socio-económicos de los enfermos que consulten en la unidad.

- 4) Tratará de establecer relaciones con los familiares del paciente para lograr una mayor aceptación de los procedimientos y reglamentos del hospital, así como mayor cooperación en el plan de tratamiento médico.
- 5) Atenderá y buscará la solución a problemas provocados al recibir el paciente la atención médica, tanto en la consulta externa como en la domiciliaria.
- 6) Participará como miembro en las comisiones que el hospital designe para efectuar programas en la comunidad.
- 7) Recibirá y orientará al paciente para obtener la consulta médica.
- 8) Auxiliará al cuerpo médico en las labores que le sean requeridas de acuerdo con su categoría (localización de enfermos, colaboración con la oficina de medicina preventiva, para estudio de contactos).
- 9) Mantendrá interrelación con otras unidades médicas de la institución.
- 10) Colaborará con las actividades docentes del hospital, debiendo presentar un trabajo de estudio médico social, por lo menos una vez al año.

Por su ubicación física se estipulan funciones a la trabajadora social:

- a) En la estación central.
  - Adscripción de derechohabientes a médicos familiares.
  - Orientar al derechohabiente en relación a los procedimientos para la obtención de la consulta solicitada.
  - Manejo de pases dados a los derechohabientes para ser atendidos en otras unidades, así como también los correspondientes a los derechohabientes procedentes de otras unidades para su atención.
- b) En piso.
  - Recibo directo de solicitudes para atenciones médicas.
  - Cumplimiento de órdenes del médico.

- Solicitud, manejo y devolución de expedientes y de documentación clínica.
  - Informe diario de labores.
- c) En servicios auxiliares de diagnóstico.
- Informar a los derechohabientes sobre el horario en que deben entregarse los productos que van a analizarse, y en el caso de exámenes la preparación especial del paciente.
- d) En el servicio de urgencia.
- Registrar los derechohabientes que se presenten a ser atendidos.
  - Elaborar diariamente el informe de trabajo de cada médico.
- e) En el servicio dental.
- Atender a los pacientes que se presenten espontáneamente siguiendo los mismos procedimientos que en medicina familiar.

Por último, habría que considerar que paulatinamente se ha ido estableciendo y ampliando con mayor rigor el papel y el universo de trabajo del profesional de Trabajo Social en Petróleos Mexicanos. Es el caso que del 17 al 19 de octubre de 1994, Petróleos Mexicanos fue sede del Encuentro Nacional de Trabajo Social y el Voluntariado de Pemex, A.C., titulado "Experiencias y Reflexiones para el Siglo XXI", el cual estuvo coordinado por dicho Voluntariado, la Jefatura de Trabajo Social del Hospital Central Norte de la empresa y la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.

Su objetivo fue proporcionar a través de la experiencia y el análisis de la práctica profesional, alternativas de participación e intervención.

A continuación mencionaremos los nombres de las conferencias expuestas durante este evento académico que reafirman los vínculos del trabajador social con las demás disciplinas y las funciones que se le asignan:

- "La Medicina para el Siglo XXI".
- "La Medicina y El Trabajo Social en el año 2000".
- "Alternativas de intervención. La participación en equipos multidisciplinares".
- "El impacto de la apertura comercial en las instituciones de seguridad social".
- "El proceso salud - enfermedad como fenómenos social".
- "Aplicación de la recreación, el tiempo libre y técnicas de animación en Trabajo Social".
- "La calidad de los servicios: una estrategia para Trabajo Social".
- "Necesidades sociales y Trabajo Social".
- "La formación del trabajador social en el año 2000".
- "Participación y desafíos del trabajador social ante las políticas sociales del Estado".
- "Paradigmas de Trabajo Social".
- "Expectativas de los Servicios Médicos en Petróleos Mexicanos".

Durante este encuentro, la Jefatura de Trabajo Social de Petróleos Mexicanos presentó, a través de periódicos murales, un resumen de sus principales actividades con la Unidad de Promoción Voluntaria, de entre las cuales resaltan:

a) Medicina Preventiva.

Objetivo: coadyuvar para que el servicio de medicina preventiva proporcione a la población derechohabiente atención integral y de calidad en la detección y prevención de los padecimientos, y para lograr la transformación de actitudes y hábitos de higiene.

Programas: alcoholismo, SIDA, contra el frío y la contaminación, lactancia materna y alojamiento conjunto, enfermedades diarreicas y cólera.

b) Gineco-obstetricia.

Objetivo: coadyuvar en el cambio de actitud de la pareja con respecto a la lactancia materna. Propiciar más acercamiento en el trinomio: padre, madre e hijo.

c) Hidratación oral.

Objetivo: lograr que la población derechohabiente de Pemex y personal de salud obtengan la información y capacitación necesaria para su bienestar, con atención integral y de alta calidad.

d) Medicina interna.

Objetivo: orientar e informar a pacientes y sus familiares en diálisis peritoneal. Atender al paciente y familia con diagnóstico VIH + (SIDA).

e) Psiquiatría.

Objetivo: contribuir con el equipo de salud, en trabajos de información y orientación a la familia en aspectos sociales para integrar al paciente al contexto social.

f) "Escuela de Padres".

Objetivo: Apoyar en el desarrollo de las actividades de esta organización voluntaria de padres de familia con hijos en edad preescolar y escolar.

g) Geriatría-Gerontología.

Objetivo: participar con el equipo de salud como educador social para prevenir enfermedades, cambio de actitudes y patrones de vida individual y social en beneficio del derechohabiente y su familia; así como promover los grupos de autocuidado para las personas de la tercera edad.

**h) Actividades asistenciales.**

Esta función es la que ocupa mayor esfuerzo y tiempo de las acciones de Trabajo social. Estas actividades se realizan en forma cotidiana y consisten en orientar a los usuarios de recién ingreso y en casos concretos; otras son los casos de estudios sociales, los cuales se efectúan por razones especiales.

### 3. REORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE PETROLEOS MEXICANOS

#### 3.1 Principales disposiciones legales que han fundamentado la operación de Petróleos Mexicanos.

El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde a la Nación el dominio directo del petróleo y de todos los hidrocarburos, sólidos, líquidos o gaseosos. Asimismo, indica que no se darán concesiones ni contratos para la explotación de los recursos petrolíferos y que la Nación la llevará a cabo por conducto de los organismos creados para ello.

La Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos del 6 de febrero de 1971, que derogó la del 7 de junio de 1938, y su reglamento del 10 de agosto de 1972, estableció que la Institución es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Definió que su objetivo sería la realización de las actividades que constituyeran las industrias petrolera y petroquímica básica, de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y sus Reglamentos, así como todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionan con las mismas industrias, o sirvan para el mejor logro de los objetivos del organismo. Asimismo, determinó que Petróleos Mexicanos sería dirigido y administrado por un Consejo de Administración y un Director General.

#### 3.2 Estructura organizativa.

Para poder contrastarla con la actual estructura organizacional, se reseña la que en general guardó durante 54 años y que la consolidó como entidad responsable de la exploración, explotación, industrialización, transporte, comercialización y suministro de hidrocarburos en México; principalmente en

los aspectos que son el foco de atención en el proceso actual de modernización de la empresa (1992-1995).

A partir de 1938, se inició la unificación de los diferentes métodos de administración con que operaban las empresas extranjeras. Mediante la creación de comisiones mixtas de empleados sindicalizados y de confianza, se aprovechó la información disponible y las diversas especialidades del personal, para estructurar en forma dinámica la organización de Petróleos Mexicanos <sup>75</sup>.

En marzo de 1938, se recontrataron aproximadamente 13 mil empleados de las 17 compañías expropiadas. A partir de entonces, esa plantilla de personal creció de 17 mil empleados hasta incorporar un total de 106 mil en 1993 <sup>76</sup>.

Como se mencionó anteriormente, pasaron 33 años para que la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos de 1971 y su Reglamento de 1972 derogaran la del 7 de junio de 1938, fecha en que se constituyó, lo cual no significa que esta no se haya modificado en ese lapso.

Su estructura ha respondido a las actividades de exploración y explotación, de producción industrial, de comercialización, de transporte, de organización administrativa, de tecnología y capacitación, de inversiones, a actividades financieras, de protección ambiental, de proyecto y construcción de obras, y de planeación y reforma administrativa; las cuales han dado nombre a las subdirecciones, coordinaciones y gerencias en las que organizacionalmente se ha dividido la empresa.

---

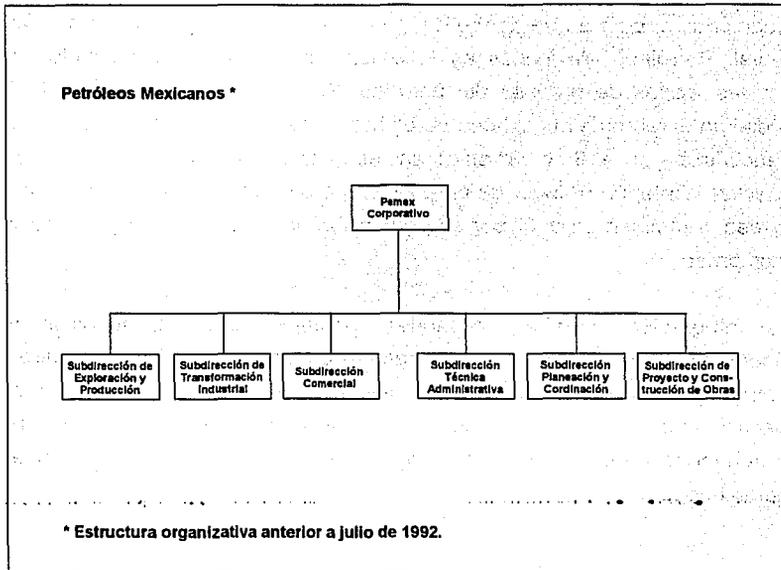
<sup>75</sup> "Administración" en Petróleos Mexicanos, 5 años de realizaciones de la industria petrolera. 1977-1981. Sin fecha y número de páginas.

<sup>76</sup> Ver número de trabajadores del Cuadro Erogaciones de Petróleos Mexicanos en p. 87

Las que han tenido mayores modificaciones durante este lapso, han sido las áreas de exploración y explotación, las de producción industrial y las correspondientes al área de administración; las dos primeras han implicado la creación de unidades técnicas y operativas que cubrieran las mayores operaciones de explotación de hidrocarburos y el descubrimiento de nuevas reservas, así como aquéllas que tuvieran que ver con el mayor aprovechamiento industrial.

El área administrativa ha coordinado aspectos de organización, de administración del recurso humano (relaciones laborales), servicios médicos, servicios sociales y culturales para trabajadores y familiares y prestaciones para habitación, seguridad e higiene industrial, control y manejo de materiales, jurídicos, servicios administrativos, de información y relaciones públicas, servicios de informática, transportes aéreos, telecomunicaciones y servicios de protección y seguridad.

El desarrollo de las operaciones se ha controlado a través de la regionalización en zonas o regiones (Norte, Centro, Sur y Sureste), distritos y centros de trabajo, las cuales han tenido variantes dependiendo la subdirección y su ámbito de acción, ya que han comprendido centros de explotación, refinerías, centros petroquímicos, agencias de ventas, terminales de almacenamiento, centros de embarque, etc.; sobre todo porque su quehacer lo ha llevado a cabo en todo el territorio nacional.



### 3.3 Modernización administrativa

La modernización administrativa de la empresa responde a la puesta en práctica del modelo neoliberal en nuestra economía, la cual exige que el Estado reduzca su estructura administrativa y que éste se retire de las principales actividades económicas

Siendo Petróleos Mexicanos la empresa más importante del país como "industria integrada" no escapa a esta ruptura del modelo estatista que prevaleció por más de 50 años.

Así como no escapa a ser una entidad sumamente atractiva a la inversión

transnacional, debido a que dentro del grupo de empresas petroleras a nivel mundial, Petróleos Mexicanos es la organización que ha intervenido en todas las etapas de proceso del petróleo. Su impacto económico a nivel mundial en el rubro de los hidrocarburos tiene una alta significación, en 1994 se encontraba en el 8º y 13º sitios en reservas probadas de crudo y gas, respectivamente; en 6º lugar de producción de crudo por país y en el 3º por empresa; y también en el 8º por su producción de gas, tanto por país como por empresa <sup>77</sup>.

Esta integración permitió concentrar recursos humanos, técnicos y económicos en los que el gobierno basó el desarrollo económico de otros sectores productivos y sociales del país en las últimas cinco décadas, aspectos que si son un defecto a la inversión extranjera y que se sobreentiende debe desaparecer o atenuarse para ganar influencia en el sistema económico.

---

<sup>77</sup> Petróleos Mexicanos, Anuario Estadístico 1995.

**Participación de la Industria Petrolera en el PIB 1988-1994**  
(Miles de millones de pesos de 1980)

Concepto	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
							Ene-Jun (1)
Producto Interno Bruto	4,883.8	5,047.2	5,271.5	5,462.7	5,616.0	5,641.0	5,781.3
Sector Industrial	1,559.3	1,644.9	1,738.5	1,796.9	1,852.5	1,848.0	1,907.9
Industria Petrolera	413.0	411.0	426.5	449.0	448.9	452.4 <sup>(2)</sup>	n.d.
Industria Petrolera/Sector Industrial (%)	26.5	25.0	24.5	25.0	24.2	24.5	n.d.
Industria Petrolera/PIB Total (%)	8.5	8.1	8.1	8.2	8.0	8.0	n.d.

Fuente: Sistema Nacional de Cuentas Nacionales 1988-1992 y Cuentas de Producción del Sector Público. Cálculo Preliminar 1993. INEGI

(1) Datos anualizados del primer semestre de 1994.

(2) Cifra estimada.

n.d. No disponible

En el contexto nacional, durante 1993, Petróleos Mexicanos participó con 8 por ciento del Producto Interno Bruto y aportó 29 por ciento de los ingresos presupuestales del Gobierno Federal.

**Aportación de Pemex a los Ingresos Presupuestales del Gobierno Federal**  
**1988-1994**  
(Millones de nuevos pesos)

Concepto	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
							Ene-Jun
Ingresos del Gobierno Federal	65,606.0	90,204.0	117,710.3	177,372.1	210,446.0	192,826.8	105,313.6
Ingresos Petroleros	24,326.8	29,434.7	35,735.7	43,888.9	52,334.1	55,409.1	28,284.0
(1) DEH	13,628.8	18,318.1	26,313.2	31,606.7	35,289.1	32,944.7	13,697.0
IVA e IEPS	10,697.8	11,116.6	9,422.5	12,282.2	17,045.5	22,464.4	14,587.0
Ingresos Petroleros/Ing. Gob. Fed. (%)	37.1	32.6	30.4	24.7	24.9	28.7	26.9

Fuente: Indicadores Económicos del Banco de México. Cuenta Pública de Petróleos Mexicanos.

(1) Cifras en flujo de efectivo.

(2) Cifras a marzo.

Esta política neoliberal del gobierno mexicano de los últimos 12 años, resolvió romper con una anterior política la cual surgió a partir de 1976, al haberse ratificado la magnitud de las reservas petroleras nacionales, por las cuales decidió impulsar su explotación para apoyar por esa vía la solución de los problemas económicos del país.

Las altas metas de producción fijada a la empresa a partir del año citado, trajeron consigo un desarrollo sustancial de sus instalaciones operativas y en general de su estructura productiva.

Por evaluaciones realizadas de la empresa se consideró que el crecimiento en todas sus áreas de actividad en un lapso muy corto (1976-1980), no pudo ser absorbida en forma racional por su estructura organizativa, y de que ésta tuvo como resultado el congestionamiento de sus actividades administrativas, propiciada por una acentuada concentración y centralización de los servicios de apoyo a la producción.

Estas evaluaciones consideraron que una parte del personal realizaba actividades que poco contribuían a los resultados de las subdirecciones, por lo que era necesario su reajuste y racionalización. En este ámbito destacan algunas de las actividades de perforación en distritos petroleros tradicionales, donde la producción se está agotando; el cierre de plantas petroquímicas obsoletas; la reducción tanto de almacenes y la venta de activos improductivos como en el número de talleres y servicios diversos. Todo esto redundó directamente en el nivel de empleo de la industria petrolera, explicando en buena parte la reducción de la planta laboral que se ha dado en los últimos años.

Asimismo, que se originó, aunque en menor medida la centralización de algunas decisiones relacionadas con la producción, que por su naturaleza debían tomarse en el ámbito foráneo y no centralmente; además de que se

dio lugar a un marcado desequilibrio entre la capacidad técnica y la administrativa de la empresa, que se manifestó por la insuficiencia de control en cuanto a costos, gastos y productividad.

Los problemas derivados de la concentración y la centralización que se mencionan fueron detectados a través de diagnósticos administrativos. La otra parte en que se apoya dicho desarrollo lo representa desde luego el entorno de la propia institución.

Las medidas que se han adoptado en el campo de la reorganización administrativa de Petróleos Mexicanos, se apoyan en el criterio de que la estructura administrativa de esta institución no puede entenderse como un concepto estático, debe ininterrumpidamente mejorar, transformar sus métodos y perfeccionar sus operaciones, de acuerdo con los adelantos de la ciencia y de la técnica, y de conformidad con las cambiantes necesidades del desarrollo del país.

Hasta aquí podemos observar que en el discurso oficial respecto de la organización y operación de la empresa hasta antes de 1992, se dieron incongruencias entre los recursos y objetivos de la empresa, sin señalar que esto fue propiciado por la misma burocracia y plantilla de personal que la propia administración autorizó. En los mandos medios y altos (personal de confianza) fue donde se presentó mayor crecimiento de personal, en 1975 el personal de confianza representaba 60 por ciento y en 1993, 83 por ciento, siendo este personal el que ha realizado las funciones de "decisión, administración y de apoyo a la producción", y que finalmente provocaron ese descontrol en cuanto a costos, gastos y productividad.

Paralelo a la política tributaria en la que obtuvo recursos el gobierno para el financiamiento de sus programas y que encareció las percepciones de empresas y ciudadanos en general en el último sexenio, se implementaron

medidas para recibir mayores ingresos de las fuentes ya establecidas y seguras, como ha sido el caso de Petróleos Mexicanos, lo cual se reitera con los impuestos de fácil acceso para el gobierno de esta empresa por extracción de hidrocarburos, el de valor agregado por comercialización de productos y el especial sobre producción y servicios.

Es aquí donde podemos concretar observar que el actual proceso de modernización de la institución responde estrictamente a las directrices originadas y establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 del Gobierno Federal para el fortalecimiento del sector paraestatal, el cual determina las bases para la modernización de las empresas públicas en modelos de eficiencia conforme a los objetivos para las que fueron creadas. En función del tipo de bienes o servicios que producen, deben sujetarse a criterios de rentabilidad y regirse de acuerdo con la competencia que impone el mercado. Sin perder de vista su carácter empresarial, deben atender criterios de eficiencia y productividad con un estricto control en el cumplimiento de las políticas, los programas y los presupuestos.

En este aspecto, el gobierno está definiendo su política respecto al papel en el que ubica a Petróleos Mexicanos, que siga proporcionando recursos financieros al erario público más fácilmente (rentabilidad), ya que el área de explotación del petróleo y su comercialización en el extranjero seguirá siendo bajo su control y donde se requiere actualmente menor inversión, lo cual hará que la empresa no pierda su participación en la economía nacional.

En este último punto, vale la pena apuntar que en los casos de emergencia económica del gobierno central, se ha hecho uso de partidas presupuestales autorizadas para los programas de la empresa para cubrir los de otros sectores sociales que se han sobregirado o que han requerido ingresos extraordinarios a los autorizados, como fue el aumento de salarios a

maestros durante 1994.

En cumplimiento de estas premisas, hacer de Petróleos Mexicanos una empresa económicamente eficiente, competitiva, que minimizara costos y elevara al máximo los resultados, implicó una drástica modificación de las estrategias que tradicionalmente habían orientado sus operaciones y, al mismo tiempo, un cambio profundo en la estructura orgánica piramidal prevaleciente hasta fines de la década de los ochentas.

Aquí observamos la aplicación del modelo neoliberal que alude a la separación del Estado de las áreas productivas e incorpora el punto de vista empresarial.

Esto es, el modelo de modernización administrativa consideró la estructuración de las áreas en las que había funcionado la institución, en empresas que se adjudicaran los mismos recursos, personal y procesos.

El sentido de la modernización quedó plasmado en la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, enviada por el titular del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados y que, con las modificaciones procedentes, fue aprobada el 13 de julio de 1992.

Esta ley define que el "Estado realizará las actividades que le corresponden en exclusiva en las áreas estratégicas del petróleo, demás hidrocarburos y petroquímica básica, por conducto de Petróleos Mexicanos y de los organismos descentralizados subsidiarios en los términos que esta Ley establece, y de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y sus reglamentos." <sup>78</sup>

Dicha Ley Orgánica estableció la creación de cuatro grandes organismos

<sup>78</sup> Diario Oficial de la Federación, 16 de julio de 1992, p. 30

subsidiarios de Petróleos Mexicanos, cada uno con patrimonio e identidad jurídica propios y autónomos en su gestión. Los cuatro organismos corresponden a las ramas de actividad fundamentales de Petróleos Mexicanos y constituyen líneas integradas de negocios y tienen los siguientes objetos:

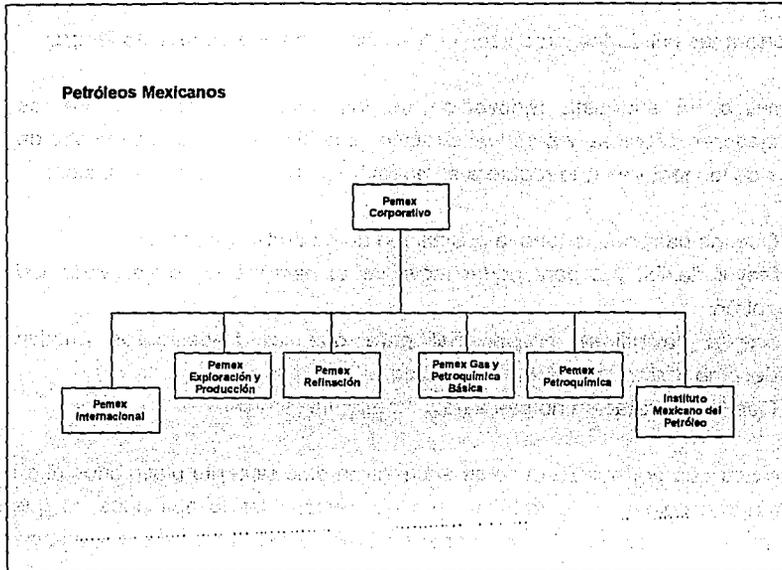
**Pemex Exploración y Producción:** la exploración y explotación del petróleo y el gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización.

**Pemex Refinación:** los procesos industriales de la refinación; la elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; el almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados.

**Pemex Gas y Petroquímica Básica:** el procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y el gas artificial; el almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas.

**Pemex Petroquímica:** los procesos industriales petroquímicos cuyos productos no forman parte de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, distribución y comercialización.

La conducción central de todas las actividades que abarca la industria petrolera estatal queda a cargo del Corporativo de Petróleos Mexicanos, lo que garantiza la coordinación y liderazgo institucionales y otorga unidad al conjunto de organismos.



Como toda maniobra política, en este proceso de modernización estatal, el gobierno ha señalado invariablemente que la nueva orientación de Petróleos Mexicanos se sustenta también en un cambio de la cultura institucional, que se manifiesta en una renovación de los valores y actitudes de los trabajadores, técnicas y personal directivo; recurso político al que ha recurrido para definir que tanto los valores y técnicas anteriores son negativos para llevar a cabo el modelo de desarrollo vigente.

Derivado de lo anterior, es necesario señalar que los argumentos bajo los cuales se plantea la mayor productividad y eficiencia de la nueva organización, consideran instrumentos de administración que ya las anteriores subdirecciones contaban y que permitieron que la empresa

reportara las utilidades y recursos que se derivaron al presupuesto federal.

Asimismo, la supuesta renovación de los valores y actitudes de los trabajadores, técnicas y personal directivo, significa la puesta en marcha de otros de los factores que requiere el modelo neoliberal para su expansión:

- a) Que los patrones tengan la posibilidad de contratar y despedir.
- b) Mayor flexibilidad para poder movilizar al personal a conveniencia del patrón.
- c) Amplia flexibilidad ocupacional para que los trabajadores puedan desempeñarse en diferentes puestos.
- d) Que la contratación no sea a través de la vía sindical.

Aspectos que por supuesto no se encuentran abiertamente plasmados ni en el contrato colectivo de trabajo, pero que están siendo aplicados, lo que puede certificarse con el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos que fue autorizado a la empresa expedir en la Ley Orgánica de julio de 1992, "en los términos del apartado "A" del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Federal del Trabajo, convenir con el Sindicato el Contrato Colectivo de Trabajo y expedir el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza, que regirán las relaciones laborales de Petróleos Mexicanos y de los organismos (...)"<sup>79</sup>

Habría que destacar que este tipo de personal es el que mayoritariamente está trabajando en la empresa; así como que, como podemos consultar en el capítulo 2 de este trabajo que el carácter del apartado "A" del Artículo 123 Constitucional está referido a la relación laboral del trabajador y patrón, no siendo sustantivo que el trabajador sea de confianza, pero como sabemos dentro del sistema empresarial nunca ha sido benéfico para el patrón contar con un sindicato en su organización.

---

<sup>79</sup> Ibidem., p. 34

En el referido reglamento se establece que el concepto "de confianza" es de particular naturaleza jurídica y se sustenta no sólo en el tipo y rango de funciones, actividades y responsabilidades del personal de esta condición, sino también en singulares requerimientos de adhesión, entrega, disciplina y lealtad que son propios de esta clase de servidores. También hace referencia a la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Trabajo, "Los trabajadores de confianza son aquéllos cuya actividad se relaciona en forma inmediata y directa con la vida misma de las empresas, con sus intereses, con la realización de sus fines..."

El reglamento contiene disposiciones de carácter general y regulaciones concretas sobre aspectos básicos del nexo laboral. Así, establece los distintos tipos de la relación de trabajo, requisitos para el ingreso y ascenso; jornadas, horarios y tiempo extra; composición del salario y prestaciones económicas diversas; descansos, días festivos, vacaciones y permisos; movilizaciones y comisiones; disposiciones en materia de previsión social; prestaciones en los casos de muerte por riesgo ordinario; capacitación y desarrollo, renunciaciones e indemnizaciones; jubilaciones y otros aspectos de la temática laboral <sup>80</sup>.

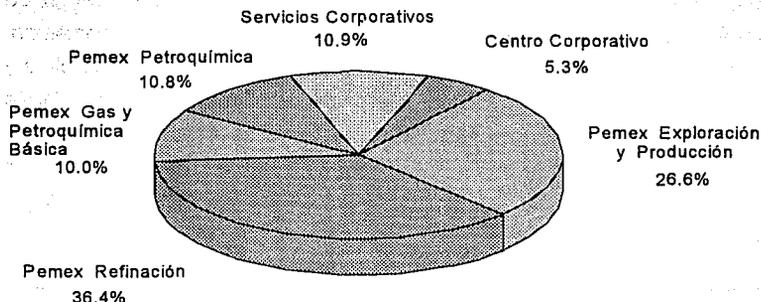
En la siguiente gráfica podemos observar que a pesar de que el número de personal de la empresa se ha reducido y tomando en cuenta las nuevas formas de administración, las áreas que por tradición constituían la base de la empresa, aún continúan ocupando el mayor número de personal: exploración y producción con 26.6 por ciento y refinación con 36.4 por ciento.

Anteriormente, en estas áreas su personal tenía estrecha relación con el sindicato y gran arraigo e identificación con las labores petroleras y los

---

<sup>80</sup> Petróleos Mexicanos, Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, 28 de julio de 1993.

## Personal ocupado por empresa subsidiaria, 1993



Fuente: Anuario Estadístico de Petróleos Mexicanos 1994.

centros de trabajo. Habiéndose cambiado la tendencia de que hubiera una proporción de 10 por ciento en el personal de confianza, y de que ahora este porcentaje haya aumentado; concretamente ello representa mayores despidos del personal sindicalizado, o un cambio de su régimen contractual que lo sujeta a las disposiciones de las autoridades inmediatas en los términos de tener que aceptar movilizaciones de adscripción de centro de trabajo, ampliación de su horario de trabajo, etc.

### Personal ocupado <sup>a</sup> (número de empleados al final del año)

	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
<b>Total</b>	178,774	175,420	183,179	187,117	210,157	191,096	179,627	184,795	167,191	127,264	106,076
<b>Sindicalizado</b>	168,034	165,018	172,154	176,289	198,753	179,643	160,165	162,690	141,897	102,855	81,648
Planta	73,571	73,745	76,920	80,936	85,968	88,839	86,498	89,341	78,770	61,513	65,802
Transitorio	94,463	91,273	95,234	95,353	112,785	90,804	73,667	73,349	63,127	41,342	15,846
<b>Confianza</b>	10,740	10,402	11,025	10,828	11,404	11,453	19,462	22,095	25,294	24,409	25,028
Planta	7,921	8,152	8,504	8,603	9,185	9,827	16,762	18,642	20,334	19,864	23,083
Transitorio	2,819	2,250	2,521	2,225	2,219	1,626	2,700	3,453	4,960	4,545	1,945

a. Incluye personal en obras.

Fuente: Anuario Estadístico de Petróleos Mexicanos 1994.

### 3.4 Reorganización administrativa.

La Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios estableció un plazo no mayor de un año para transferir a los cuatro organismos subsidiarios los bienes inmuebles; el personal; los recursos presupuestales, financieros y materiales, y en general el equipo e instalaciones cuya administración y manejo tenía encargado Petróleos Mexicanos, previo acuerdo de su Consejo de Administración, a fin de constituir el patrimonio de las subsidiarias y cumplir su objeto en los términos de la propia Ley.

Para conducir la transformación de la estructura organizativa, se estableció un Comité de Transición, cuyos objetivos fueron los siguientes:

- Permitir a los organismos subsidiarios el inicio autónomo de sus actividades.
- Asegurar la continuidad de las operaciones.
- Establecer las relaciones y fronteras entre los organismos y el centro corporativo.
- Supervisar la transferencia de funciones de apoyo a los organismos.

El nuevo contrato colectivo firmado en 1993 incluyó la adecuación de diversas cláusulas que reconocen la nueva estructura de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

Como el ente corporativo es responsable de la gestión de cuatro servicios que están siendo reestructurados (1994): servicios médicos, servicios aéreos, telecomunicaciones y proveeduría en el extranjero; se consideró conveniente integrar empresas filiales para la prestación de estos servicios.

En el cuarto trimestre de 1993 se terminaron los trabajos encaminados a la formación de las filiales de servicios aéreos, en México, y de adquisiciones

de materiales y equipos, en Houston, las cuales quedarían formalmente constituidas en el primer trimestre de 1994. En el segundo trimestre de 1994 se esperó proceder a la formación de dos filiales más: la de servicios médicos y la de telecomunicaciones. Estas últimas serán propiedad exclusiva de Petróleos Mexicanos.

De esta manera se habrán desconcentrado del centro corporativo los principales servicios institucionales. La entidad corporativa podría entonces ejercer con mayor eficacia la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera estatal.

De acuerdo al nuevo marco económico, Petróleos Mexicanos ha procedido a racionalizar actividades no primordiales, especialmente aquéllas que no resultan estrictamente indispensables para el cumplimiento del mandato constitucional; así la empresa y sus organismos subsidiarios consideran como benéfico el dejar de prestar atención a actividades no fundamentales como el servicio médico. En este sentido se alude a que sus cuerpos directivos pueden concentrar su atención exclusivamente en las cuatro ramas básicas de actividad y que les permitirá maximizar el flujo de efectivo mediante la reducción de costos de operación.

Cabe señalar también entre las medidas de reorganización administrativa la desconcentración geográfica de las actividades de la industria petrolera. Las sedes de Pemex Petroquímica y Pemex Exploración y Producción fueron transferidas a Coatzacoalcos y Villahermosa, lo cual implicó la reubicación del personal de oficinas centrales a las nuevas sedes.

Como comentario final a este apartado, es importante observar que la reestructuración de la empresa concretamente responde a formular y llevar a cabo planes de negocios que reditúen más al gobierno y a sus socios.

Si recordamos el marco legal que reglamenta las relaciones laborales en México, podemos también observar que en efecto Petróleos Mexicanos no estaría eludiendo su responsabilidad como patrón para cubrir los gastos de previsión y seguridad social, pero está sentando un precedente en el que sólo se considera como accesorias las prestaciones sociales de los trabajadores. Una empresa filial en la que Petróleos Mexicanos sería propietario deja ver un interés adicional: volver negocio particular un campo social.

Por último, es importante reflexionar en el error social en que se está incurriendo en la empresa, amparados en la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en la cual se indica que serán facultades y obligaciones de los directores generales ejercer las facultades que en materia laboral determinen la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo que regule las relaciones laborales de la industria petrolera estatal, y opinar sobre los asuntos de su competencia en la contratación colectiva<sup>81</sup>:

Nos referimos a que la situación laboral de los trabajadores petroleros está en las manos de directivos que no se definen abiertamente como autoridades gubernamentales o como ejecutivos empresariales, ni a qué intereses representan.

---

<sup>81</sup> Diario Oficial de la Federación, 16 de julio de 1992, p. 33

### 3.5 Definición de las prestaciones administradas por una empresa filial de Petróleos Mexicanos.

Si observamos el monto que ha erogado Petróleos Mexicanos en los servicios médicos, de educación y habitación para sus trabajadores, podemos notar que el correspondiente al servicio médico siempre ha representado el de mayor cuantía.

Tal es el caso de que en 1976, año en que se inició el aumento más rápido del número de personal la empresa, contaba con 88 mil empleados y el gasto realizado por estos conceptos fue de 1,231 millones de pesos; comparado con 1988 en el que eran 191 mil trabajadores y la erogación por fue de 587,882 millones de pesos.

En este mismo periodo, el personal transitorio disminuyó paulatinamente en el total del personal, el cual pasó de representar 42 por ciento en 1976 a 17 por ciento en 1993. Situación que nos muestra el número de personal que se encuentra eventualmente al servicio de la empresa y que representan menores obligaciones contractuales que cubrir, principalmente en el caso de la atención médica.

En 1992, año en que se inició la desincorporación del personal a los organismos subsidiarios, se aceleró la disminución de erogaciones en servicio médico, debido a que la plantilla de personal decreció para 1993 en 16 por ciento. Desde entonces, en general, las liquidaciones comprenden convenios de atención médica que en promedio cubre un año posterior a la separación del empleado de la empresa.

Estas acciones han sido anunciadas por la administración de Petróleos Mexicanos, como medidas que se ajustan a los lineamientos de modernización y racionalización de sus operaciones, dentro de los cuales

los criterios de eficiencia y productividad han representado para el personal, despidos y movilizaciones.

No obstante, debido al marco legal que protege al trabajador en general, sin importar si es eventual o de planta, la empresa ha iniciado una serie de acciones administrativas para justificar que no son actividades prioritarias de su operación el otorgamiento de prestaciones a los trabajadores, pero que existen mecanismos para subrogar de manera paralela la administración y otorgamiento de éstas a su personal.

El Artículo 10 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios establece que las actividades no reservadas en forma exclusiva a la Nación podrán llevarse a cabo por medio empresas subsidiarias o filiales, cuya constitución o establecimiento deberá ser sometida por los Consejos de Administración de los organismos subsidiarios al de Petróleos Mexicanos, al igual que su liquidación, enajenación o fusión <sup>82</sup>.

#### ORGANIZACION PARA LA NUEVA EMPRESA.

De acuerdo a las nuevas necesidades de información médica y administrativa, Petróleos Mexicanos consideró necesario analizar sistemas institucionales y paquetería informática comercial, para adecuarlos a sus requerimientos y como una acción paralela celebró convenios de continuidad con los Organismos Subsidiarios para garantizar la operación de los sistemas.

En sus planes de negocios ha considerado la apertura a terceros como el inicio de este proyecto, que permitirá consolidar la nueva empresa. Se seleccionó el hospital regional de Salamanca para aplicar la prueba piloto a

---

<sup>82</sup> *Ibidem.*, p. 32

partir del 1º de julio de 1993, iniciando en las áreas de hospitalización, Cirugía y Urgencias con pacientes privados de los médicos que laboran en dicha unidad.

Con este mismo fin se realizan acciones preparatorias en los dos hospitales centrales y en los hospitales regionales de Reynosa, Ciudad Madero, Minatitlán y Villahermosa, para que una vez que se obtengan los resultados de la prueba piloto, se aplique el programa de estas unidades.

#### **PROPUESTA PARA LA CREACION DE UNA EMPRESA FILIAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS A PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y FILIALES.**

Actualmente la justificación de esta propuesta se basa en que Petróleos Mexicanos cuenta con una amplia infraestructura para la prestación de los servicios médicos a sus trabajadores y derechohabientes, con una cobertura a nivel nacional que incluye 21 hospitales, 9 clínicas, 161 consultorios, 1 562 camas y 12 370 empleados.

Petróleos Mexicanos tiene la obligación contractual de otorgar servicios de atención médica integral a sus trabajadores -activos y jubilados- y sus derechohabientes, lo cual se encuentra contemplado en el capítulo XIV del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Algunas tareas hasta ahora cumplidas centralmente con fondos presupuestales, como son la prestación de servicios médicos, han tenido un papel importante en el desarrollo de la industria.

Los programas de modernización de la empresa y del sector energético propiciaron el estudio de ese servicio, para configurarlo como línea de negocios que puede impartirse bajo un sistema de precios de transferencia, que, a su vez, permitiría conocer su valor, aquilatar su calidad y considerarlo

ciertamente en los costos de producción.

La atención médica regular y emergente, propia de la dinámica que observa la industria petrolera, impone la conveniencia de disponer de una amplia y eficiente infraestructura, como la que actualmente tiene la Gerencia de Servicios Médicos, ya que la cobertura total de estos servicios en los lugares en que se ejecutan los trabajos de la industria petrolera, resulta de imposible contratación con terceros por la dimensión y especialización que la industria exige de la medicina preventiva y correctiva; por ejemplo: casos de hipoacusia, quemaduras, traumatismos y muchos otros padecimientos que no sólo requieren de atención especializada, sino también de correctas medidas de prevención.

La imposibilidad antes expresada ha cobrado mayor magnitud por el funcionamiento y necesidades particulares de los organismos subsidiarios. Cabe destacar que la atención médica que se presta actualmente en Petróleos Mexicanos es de alta valía, calificación que resulta de aplicar a la población petrolera los indicadores internacionalmente aceptados para los estándares de salud.

El Despacho Roberto Casas Alatríste, A.C., participó en diversas investigaciones, análisis comparativo de mercado y en estudios de viabilidad y rentabilidad, con base en los cuales se concluyó la conveniencia de encargar estos servicios a una empresa filial de Petróleos Mexicanos, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto corresponderá a la tarea que desempeña la Gerencia de Servicios Médicos, con precios competitivos en el mercado y a cuyo capital Petróleos Mexicanos aportaría el valor en libros de los bienes muebles necesarios para cumplir el objeto encomendado y con mínima participación de los organismos subsidiarios.

Además, se contempló la posibilidad de que, en el corto plazo, se aproveche

la capacidad instalada de la futura empresa para que pueda prestar servicios a particulares.

Respecto a los bienes inmuebles propiedad de Petróleos Mexicanos, a fin de evitar cuantiosos gastos por traslación de dominio, su disposición se haría mediante un Contrato de Operación similar al de la industria hotelera, que posibilita la realización de inversiones para mantener, reparar, renovar o ampliar instalaciones, siempre en beneficio del inmueble y su propietario, entre otras ventajas.

Considerando que en la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios se establece la posibilidad para que las actividades no reservadas a la nación puedan llevarse a cabo por medio de empresas subsidiarias o filiales y considerando que los diferentes niveles de atención requeridos por sus trabajadores y derechohabientes posibilitan que los servicios médicos sean proporcionados por una organización con personalidad jurídica y patrimonios propios, lo que permitiría la creación de una empresa filial para la prestación de este servicio, en los términos y condiciones que se describen posteriormente.

La filial a constituir para garantizar su competitividad y su contribución al desarrollo de la industria, deberá disponer de una verdadera autonomía de gestión que propicie el aumento en la calidad y oportunidad de los servicios y la incorporación de factores de costo y beneficio que, a su vez, fomenten la productividad, rentabilidad y autofinanciamiento con precios mejores a los que el mercado oferta, pero, sobre todo, que garantice a los trabajadores de la industria petrolera el mejor de los servicios, toda vez que es éste, el humano, el más importante de los recursos con que cuenta la industria.

Además, la actividad a cargo de esta filial debe repercutir en la configuración real de los costos de los productos industriales que produzcan los organismos subsidiarios y, consecuentemente, en la racionalización de estos

servicios mediante la facturación y cobro de los mismos a precios competitivos.

Entre las ventajas que la creación de la empresa filial prestadora de los servicios médicos tendría pueden señalarse: la desconcentración administrativa que promueva la eficiencia; responsabilidad ante un Consejo de Administración, que mejorará la fluidez en su gestión y permitirá evaluar de manera directa sus resultados económicos y la calidad de sus servicios; y la promoción de un criterio empresarial, con el consiguiente aumento de eficiencia y productividad. En términos esquemáticos tendríamos lo siguiente:

**Naturaleza jurídica :**

Sociedad Anónima de Capital Variable y Participación Estatal Mayoritaria.

**Administración :**

Será administrada por un Consejo de Administración presidido por el representante de Petróleos Mexicanos.

El Director de la empresa será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del accionista mayoritario; sus facultades se ajustarán a las dispuestas por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

El Consejo designará además un Secretario y un Prosecretario que tendrán las facultades que el propio Consejo determine y no formarán parte de él.

**Objeto social :**

El objeto social de la empresa corresponderá a los servicios que actualmente presta la Gerencia de Servicios Médicos, sin perjuicio de ampliar su cobertura a terceros para optimizar la utilización de sus activos.

**Recursos humanos :**

Le será transferido el personal con que cuenta actualmente la mencionada Gerencia; no obstante, podrá realizar las adecuaciones que correspondan teniendo en cuenta que actuará como patrón sustituto conforme a lo dispuesto en los términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Mediante convenios administrativos sindicales se convendrá la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, y las Normas de Trato al Personal de Confianza vigentes en Petróleos Mexicanos, con pleno respeto a los derechos de los trabajadores.

**Domicilio :**

La empresa filial tendrá su domicilio en México, D.F., sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, agencias o sucursales en el interior de la República Mexicana y en el extranjero.

**Operación inicial :**

Se prevé que su inicio formal sea considerado como año "0", con facturaciones virtuales; sus operaciones tendrán que limitarse al techo presupuestal autorizado, lo que permitirá a los organismos subsidiarios y a Petróleos Mexicanos disponer de datos ciertos para prever estas erogaciones.

Cumpliendo con el programa de modernización se integró y consolidó la información de recursos humanos, materiales y financieros para la transferencia de los centros de desarrollo infantil (CENDIS) y bibliotecas, a nivel central y foráneo, a los organismos subsidiarios y a la Gerencia de Servicios Médicos. Así, fueron formuladas y firmadas las bases generales de transferencias con los organismos subsidiarios a nivel central y se elaboraron las actas administrativas de entrega-recepción física, a nivel

central y foráneo.

A Pemex Refinación se entregaron los CENDIS ubicados en Cadereyta, Cd. Madero, Salamanca, Tula y Minatitlán; así como las bibliotecas en Cd. Madero, Minatitlán, Cadereyta, Salamanca, Tula, Catalina y Tuxpan.

A Pemex Exploración y Producción se entregaron los CENDIS que están en los hospitales Sur en Picacho y norte en Azcapotzalco y las bibliotecas que están en los hospitales en Ciudad Madero, Minatitlán y Azcapotzalco.

A Pemex Petroquímica le fue entregada la biblioteca en Cosoleacaque, Ver.

En el apartado 1.4 Salud y Seguridad Social de esta investigación, se señaló que el IMSS es una de las instituciones representativas a través de las cuales se otorgan los servicios de salud del sistema de seguridad social en México. Asimismo que en el marco legal de las prestaciones sociales, el IMSS y Pemex son instituciones de igual importancia en este ramo.

Si se toman en cuenta los actuales problemas financieros y de organización del IMSS y el interés económico que siempre ha prevalecido en la práctica de la medicina privada, es importante hacer las siguientes observaciones:

A pesar de las deficiencias apuntadas por los diagnósticos para la modernización de Petróleos Mexicanos, éstos no han arrojado que los recursos dispuestos para la atención médica de sus trabajadores, pensionados o jubilados, hayan sido desviados para otros fines, como es el caso de los fondos del Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte que el IMSS consideró utilizar en años futuros, pero que se han empleado para apoyar el Seguro de Enfermedades y Maternidad. Situación que ha contribuido a la crisis de las finanzas del IMSS.

La prestación del servicio médico en Petróleos Mexicanos, sin tener el detalle de flujo de efectivo que se espera lograr a través de la administración del servicio en una empresa filial, ha sido producto de la nómina interna de la empresa, sin que por ello contenga gastos de administración a terceros como le resulta ser al común denominador de las empresas privadas que recurren al IMSS para cumplir con esta prestación laboral.

Como en otros ámbitos de operación de Petróleos Mexicanos, el personal que se ha formado y especializado en el tratamiento y prevención de enfermedades en la industria petrolera, representa un recurso humano difícilmente accesible en otra área hospitalaria. Trasferirlo a una empresa donde tiene cabida la medicina particular, significa un regalo del 50 por ciento, porque no tuvieron injerencia en su reclutamiento y capacitación, bajo el riesgo de restar oportunidades a profesionales, técnicos y personal especializado en la industria.

En otro orden de ideas, ante la escasa información respecto de la organización de esta empresa filial de servicios médicos y su lenta constitución, se deja ver que son varios los problemas que deben sortearse para crearla, entre los que habría que cuestionar el manejo de los riesgos de trabajo en Petróleos Mexicanos (siniestralidad) y su fondo de jubilación.

En resumen, se está trasformando un servicio público eficiente, ampliamente apoyado por los usuarios y por una empresa solvente en negocio para particulares. Los servicios sociales quedan en "el limbo" debido a que ellos aún continuarán siendo administrados directamente por el área corporativa de Petróleos Mexicanos, pero ya el personal que labora en los CENDIS, por ejemplo está siendo sujeto a cambios de su régimen contractual (confianza) y los gastos de administración están siendo cargados en la práctica a los organismos subsidiarios.

#### **4. ANALISIS DE LAS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES PETROLEROS A RAIZ DE LA REORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE 1992.**

##### **4.1 Metodología.**

El presente informe corresponde al sondeo de opinión realizado con los trabajadores petroleros del Centro Administrativo de la Ciudad de México sobre sus prestaciones sociales y la reorganización administrativa de Petróleos Mexicanos en 1992.

Este sondeo tuvo como objetivo evaluar el conocimiento que tienen estos trabajadores de las prestaciones a que tienen derecho, determinar hasta qué grado las utilizan y su opinión general respecto de éstas.

A través de este ejercicio era posible complementar la idea inicial de este trabajo de investigación acerca de que las prestaciones sociales que se derivan de la relación laboral entre los trabajadores petroleros y el nuevo modelo organizacional de Petróleos Mexicanos, se han inclinado desfavorablemente para los trabajadores de esta empresa. Así como, que debido a los proyectos de reorganización de Pemex y a la falta de liderazgo del actual sindicato petrolero, el grueso de los trabajadores sólo conocen del impacto de las medidas reorganizativas a las que son sujetos, a través de liquidaciones repentinas, movilizaciones de sus unidades administrativas y/u operativas fuera de la Ciudad de México, cambio de régimen contractual de sus puestos de trabajo (sindicalizado - confianza), y disminución en los beneficios de sus prestaciones sociales que se estipulan en el contrato colectivo de trabajo vigente.

Se realizó el diseño, aplicación y análisis de un cuestionario para sondear la opinión de los trabajadores sobre sus prestaciones. En la ciudad de México sólo se encuentra concentrado personal que desarrolla funciones

administrativas y de servicios, por lo que la muestra fue estructurada bajo el criterio de estratificación y de conglomerados. Esto es, se consideraron como individuos elegibles para sondear la opinión buscada, aquéllos que ocuparan los siguientes puestos:

- |                             |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| 1.- Analista de Información | 10.- Educadora          |
| 2.- Asistente de guardería  | 11.- Enfermera          |
| 3.- Camillero               | 12.- Funcionario        |
| 4.- Cocinera                | 13.- Médico             |
| 5.- Chofer                  | 14.- Mensajero          |
| 6.- Dietista                | 15.- Oficinista         |
| 7.- Dibujante               | 16.- Secretaria         |
| 8.- Doméstico               | 17.- Trabajadora social |
| 9.- Edecán                  | 18.- Vigilante          |

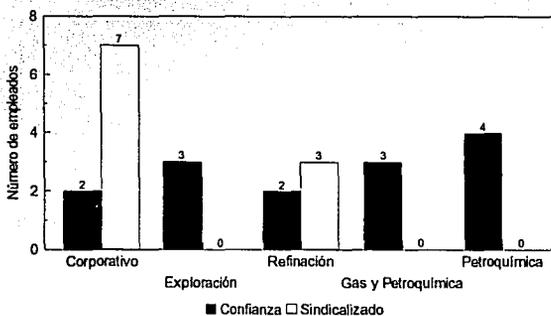
4.2 Presentación de resultados.

**Perfil de la muestra**

a) Organismo de Petróleos Mexicanos en el que trabajan:

	Total		Confianza	Sindicalizado
	F.A.	F.R.	F.A.	F.A.
Pemex Corporativo	9	37.5	2	7
Pemex Exploración y Producción	3	12.5	3	0
Pemex Refinación	5	20.8	2	3
Pemex Gas y Petroquímica Básica	3	12.5	3	0
Pemex Petroquímica	4	16.7	4	0
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100.0</b>	<b>14</b>	<b>10</b>

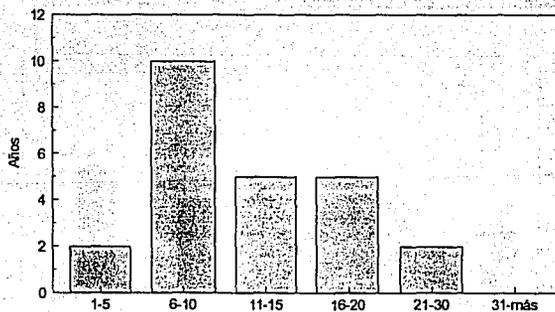
Gráfica 1.- Situación Contractual.



b) Antigüedad en la empresa:

Organismo	Años					
	1-5	6-10	11-15	16-20	21-30	31-más
Pemex Corporativo		5	2	2		
Pemex Exploración y Producción		1	1	1		
Pemex Refinación	1	1	1	1	1	
Pemex Gas y Petroquímica Básica		1	1	1	1	
Pemex Petroquímica	1	2				
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

Gráfica 2.- Antigüedad en Pemex.



c) Edad y Número de dependientes económicos:

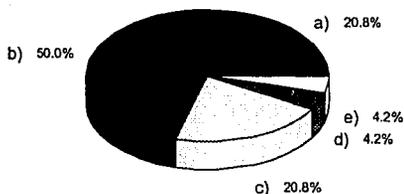
Número de dependientes	Años					
	1 - 10	11-20	21-30	31-más	Ninguno	Anulada
					4	1
1	2					
2	6	7	2	3		
3	5	4	2	1		
4	3			1		
5	5					
<b>Total</b>	21	11	4	5	4	1

## PREGUNTAS

1.- ¿Cuál piensa usted que fue el principal motivo que llevó al Gobierno de México a expropiar la industria petrolera?

	F.A.	F.R.
a) Satisfacer adecuadamente las necesidades del mercado nacional en materia de petróleo y sus derivados.	5	20.8
b) Reivindicar el dominio directo de la nación sobre los minerales y sustancias existentes bajo su suelo.	12	50.0
c) La oposición de las empresas extranjeras para mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores petroleros a su servicio	5	20.8
d) No contestó	1	4.2
e) Anulada	1	4.2
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100.0</b>

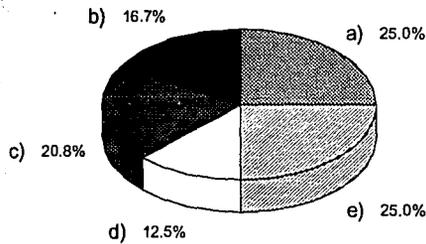
Gráfica 3.- Motivos del Gobierno Mexicano para expropiar la industria petrolera.



2.- ¿Cuáles son las razones que cree usted que originaron la reorganización administrativa de Pemex?

	F.A.	F.R.
a) Mejorar el funcionamiento de la empresa en todos los aspectos.	6	25.0
b) Disposiciones gubernamentales	4	16.7
c) Mala administración, exceso de personal, monopolio del sindicato	5	20.8
d) Otras razones	3	12.5
e) No contestó	6	25.0
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100.0</b>

Gráfica 4.- Razones de la reorganización administrativa de Pemex.



3.- ¿Qué opinión tiene de las siguientes prestaciones laborales del trabajador petrolero?

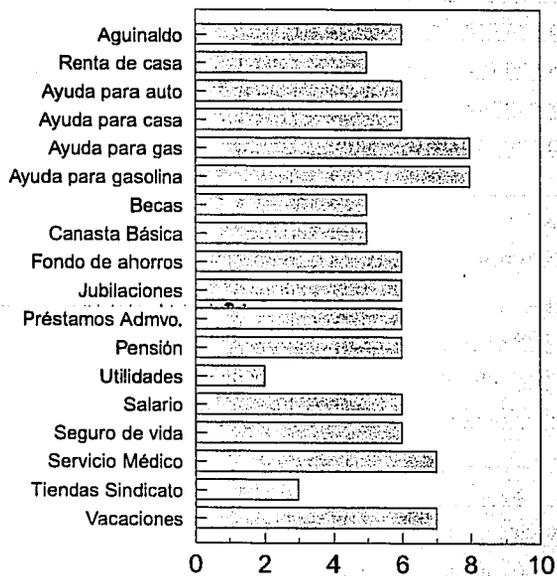
Excelente= E  
 Bueno= B  
 Regular= R

Deficiente= D  
 Malo= M  
 No Contestó= NC

	Frecuencias Absolutas						
	E	B	R	D	M	NC	Total
Aguinaldo		9	9	4	1	1	23
Ayuda de renta de casa	1	5	3	7	6	2	22
Ayuda para compra de automóvil	4	3	1	5	5	6	18
Ayuda para compra de casa	4	5	1	4	7	3	21
Ayuda para compra de gas	3	11	6	1		3	21
Ayuda para compra de gasolina	4	12	7			1	23
Becas		4	5	6	6	3	21
Canasta Básica		8	6	2	7	1	23
Fondo de ahorros		11	7	1	3	2	22
Jubilaciones		7	7	1	4	5	19
Préstamo administrativo	1	9	8	4	1	1	23
Pensión post-mortem	1	5	6	2	3	7	17
Reparto de utilidades			1	2	17	3	20
Salario		11	8	2	2	1	23
Seguro de vida		9	8	3	3	1	23
Servicio médico	1	9	10	3		1	23
Tiendas de consumo-Sindicato		2		3	8	11	13
Vacaciones	2	12	6		3	1	23

	Valores Ponderados					Total
	E	B	R	D	M	
Aguinaldo	0	72	54	16	2	6.26
Ayuda de renta de casa	10	40	18	28	12	4.91
Ayuda para compra de automóvil	40	24	6	20	10	5.56
Ayuda para compra de casa	40	40	6	16	14	5.52
Ayuda para compra de gas	30	88	36	4	0	7.52
Ayuda para compra de gasolina	40	96	42	0	0	7.74
Becas	0	32	30	24	12	4.67
Canasta Básica	0	64	36	8	14	5.30
Fondo de ahorros	0	88	42	4	6	6.36
Jubilaciones	0	56	42	4	8	5.79
Préstamo administrativo	10	72	48	16	2	6.43
Pensión post-mortem	10	40	36	8	6	5.88
Reparto de utilidades	0	0	6	8	34	2.40
Salario	0	88	48	8	4	6.43
Seguro de vida	0	72	48	12	6	6.00
Servicio médico	10	72	60	12	0	6.70
Tiendas de consumo-Sindicato	0	16	0	12	16	3.38
Vacaciones	20	96	36	0	6	6.87

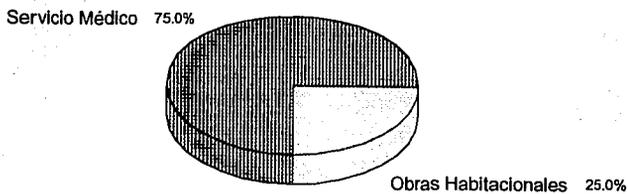
Gráfica 5.- Prestaciones laborales.



4.- ¿Cuál piensa usted que tiene más importancia de las siguientes prestaciones?

	F.A.	F.R.
a) Actividades culturales y recreativas	0	0.0
b) Servicio médico	18	75.0
c) Obras habitacionales	6	25.0
Total	24	100.0

Gráfica 6.- Principales prestaciones sociales de Pemex.



5.- ¿Qué opinión tiene de las prestaciones que le brinda Petróleos Mexicanos?

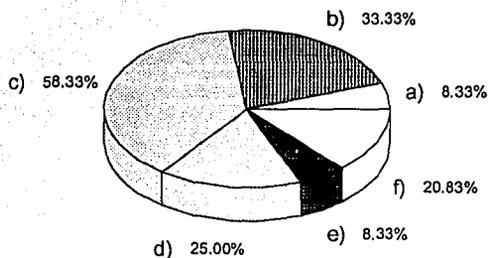
	F.A.	F.R.
a) Son muy superiores a las del resto de las empresas.	1	4.16
b) Son insuficientes dado el costo actual de la vida.	11	45.83
c) Consideran los aspectos básicos de atención social y médica del trabajador y su familia.	7	29.17
d) Deberían incrementarse debido al número de empleados y derechohabientes.	4	16.67
e) Deberían ampliarse en el rubro de becas.	5	20.83
f) Deberían ampliarse en el rubro de ayuda para compra de vivienda.	6	25.00
g) Que el personal que atiende las prestaciones no presenta una actitud favorable y oportuna de atención para el trabajador y sus derechohabientes.	8	33.33

6.- ¿Considera que las prestaciones sociales han sufrido cambios en los últimos dos años y a qué se han debido estos cambios?

	F.A.	F.R.
SI	22	91.7
NO		
No Contestó	2	8.3
Total	24	100.0

	F.A.	F.R.
a) Por presiones de otros países a México.	2	8.33
b) Por una mala política gubernamental.	8	33.33
c) Por política de Pemex.	14	58.33
d) Por negligencia del sindicato petrolero.	6	25.00
e) A que se busca mejorarlas.	2	8.33
f) A que se busca reducirlas.	5	20.83
g) Otros	0	

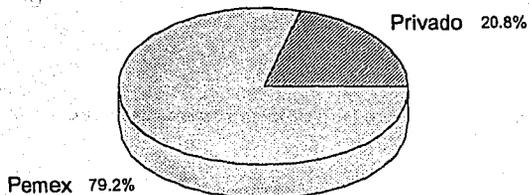
Gráfica 7.- Cambios en las prestaciones sociales de Pemex.



7.- ¿Cuál cree usted que es el servicio médico que más utiliza el trabajador de Petróleos Mexicanos y sus familiares?

	F.A.	F.R.
a) Privado	5	20.8
b) Servicio médico de Pemex	19	79.2
c) Otros (especifique cuál)	0	0.0
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100.0</b>

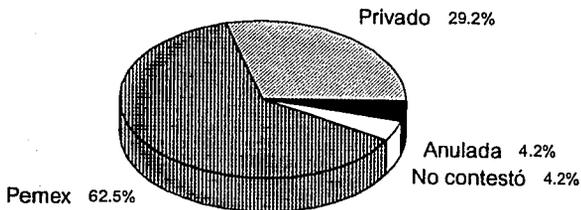
Gráfica 8.- Tipos de servicios médicos que utiliza el trabajador petrolero.



8.- ¿A qué hospital piensa usted que más acuden las esposas y/o compañeras de los trabajadores de Petróleos Mexicanos para atender sus partos?

	F.A.	F.R.
a) Hospitales privados	7	29.2
b) Servicio médico de Pemex	15	62.5
c) Otros (especifique cuál)		
d) No Contestó	1	4.2
e) Anulada	1	4.2
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100.0</b>

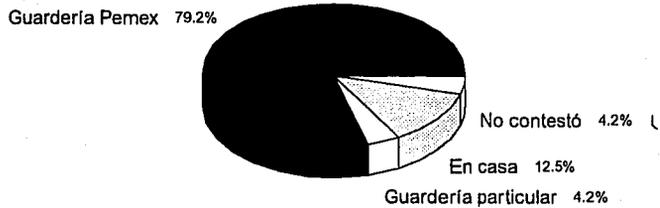
Gráfica 9.- Hospitales usados por esposas y/o trabajadoras petroleras para atender sus partos



9.- ¿En qué lugar piensa usted que prefieren las trabajadoras petroleras atender a sus hijos en edad lactante o preescolar durante su horario de trabajo?

	F.A.	F.R.
a) En guarderías de Pemex	19	79.2
c) En guarderías particulares	1	4.2
d) En casa	3	12.5
e) No Contestó	1	4.2
Total	24	100.0

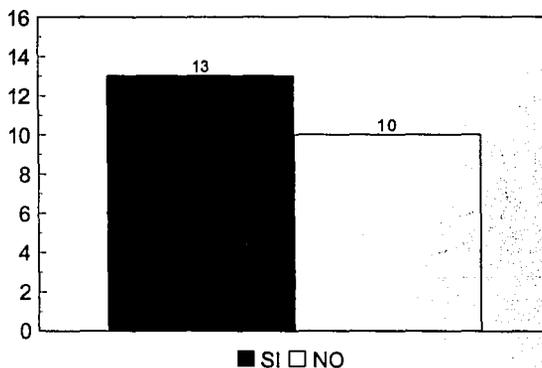
Gráfica 10.- Lugares de atención para hijos de trabajadoras de Pemex.



10.- ¿Conoce usted que Petróleos Mexicanos tiene el proyecto de crear un organismo filial para administrar el servicio médico?

	F.A.	F.R.
SI	13	54.2
NO	10	41.7
No contestó	1	4.2
Total	24	100.0

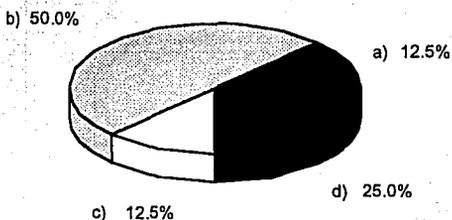
Gráfica 11.- Conocimiento del trabajador de la creación del organismo filial para administrar el servicio médico.



11.- ¿Qué opina usted de que Petróleos Mexicanos deje de administrar directamente el servicio médico?

	F.A.	F.R.
a) Que es favorable, si este servicio mejora.	3	12.5
b) Dudan de que otro servicio sea mejor y menos caro que el de Pemex y señalan como mal capacitado al personal que lo atiende.	12	50.0
c) Otras respuestas.	3	12.5
d) No contestó.	6	25.0
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100.0</b>

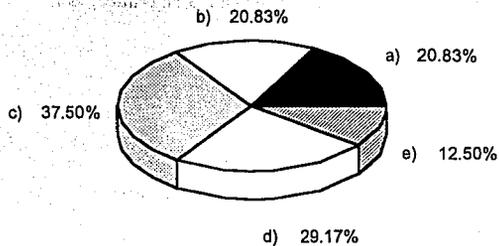
Gráfica 12.- Servicio médico no administrado por Pemex



12.- ¿Cómo considera usted que será el servicio médico administrado por un organismo filial de Pemex?

	F.A.	F.R.
a) Más eficiente	5	20.83
b) Menos eficiente	5	20.83
c) Más costoso para la empresa.	9	37.50
d) Menos costoso para la empresa.	7	29.17
e) No contestó	3	12.50

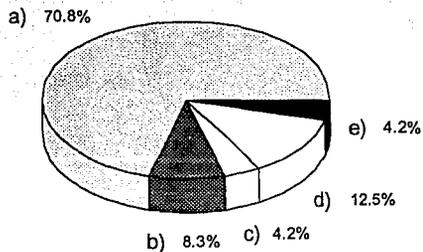
Gráfica 13.- Servicio médico administrado por organismo filial de Pemex



13.- ¿Cuáles de las siguientes acciones de reorganización administrativa en Pemex cree usted que más ha impactado al trabajador petrolero?

	F.A.	F.R.
a) Liquidación de personal.	17	70.8
b) Movilización del personal fuera de la Ciudad de México.	2	8.3
c) Cambio de régimen contractual del personal sindicalizado a confianza.	1	4.2
d) Anulada	3	12.5
e) No Contestó	1	4.2
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100.0</b>

Gráfica 14.- Impacto de la reorganización de Pemex en el trabajador.



#### 4.3 Análisis de la información.

Debido a que personal como asistentes de guardería, dietistas, edecanes, educadoras, enfermeras, domésticos, médicos, trabajadoras sociales y vigilantes dependen de Pemex Corporativo, en este organismo trabajan 37.5 por ciento de la muestra. Así como, en número corresponden a los de mayor antigüedad en la empresa.

El número de dependientes económicos que se derivan de estos 24 trabajadores petroleros, asciende a 46, de los cuales 45.6 por ciento tienen entre 1 y 10 años.

Entre los motivos expuestos por el Gobierno Mexicano para expropiar en 1938 la industria petrolera, figuran: a) Satisfacer adecuadamente las necesidades del mercado nacional en materia de petróleo y sus derivados, b) Reivindicar el dominio directo de la nación sobre los minerales y sustancias existentes bajo su suelo y c) La oposición de las empresas extranjeras para mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores petroleros a su servicio; a lo cual los cuestionados consideraron con el 50 por ciento que el motivo b) fue el principal de la expropiación petrolera.

Así también, consideran como la principal razón que originó la reorganización administrativa de Petróleos Mexicanos en 1992, el mejorar el funcionamiento de la empresa en todos los aspectos.

De entre las prestaciones laborales a que tienen derecho, consideran principalmente como buenas las que tienen que ver con ayuda para compra de gas y gasolina, seguidas por el servicio médico y vacaciones.

Consideran que las prestaciones que les brinda la empresa son insuficientes

dado el costo actual de la vida. El 91.7 por ciento de los encuestados contestó que las prestaciones sociales han sufrido cambios en los dos últimos años, y que éstos se han debido por política de Petróleos Mexicanos (58.33%) y por una mala política gubernamental (33.33%).

Generalizando sus prestaciones en a) actividades culturales y recreativas, b) servicio médico y c) obras habitacionales; reportan al servicio médico como la más importante de sus prestaciones, otorgándole 75 por ciento. Lo cual coincide al indicar con 79.2 por ciento que consideran que es el servicio médico de Pemex el que más utiliza el trabajador petrolero y sus familiares, y con 62.5 por ciento que es a los hospitales de la institución a los que más acuden las esposas y/o compañeras de los trabajadores petroleros para atender sus partos.

54.2 por ciento respondió afirmativamente respecto de conocer que Petróleos Mexicanos tiene el proyecto de crear un organismo filial para administrar el servicio médico; 50 por ciento dudan de que otro servicio sea mejor y menos caro que el de Pemex y señalan como mal capacitado al personal que lo atiende. Además, 37.5 por ciento considera que el servicio médico administrado por un organismo filial de Pemex, resultará más costoso para la empresa.

Finalmente, con 70.8 por ciento indicaron que la liquidación de personal es la acción de reorganización administrativa en la empresa, la que más ha impactado al trabajador petrolero.

Tomando en cuenta este último dato, así como la importancia adjudicada al servicio médico, el número de derechohabientes que duplica al de trabajadores y que se considera que la reorganización administrativa responde a mejorar el funcionamiento de la empresa en todos los aspectos, resulta importante observar de qué manera Petróleos Mexicanos logrará que

**el servicio médico administrado por un organismo filial no pierda su carácter social, sea mejor, menos caro y que todas estas metas no afecten en despidos a los trabajadores petroleros.**

## **CONCLUSIONES**

### **Respecto de la modernización y reorganización de Petróleos Mexicanos.**

El registro histórico de esta investigación, respecto de la industria petrolera en México, nos mostró los obstáculos legales y de organización que trabajadores y gobierno tuvieron que sortear para poder constituir una empresa como actualmente es Petróleos Mexicanos. Esta reseña demuestra que sin ser un modelo de industria a seguir, fue expropiada y nacionalizada después de un periodo de presión política y económica a nuestro país por parte de los gobierno que avalaban a las compañías trasnacionales petroleras establecidas en México.

Mencionamos que el capital extranjero de esas compañías llenó el vacío de un empresariado nacional con escasos recursos y poca disposición para arriesgar en una industria nueva, como lo era la industria petrolera a principios de éste siglo. Después del periodo expropiatorio, podemos afirmar que este vacío fue cubierto con el esfuerzo de un gremio petrolero, que se comprometió en su momento para aplicar los procesos industriales aprendidos en el ramo y mantener la industria petrolera en México.

Así como que el carácter corporativista y gubernamental de la organización sindical del gremio petrolero terminó por minar la vanguardia laboral que le caracterizó antes y después del acto expropiatorio.

Resulta inminente que durante 57 años Petróleos Mexicanos ha sido la empresa de la cual el Gobierno Mexicano ha extraído mayoritariamente recursos fiscales con los cuales ha basado muchos de sus programas de desarrollo económico. Así como, a pesar de la autorización de la intervención de particulares en algunas de sus operaciones, Petróleos Mexicanos seguirá aportando al Erario importantes recursos derivados de la explotación e industrialización del petróleo.

Sin embargo, esta intervención de particulares en la industria petrolera significa para los trabajadores petroleros de este tiempo un desconocimiento del gobierno de la función técnica que han cumplido, en el afán de superar limitaciones presupuestarias y administrativas que se le adjudican a la organización de la empresa desde la óptica del actual modelo económico.

Por lo anterior, consideramos que este afán de superar limitaciones presupuestarias no debe ser excusa gubernamental para que sectores estratégicos del aparato productivo, como el energético, dependan de las decisiones de inversionistas extranjeros o trasnacionales, intención que se interpreta de cada una de las etapas de fragmentación de la empresa.

Como sin mayor temor, Petróleos Mexicanos ha manifestado que los diagnósticos por lo que ha decidido reorganizar y/o fragmentar a la institución corresponden a firmas extranjeras asesoras y prestadoras de servicios, consideramos que no debe aceptarse la presencia de éstas en este campo de trabajo y menos en una empresa tan estratégica para el país, ya que además de acumular para su beneficio y de otras información valiosa, restan oportunidades a profesionales, técnicos y personal especializado de la industria.

Signos de la influencia de los criterios de trabajo de estas empresas, es de entre otros puntos la disminución de personal a base de cuotas o número calculado sobre una nómina sin importar su antigüedad y perfil profesional dentro de la empresa.

Es alarmante, la amenaza latente, agudizada en el último sexenio, de intervención y menoscabo de la soberanía nacional.

Ceder a la injerencia externa y a los intereses de grupo, exclusivamente en lugar de adoptar formas y programas que contribuyan al bienestar de los

mexicanos, no sólo implica crear más dependencia sino restar capacidad de maniobra a quien es depositario de los intereses de la nación.

En el caso de posibles desincorporaciones o de participación privada, es necesario diseñar e implantar las modalidades pertinentes para evitar situaciones que aún dentro del marco constitucional comprometan las decisiones estratégicas.

Como se puede observar a partir del sondeo de opinión, los elementos que aquí se señalan, se encuentran latentes como inconformidad por la forma en que se han desarrollado la modernización y reorganización de Pemex, en sus propios trabajadores.

Por ello, una de las primeras propuestas que hacemos es que se limiten los cambios organizacionales que están afectando el desempeño armónico del trabajo en la empresa, ya que estos cambios están siendo aplicados erróneamente bajo una filosofía económica neoliberal. Sobre todo porque el concepto de modernidad está significando borrar lo que existía sin respetar por ello los derechos laborales de los trabajadores, y los aspectos de organización y operación tradicionales y eficientes de la empresa

### **Respecto de la reorganización y privatización del servicio médico de Petróleos Mexicanos.**

En el aspecto de servicios sociales, la forma en que funcionan y están estructuradas las instituciones del sistema de seguridad social mexicano, especialmente las ocupadas de atender la salud, ha propiciado una segmentación de los usuarios y una desigualdad en el acceso a los servicios y, sobre todo, en la calidad de los mismos.

La necesidad de una reforma en el sistema de salud en México es más que evidente y no sólo por una cuestión ética o por la necesidad de hacer realidad un derecho social, sino también porque la salud es la base fundamental del bienestar y el desarrollo, reflejado en una mejor competitividad, ésta, vinculada a la actividad económica, prioridad del modelo neoliberal.

Siendo tan evidente esta situación, el gobierno ha tenido que aceptar públicamente los problemas de organización y finanzas que actualmente tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social, principal organismo de atender la cuestión de seguridad social.

Después de más de cinco décadas de funcionar, el IMSS da cobertura a 37 millones de mexicanos; cuenta con una infraestructura superior a mil 700 unidades médicas, cubre a más de un millón 430 mil pensionados mensualmente; en sus instalaciones médicas nace uno de cada tres mexicanos, y sus guarderías reciben a cerca de 60 mil niños. En el IMSS laboran más de 340 mil trabajadores y su presupuesto de ingresos para este año rebasa los 46 mil millones de nuevos pesos, cifra superior al presupuesto de egresos consolidado de Petróleos Mexicanos, el cual en 1994 fue de 25 mil millones de nuevos pesos.

El gobierno ha agotado el recurso de aumentar las contribuciones tributarias de la ciudadanía y de afectar las nóminas de las empresas para dar soporte a sus programas económicos y de seguridad social; a pesar de esto, los trabajadores con algún tipo de seguro social representan aproximadamente sólo el 35 por ciento del total de ocupados del país. Por lo que no le queda más que aceptar el rotundo fracaso del modelo económico.

En el caso concreto del IMSS, los 37 millones de beneficiarios representan a trabajadores formales y sus familias, así como a pensionados. No obstante,

como su financiamiento está vinculado con la nómina y tomando en cuenta el crecimiento de los autoempleados y de la economía informal, no se logra el principio de universalidad de la seguridad social.

En los últimos años, se ha observado que la legislación en materia de bienestar y seguridad social, se ha cerrado a través de reformas y muchos de los aspectos se "han visto definidos en el tiempo".

Las prestaciones sociales de los trabajadores petroleros dentro del contexto del sector laboral del país, no son muy superiores, de hecho sólo cubren las que reglamentariamente exige la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente en esa empresa, sin duda sobrestimadas por los no conocedores.

En el apartado 1.4 Salud y Seguridad Social de esta investigación, se señaló que el IMSS es una de las instituciones representativas a través de las cuales se otorgan los servicios de salud del sistema de seguridad social en México. Asimismo que en el marco legal de las prestaciones sociales, el IMSS y Pemex son instituciones de igual importancia en este ramo.

Si se toman en cuenta los actuales problemas financieros y de organización del IMSS y el interés económico que siempre ha prevalecido en la práctica de la medicina privada, es importante hacer las siguientes observaciones:

A pesar de las deficiencias apuntadas por los diagnósticos para la modernización de Petróleos Mexicanos, estos no han arrojado que los recursos dispuestos para la atención médica de sus trabajadores, pensionados o jubilados, hayan sido desviados para otros fines, como es el caso de los fondos del Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte que el IMSS consideró utilizar en años futuros, pero que se han empleado para apoyar el Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Situación que ha contribuido a la crisis de las finanzas del IMSS.

La prestación del servicio médico en Petróleos Mexicanos, sin tener el detalle de flujo de efectivo que se espera lograr a través de la administración del servicio en una empresa filial, ha sido producto de la nómina interna de la empresa, sin que por ello contenga gastos de administración a terceros como le resulta ser al común denominador de las empresas privadas que recurren al IMSS para cumplir con esta prestación laboral.

Como en otros ámbitos de operación de Petróleos Mexicanos, el personal que se ha formado y especializado en el tratamiento y prevención de enfermedades en la industria petrolera, representa un recurso humano difícilmente accesible en otra área hospitalaria. Trasferirlo a una empresa donde tiene cabida la medicina particular, significa un regalo del 50 por ciento, porque no tuvieron injerencia en su reclutamiento y capacitación, bajo el riesgo de restar oportunidades a profesionales, técnicos y personal especializado en la industria.

En otro orden de ideas, ante la escasa información respecto de la organización de esta empresa filial de servicios médicos, así como de su lenta y velada constitución, se deja ver que son varios los problemas que deben sortearse para crearla, entre los que habría que cuestionar el manejo de los riesgos de trabajo en Petróleos Mexicanos (siniestralidad) y su fondo de jubilación.

## **PROPUESTA DE INTERVENCION DE TRABAJO SOCIAL**

Desde los primeros días de 1995, ha coincidido con los cambios de gobierno en nuestro país y de la crisis económica por la que atraviesan las empresas e instituciones, una corriente que cuestiona la vigencia y estructura del sistema de seguridad social, específicamente en los rubros que cubren el bienestar del trabajador que es el sujeto que mayormente está siendo afectado por la crisis económica.

Los mecanismos de modernidad de Petróleos Mexicanos es un ejemplo de lo que se avizora en el resto de las instituciones del país y es importante que los trabajadores sociales se alleguen elementos de juicio de los procesos que como éste le permitan ubicar su intervención.

Esto último tiene gran importancia si recordamos las funciones netamente operativas que cubre el trabajador social en el servicio médico, lo cual no es obstáculo para proponer su intervención a través de diagnósticos sociales del estado que guardan los servicios médicos y sociales de la empresa, para señalar que el nuevo modelo organizacional de la empresa se ha inclinado desfavorablemente para sus trabajadores, y que esto se refleja de entre otras situaciones, en disminuciones concretas de sus prestaciones sociales.

Sobre todo si consideramos que el análisis de ellas se diluye en el panorama de estructuras organizacionales y administrativas, las cuales justifican hasta reglamentariamente que se movilice al personal por encima de una serie de problemas familiares y económicos que el trabajador tiene que afrontar.

Durante el desarrollo de este trabajo, observamos que las fuentes de información para realizar diagnósticos sobre problemas sociales, como el que se abordó, se encuentran con series incompletas sobre indicadores

sociales como montos de erogación sobre educación, salud, vivienda, número de derechohabientes, etc.; que limitan las evaluaciones sobre los tópicos. Por lo cual, proponemos que el trabajador social intervenga en la elaboración de indicadores y bases de datos sociales que aporten elementos de juicio a los cambios que se propone realizar en el sistema de seguridad social del país.

En el caso de los trabajadores sociales que laboran en Petróleos Mexicanos, y que en algún momento tienen contacto directo en la prestación de los servicios médicos y sociales, por interés propio y por ser parte del gremio petrolero que está sólo observando y padeciendo el impacto de la disminución de sus prestaciones sociales, consideramos que debiera participar en la profundización de investigaciones como la presentada, para que sea un instrumento de concientización del trabajador.

También el trabajador social, junto con otros profesionales de la empresa, interesados en participar bajo diversos medios, debiera de contribuir a que los trabajadores petroleros conozcan su contrato colectivo de trabajo, así también debiera participar en la divulgación y actualización de las normas de trabajo del contrato colectivo.

La ausencia de representación sindical directa del trabajador petrolero a todos los niveles, ha provocado que los problemas derivados de la reorganización de la empresa se hayan individualizado, por lo que sería importante que el trabajador social participara más concientizando al trabajador petrolero para que se organice sindicalmente de nueva cuenta.

Otra de las propuestas de participación del trabajador social petrolero, es que se elaboren diagnósticos que actualicen, deroguen o incorporen mejoras a la legislación laboral, que como ya mencionamos se ha encontrado detenida o vacía de soluciones a la situación actual del trabajador en

México.

Finalmente, esta investigación nos deja convencidos de que el Trabajo Social debe revisar el trabajo institucional que se desarrolla en todas las entidades del sistema de seguridad social del país, debido a que éstas están teniendo cambios en su organización que modifican el sentido legal, social, político y económico que les dieron origen y las han sustentado.

Principalmente, porque, como ya hemos señalado reiteradamente, la influencia del aspecto administrativo de las instituciones está propiciando aún más la segmentación de los usuarios y la desigualdad en el acceso a los servicios de seguridad social.

Trabajo Social debe buscar permanecer en las instituciones sociales, no sólo como un campo de acción física, sino como un campo de estudio e intervención porque en éstas se refleja el estado de bienestar social.

Principalmente, el trabajo en instituciones permite al Trabajo Social dirigir más objetivamente y enriquecer la definición de su función y objeto de intervención, los cuales se definen con poca claridad en otros ámbitos de intervención profesional.

## **BIBLIOGRAFIA**

AGUIRRE, Octavio, Planeación Corporativa para la empresa mexicana, Universidad del Valle de México, México, 1981, 282 pp.

FERNANDEZ, Arturo. Políticas sociales y Trabajo Social, Buenos Aires, Humanitas, (Colección Desarrollo Social), 189 pp.

GARCIA V., Carlos, et. al., Modelo neoliberal y sindicatos en América Latina, Fundación Friedrich Ebert, Representación en México, 1993, 240 pp.

GUTIERREZ Aragón, Raquel. Lineamientos de Derecho del Trabajo y de la seguridad social en México, 6a. Ed., México, Porrúa, 119 pp.

KRAUZE, Enrique, et. al., Historia de la Revolución Mexicana. 1924-1928. La reconstrucción económica, Tomo 10, El Colegio de México, Primera reimpresión, México, 1981, 323 pp.

KRAUZE, Enrique, et. al., Historia de la Revolución Mexicana. 1928-1934. El conflicto social y los gobiernos del maximato, Tomo 13, El Colegio de México, México, 1978, 335 pp.

LAS HERAS, Patrocinio. Introducción al bienestar social, Madrid, Federación Española de Asociaciones de Asistentes Sociales, 290 pp.

MENDEZ Ramírez, Ignacio. et. al. El protocolo de investigación: lineamientos para su elaboración y análisis, México, Trillas, 210 pp.

Oficina Internacional del Trabajo. El costo de la seguridad social: Novena encuesta internacional, 1972-1974, 113 pp.

WARD, Peter M. Políticas de bienestar social en México, 1970-1989, Trad. de Juan José Utrilla, México, D.F., Nueva Imagen, 274 pp.

## Tesis

ARELLANO López, Marco Antonio, Las prestaciones y servicios sociales como una necesidad prioritaria, Facultad de Contaduría y Administración-UNAM, 1988, 165 pp.

BAEZ Lua, Félix., Las prestaciones sociales que promueven los sindicatos de México, Facultad de Contaduría y Administración-UNAM, 1974, 70 pp.

CASTELLANOS Torres, Humberto Ramiro, Análisis socio-jurídico de las prestaciones sociales en el Derecho Mexicano, Facultad de Derecho-UNAM, 1989, 164 pp.

ESPINOSA Herrera, Miguel Angel, Las prestaciones sociales en el régimen del seguro social mexicano, Facultad de Derecho, Universidad del Valle de México, 1989, 130 pp.

GARCIA Castro, Hermida Rosario, Las prestaciones sociales en el régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley Federal del Trabajo, Facultad de Derecho-UNAM, 1970, 105 pp.

GUZMAN Rodríguez, Jorge, Análisis de las prestaciones económicas y sociales de los miembros al servicio de las fuerzas armadas seguridad y previsión social, Facultad de Derecho-UNAM, 1982, 96 pp.

LOPEZ Huape, José Apolonio, Las prestaciones sociales, culturales y deportivas a cargo del patrón, Facultad de Derecho-UNAM, 1993, 133 pp.

MARTINEZ Ojeda, Isabel, Algunos aspectos del Trabajo Social realizados en el Hospital Pemex de concentración en Minatitlán, Ver., Escuela de Trabajo Social-UNAM, 1969, 49 pp.

MONTOYA Valenzuela, Raúl, Las prestaciones sociales reglamentadas en la Ley Federal del Trabajo, Facultad de Derecho-UNAM, 1975, 189 PP.

NUÑEZ Birrueta, José Israel, Prestaciones sociales: un estudio cualitativo y cuantitativo, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán-UNAM, 1984, 113 pp.

OLOARTE Peñafiel, Raúl, Beneficios de las prestaciones sociales en Petróleos Mexicanos, Facultad de Derecho, Universidad del Valle de México, 1987, 84 pp.

ZUÑIGA Galeana, Ezequiel, Régimen jurídico de las prestaciones sociales y económicas de los trabajadores al servicios del Estado, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán-UNAM, 1982, 185 pp.

### **Otras fuentes documentales**

Apuntes de la Conferencia Expectativas de los Servicios Médicos en Petróleos Mexicanos, presentada por el Dr. Víctor Manuel Vázquez Zárate, Gerente de los Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos en el Foro Experiencia y Reflexiones para el Siglo XXI, organizado por el Voluntariado de Petróleos Mexicanos del 17 al 19 de octubre de 1994.

Banco Nacional de México, Departamento de Estudios Sociales, México Social, 1983. Indicadores Seleccionados, México, Diciembre de 1983, pp. 483

CARRASCO Licea, Rosalba y Hernández y Puente, Francisco. La necesaria reforma del IMSS, en La Jornada, México, D.F., 24 de abril de 1995, Sección Economía, Balance Económico, p. 43.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con comentario a cada artículo por Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, 9a. Ed., Ed. Porrúa y H. Cámara de Diputados LV Legislatura, México, 1994, 399 pp.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios 1992, 16 de julio de 1992.

El Financiero, Calidad, eficiencia y atención, demanda la nueva Seguridad Social: Calleja, México, D.F., 25 de abril de 1995, Año XIV, No. 3679, Secc. Sociedad, p. 38.

El Financiero, Ampliar la cobertura a sectores desprotegidos, reto de la seguridad social, México, D.F., 27 de abril de 1995, Año XIV, No. 3681, Secc. Sociedad, p. 38.

El Financiero, A la iniciativa privada, Petróleos Mexicanos - Gas y Petroquímica Básica, México, D.F., 27 de abril de 1995, Año XIV, No. 3681, Secc. Economía: Análisis, p. 5A.

Estados Unidos Mexicanos, Poder Ejecutivo Federal, "Acuerdo Nacional para el Mejoramiento Productivo del Nivel de Vida" en Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, 1989.

La Nueva Era del IMSS. Informe presentado por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social a la opinión pública en los periódicos de circulación nacional en el mes de marzo de 1995, 24 pp.

LOZANO Estrella, Eva., Inconcebible, privatizar Pemex por la limitación presupuestal. en El Financiero, México, D.F., 27 de abril de 1995, Año XIV No. 3681, Secc. Economía, p. 26

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Coordinación General de Planeación, Anuario Estadístico, 1986.

Petróleos Mexicanos, Contratos colectivos vigentes con las empresas en el momento de la expropiación, Vol. I y II, México, Fondo de Cultura Económica.

Petróleos Mexicanos, Enlace, sin fecha., 69 pp.

Petróleos Mexicanos, Gerencia de Personal, Evolución del Clausulado del Contrato Colectivo de Petróleos Mexicanos 1942-1969, Ejemplar No. 5, sin fecha y número de páginas.

Petróleos Mexicanos, Subdirección de Planeación y Coordinación, Coordinación de Estructuras de Organización y Desarrollo Regional, Gerencia de Desarrollo Institucional, La estructura organizativa de Petróleos Mexicanos y sus tendencias, septiembre de 1985, 180 pp.

Petróleos Mexicanos, Subdirección de Planeación y Coordinación, Gerencia de Desarrollo Institucional, Manual de Organización Básica de Petróleos Mexicanos, junio de 1988, 175 pp.

Petróleos Mexicanos, Subdirección de Relaciones Laborales y Asuntos Jurídicos, Gerencia de Servicios Médicos y de Previsión Social., Normas del servicio médico. Consulta externa y Trabajo Social, México, D.F., 1967, 84 pp.

Petróleos Mexicanos, Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, 28 de julio de 1993.

Petróleos Mexicanos, Reporte Anual'90, 54 pp.

Petróleos Mexicanos, Serie de contratos colectivos de trabajo celebrados entre Pemex y el Sindicato Revolucionario de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, México, 1936-1993.

Petróleos Mexicanos, Serie de Memorias de Labores 1965-1995.

Petróleos Mexicanos, 5 años de realizaciones de la industria petrolera, 1977-1981. Sin fecha y número de páginas.

SALINAS de Gortari, Carlos. V y VI Informe de Gobierno. Anexo Sector Salud, Asistencia y Seguridad Social, México, 1993 y 1994

## **ANEXO**

### **OTRAS CLÁUSULAS CONSIGNADAS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 1993-1995 DE PETROLEOS MEXICANOS.**

**"Cláusula 90.** En los casos de maternidad, las trabajadoras **sindicalizadas** tendrán derecho a las prestaciones siguientes:

- a) Las trabajadoras desempeñarán labores durante el periodo de embarazo, que estén acordes con las disposiciones de la fracción I del Artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.
- b) Las trabajadoras percibirán salario ordinario y demás prestaciones de este contrato, durante los 45 -cuarenta y cinco- días de descanso antes de la fecha de parto y los 60 -sesenta- días después del mismo.

En los casos de parto en que el descanso prenatal se disfrute con un lapso inferior a 45 -cuarenta y cinco- días, el patrón se obliga a permitir que la trabajadora disfrute después del parto los días que le faltaron para completar los 45 -cuarenta y cinco- días a que tiene derecho antes del parto.-

En el caso en que la trabajadora agote el término de 45 -cuarenta y cinco- días de descanso prenatal sin que se realice el parto, seguirá gozando de su salario y prestaciones, íntegramente hasta que el parto ocurra.

- c) Durante los primeros doce meses contados a partir de la fecha en que termine el descanso post-natal, las madres trabajadoras tendrán derecho a un descanso extraordinario de dos horas en su jornada, para amamantar o alimentar a sus hijos, el cual podrán disfrutar al inicio o al

término de su jornada, y una vez establecido el horario, éste no podrá variarse. Lo anterior sin perjuicio de su salario y demás prestaciones."<sup>83</sup>

**"Cláusula 96.** (...) el patrón está obligado a otorgar a sus trabajadores enfermos los amparos correspondientes en los casos debidamente justificados. (...)

Los gastos médicos que eroguen los trabajadores, jubilados y los derechohabientes de ambos, serán reintegrados a los primeros, cuando se trate de servicios u operaciones de urgencia comprobada, a juicio del médico del patrón, así como en los casos en que por causas imputables a los establecimientos de la empresa, subrogados, o a su personal, no se hubieran obtenido dichos servicios con la premura médica requerida."<sup>84</sup>

**"Cláusula 104.** (...) Los trabajadores transitorios y sus derechohabientes gozarán de dicho beneficio (servicio médico) mientras aquéllos estén prestando sus servicios al patrón; y cuando se encuentren disfrutando de vacaciones sin contrato vigente.

Además, en los casos de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo, los trabajadores transitorios gozarán de atención médica y medicinas, por padecimientos ordinarios hasta la fecha en que sean dados de alta de la lesión sufrida en el desarrollo de sus labores o se les haya calificado la incapacidad y pagado la indemnización correspondientes. Sus derechohabientes recibirán durante el mismo lapso las prestaciones médicas que el contrato colectivo les concede."<sup>85</sup>

**"Cláusula 110.** Cesará la obligación del patrón de proporcionar atención

---

<sup>83</sup> Petróleos Mexicanos, Contrato Colectivo de Trabajo de Petróleos Mexicanos 1993-1995, pp. 112 y 113

<sup>84</sup> *Ibidem*, pp. 118 y 119

<sup>85</sup> *Ibidem*, pp. 131 y 132

médica y medicinas a los derechohabientes de los trabajadores sindicalizados, en el momento en que éstos dejen de prestar servicios al patrón, por renuncia, rescisión o suspensión del contrato salvo las disciplinas que apliquen patrón y/o sindicato, y los arrestos hasta por quince días dictados por las autoridades administrativas.

Cuando fallezca un trabajador de planta, el patrón se obliga a seguir proporcionando a sus derechohabientes registrados en el censo médico, siempre y cuando subsistan las condiciones de dependencia económica conforme a la Cláusula 105, atención médica, medicinas, hospitalización y cirugía, con la amplitud que establece este contrato, durante los 10 años siguientes al deceso de aquél.

Cuando fallezca un trabajador transitorio con contrato vigente o si ha dejado de estar contratado por un periodo que no exceda de ciento ochenta días, el patrón se obliga a seguir proporcionando a sus derechohabientes registrados en el censo médico, (...) en la forma siguientes: a) Cuando fallezca el transitorio con 5 años o más de servicios, durante los 5 años siguientes al deceso de aquél; b) Si el transitorio computa 3 años de servicios sin llegar a 5, se otorgará dicho servicio médico, durante los 3 años siguientes al fallecimiento del transitorio; c) Si el transitorio computa de 1 año sin llegar a 3, se otorgará el servicio médico durante 1 año siguiente a la fecha del deceso del transitorio.”<sup>86</sup>

**"Cláusula 121.** En los casos de accidentes o enfermedades, el patrón relevará del servicio a los trabajadores sindicalizados para que éstos queden sujetos al tratamiento médico-quirúrgico necesario y a las demás prerrogativas que les correspondan conforme al presente contrato, a reserva de que el médico tratante del patrón, manifieste si el trabajador se encuentra incapacitado para seguir laborando.

---

<sup>86</sup> *Ibidem*, pp. 136 y 137

Los trabajadores de planta afectados por enfermedades o accidentes no profesionales, que estén incapacitados para laborar, disfrutarán de atención médica y medicinas durante 305 días, así como del 100% -cien por ciento- de su salario ordinario durante dicho periodo.

Por lo que se refiere a los trabajadores transitorios (...) durante un periodo máximo de 105 días".<sup>87</sup>

**"Cláusula 125.** Cuando los trabajadores sindicalizados fallezcan a consecuencia de accidentes o enfermedades no profesionales, el patrón pagará por conducto de Aseguradora Hidalgo, S.A., a los familiares o persona que compruebe haber efectuado el sepelio, el importe de (...), por concepto de gastos de funerales (...)

En el caso de fallecimiento de los derechohabientes del trabajador de planta que hayan estado debidamente registrados en el censo médico, (...) el patrón entregará directamente a aquél la cantidad de (...) como ayuda para gastos funerarios."<sup>88</sup>

**"Cláusula 127.** En los casos de riesgos de trabajo que traigan como consecuencia la muerte del trabajador sindicalizado, el patrón estará obligado a pagar a sus familiares una indemnización (...)

Dentro de los treinta días siguientes de la notificación de la demanda al patrón, interpuesta por los familiares del trabajador fallecido, el patrón conviene en depositar en una institución de crédito el importe de la indemnización que en su caso correspondiere, a efecto de que los beneficiarios que señale la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, cobren

---

<sup>87</sup> *Ibidem*, pp. 153 y 154

<sup>88</sup> *Ibidem*, p. 159

el importe de la indemnización, adicionado con los intereses devengados.”<sup>89</sup>

**"Cláusula 132.** En caso de fallecimiento de un trabajador sindicalizado de planta, el patrón por conducto de la Aseguradora Hidalgo, S.A. cubrirá al beneficiario o beneficiarios que hubiere designado en las formas especiales que para el efecto proporcione el patrón, las prestaciones siguientes:

- a) Seguro de vida. Calculado sobre el salario ordinario que define la fracción XX de la Cláusula 1 de este contrato, que corresponda a la última categoría de planta que hubiese ocupado el trabajador, (...)
- b) Prima de antigüedad. Que se integrará con el importe de 20 -veinte- días del salario ordinario mencionado en el inciso anterior, por cada año de servicios, (...)
- c) Pensión post-mortem. Esta prestación la liquidará directamente el patrón y se calculará sobre el salario ordinario de planta que percibía el trabajador a la fecha del deceso, conforme al tipo de pensión que al efecto haya elegido el trabajador en las formas correspondientes, (...)."<sup>90</sup>

**"Cláusula 134.** El patrón se obliga a otorgar el beneficio de la jubilación a sus trabajadores de planta sindicalizados, por vejez y por incapacidad total y permanente para el trabajo, de conformidad con las siguientes reglas:

- I. Jubilaciones por vejez. Los trabajadores que acrediten 25 años de servicios y 55 años de edad, tendrán derecho a una pensión pagadera cada catorce días (...)
- II. Jubilaciones por incapacidad permanente derivada de riesgo de trabajo.

---

<sup>89</sup> *Ibidem*, p. 160

<sup>90</sup> *Ibidem*, pp. 162 y 163

Los trabajadores afectados de incapacidad permanente derivada de riesgos de trabajo del 70% -setenta por ciento- de la total en adelante, tendrán derecho a ser jubilados siempre que acrediten haber alcanzado 4 años de servicios cuando menos.

Los trabajadores afectados de incapacidad parcial permanente derivada de riesgo de trabajo dictaminada por los médicos del patrón, que los imposibilite para el trabajo o para desempeñar su puesto de planta y que en los términos de la Cláusula 123 no acepten su reacomodo en otro cuyas actividades puedan desempeñar, tendrán derecho a la jubilación siempre y cuando acrediten haber alcanzado 20 años de servicios cuando menos (...)

Estas jubilaciones serán adicionales a las indemnizaciones por riesgos de trabajo derivados de incapacidades permanentes, que el patrón asimismo acepta pagar en los términos de este contrato.

III. Jubilaciones por incapacidad permanente para el trabajo derivada de riesgo no profesional. Los trabajadores que justifiquen estar incapacitados por riesgo no profesional para desempeñar su puesto de planta o cualquier otro, o que no puedan ser reacomodados en los términos de este contrato, tendrán derecho a ser jubilados, siempre que acrediten un mínimo de 20 años de servicios.

Independientemente del otorgamiento de la pensión jubilatoria, el patrón entregará al interesado una prima de antigüedad por sus servicios prestados (...)

**"Cláusula 135.** Los jubilados sindicalizados tendrán derecho a:

a) Recibir el importe de la pensión jubilatoria cada catorce días.

- b) Atención médica y medicinas para él y sus derechohabientes, en los términos del capítulo de servicios médicos.
- c) Bonificación por venta de productos a través de los concesionarios o distribuidores autorizados por el patrón, conforme a la Cláusula 182.
- d) La suma de (...) para la adquisición de canasta básica de alimentos, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 183.
- e) De acuerdo con las posibilidades económicas del patrón y ajustables a las partidas presupuestales correspondientes, préstamos por el equivalente hasta de dos meses del importe de su pensión jubilatoria, para recuperarse cada catorce días en un plazo no mayor de 24 -veinticuatro- meses.
- f) Un aguinaldo anual equivalente al importe de 48 -cuarenta y ocho- días de la pensión jubilatoria de que disfruten o la proporción que corresponda, pagadero entre el 1o. y el 15 de diciembre de cada año:
- g) En caso de fallecimiento de alguno de sus derechohabientes que se encuentren debidamente registrados en el censo médico, ayuda para gastos funerarios (...)
- h) Bonificación de los puntos de interés de que trata la Cláusula 154 (...) dentro de los dos años siguientes a la fecha de su jubilación, en los casos en que anteriormente no se hubiese obtenido este beneficio, asignación de casa o crédito hipotecario.

**"Cláusula 136.** Cuando fallezca un jubilado sindicalizado, el patrón liquidará:

- a) Gastos funerarios consistentes en 125 -ciento veinticinco- días de la cantidad que percibía de pensión jubilatoria, a los familiares o a la persona que compruebe haber efectuado los gastos del sepelio (...)
- b) Un seguro de vida por la cantidad de (...), a los familiares o

derechohabientes designados para este efecto.

Asimismo, el patrón otorgará en forma directa las siguientes prestaciones:

- a) Una pensión post-mortem cada 14 -catorce- días, calculada sobre la pensión jubilatoria que recibía el fallecido, (...)
- b) Bonificación de productos que elabora el patrón en términos de la Cláusula 182, a la viuda o a la mujer que haya hecho vida marital con el jubilado, por el tiempo durante el cual reciba la pensión post-mortem.
- c) Canasta Básica de alimentos, (...) mientras dure la vigencia de la pensión post-mortem y únicamente a la viuda o a la mujer que haya hecho vida marital con el jubilado.
- d) Atención médica a los derechohabientes registrados en los términos de la Cláusula 105, durante los 10 -diez- años siguientes al deceso del jubilado. (...)<sup>91</sup>

### **Reserva para jubilaciones e indemnizaciones.**

Los contratos colectivo e individuales de trabajo estipulan diversas prestaciones a favor de los trabajadores por concepto de pensión por jubilación, derechos de antigüedad e indemnizaciones por despido, muerte e incapacidad, algunas de las cuales requieren la constitución de provisiones que salvaguarden y protejan su cumplimiento.

Al 31 de diciembre de 1990, un estudio preparado por actuarios independientes, determinó el valor presente de estas obligaciones por servicios pasados, los cuales ascendían a \$9,421,514 millones (\$6,074,954 millones en 1989).

---

<sup>91</sup> *Ibidem*, pp. 167-174

En 1989 se aprobó el plan para contabilizar la reserva para jubilaciones, derechos e indemnizaciones de los trabajadores de planta, en un plazo de cuatro años en relación con el pasivo laboral que incluye pensiones en curso de pago y la prima de antigüedad de trabajadores con 15 años o más de servicios (registrada en el pasivo), y en un plazo abierto para las provisiones relativas a jubilaciones en formación y primas de antigüedad de trabajadores con menos de 15 años de servicios (registrada en el patrimonio).

Para cubrir estas provisiones, el Organismo constituyó durante 1989, un fideicomiso irrevocable con Bancomer, S.N.C.

**"Cláusula 140.** Los trabajadores de planta sindicalizados que tengan de 1 -uno- a 9 -nueve- años y 364 -trescientos sesenta y cuatro- días de servicios tendrán derecho a 21 -veintiún- días laborables por concepto de vacaciones y los que hayan cumplido 10 -diez- años o más, tendrán derecho a 30 -treinta- días laborables por el mismo concepto. Para este efecto el día siguiente a los cinco de trabajo consecutivo, será considerado como descanso contractual, y tendrá el carácter de hábil para efectuar el cómputo de éstas. (...)

Como incentivo a los trabajadores de planta, según los días laborados en su ciclo vacacional, el patrón incrementará su liquidación de la siguiente manera:

- a) Con el importe de 30 -treinta- días de salario ordinario a quienes hayan laborado durante 360 -trescientos sesenta- días.
- b) Con el importe de 20 -veinte- días de salario ordinario a quienes hayan laborado durante 350 -trescientos cincuenta- días.
- c) Con el importe de 15 -quince- días de salario ordinario a quienes hayan laborado durante 340 -trescientos cuarenta- días.

Para estos fines, no se consideran como ausencias, las propias vacaciones; la capacitación; el adiestramiento; el adiestramiento; la disposición del trabajador en el departamento de personal; exámenes médicos Cláusula 103; los 17 -diecisiete- días de preparativos de viaje; comisiones administrativas; las vacaciones de privilegio en los casos convenidos; la tolerancia de que habla la Cláusula 51 de este contrato; descansos semanal y contractual; días festivos y descansos obligatorios para el personal diurno o de turno que no tenga obligación de laborar esos días y los 3 -tres- días económicos establecidos en la Cláusula 150 de este contrato.

A los trabajadores que no hubiesen hecho uso de los 3 -tres- permisos económicos a que se refiere la Cláusula 150, su liquidación se incrementará con el importe del salario ordinario de los permisos económicos. (...)

**"Cláusula 141.** (...) Cuando el trabajador temporal haya prestado servicios durante 275 -doscientos setenta y cinco- días o más en un lapso de .1 año, tendrá derecho a que se le otorguen vacaciones de veintiún o treinta días laborables de acuerdo con el párrafo anterior y en el caso de no ser así, se concederán en forma proporcional al tiempo en que hubiere disfrutado de salario durante el ciclo en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley Federal del Trabajo

El periodo de vacaciones que se conceda a los trabajadores transitorios, se considerará como tiempo trabajado para los efectos de cómputo del nuevo ciclo."<sup>92</sup>

**"Cláusula 142.** Durante el periodo de vacaciones, los trabajadores disfrutarán de su salario ordinario. Además, y por el mismo periodo, recibirán una cantidad equivalente al 150% -ciento cincuenta por ciento- del promedio de los salarios tabulados a que deban liquidarse aquéllas, más la cuota fija

---

<sup>92</sup> *Ibidem*, pp. 176-178

de fondo de ahorros. (...)"<sup>93</sup>

**"Cláusula 144.** Cuando un trabajador sindicalizado se encuentre en vacaciones y en el transcurso de ellas sufra algún accidente o enfermedad no profesional que lo incapacite para seguir gozando de las vacaciones, quedarán suspendidas éstas, reanudándose cuando el trabajador se encuentre en condiciones de salud para seguir las disfrutando, a juicio del medio del patrón. Durante el periodo en que las vacaciones se suspendan por el motivo indicado, el trabajador será considerado como enfermo ordinario, gozando de las prestaciones que le correspondan conforme al capítulo respectivo de este contrato. (...)"<sup>94</sup>

**"Cláusula 152.** El patrón se obliga a pagar a los trabajadores de planta sindicalizados, por concepto de aguinaldo, el importe de 48 -cuarenta y ocho- días de salario ordinario, entre el 1o. y el 15 de diciembre de cada año, en cumplimiento del Artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo. (...)

Asimismo, dicha obligación será otorgada a los trabajadores de planta y transitorios que no hayan laborado durante todo el año, en proporción a los días en que hubieren recibido salarios del patrón."<sup>95</sup>

Los trabajadores transitorios recibirán esta prestación en forma proporcional conforme a los días que hayan laborado para la Institución.

**"Cláusula 153.** Para los fines a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional; el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo y la Ley y Reglamentos del INFONAVIT, el patrón

---

<sup>93</sup> Ibidem, p. 179

<sup>94</sup> Ibidem, pp. 181 y 182

<sup>95</sup> Ibidem, p. 186

pagará a los trabajadores sindicalizados, las cantidades que se mencionan en la tabla de salarios del Anexo No. 1 de este contrato, por concepto de ayuda de renta de casa.<sup>96</sup>

**"Cláusula 154.** Para contribuir en la solución del problema habitacional, el patrón directamente o a través de institución bancaria autorizada, apoyará financieramente a los trabajadores de planta, con una antigüedad general de empresa mínima de 3 años por una sola vez, con cualquiera de los beneficios siguientes:

- I. **APORTACION FINANCIERA.** Equivalente a los intereses que se generen en operaciones realizadas a través de instituciones bancarias, y se destinen a la compra, construcción o ampliación de casa-habitación, siendo ésta hasta por la cantidad de (...).
- II. **PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA.** Por conducto de institución bancaria con la que el patrón concerte créditos para adquisición de vivienda construida, ampliación o pago de pasivos de vivienda, de acuerdo al salario y prestaciones del trabajador de planta.
- III. **ASIGNACION DE VIVIENDA.** Que se llegue a adquirir ya edificada o a construir directamente por el patrón o a través de institución bancaria, y se asigne a los trabajadores de planta mediante el crédito respectivo.<sup>97</sup>

**Cláusula 181.** La empresa aporta una cantidad establecida en las cláusulas 163, 164, 218 y 268 del Contrato Colectivo de Trabajo, de dicha cantidad una parte es liquidada en cada periodo de pago.

---

<sup>96</sup> *Ibíd*em, p. 187

<sup>97</sup> *Ibíd*em, pp. 187 y 188

**Los trabajadores pueden, cuatro veces al año, retirar el fondo de ahorros retenido. A los trabajadores transitorios, se les liquida la cantidad en el momento en que se efectúa el pago de sus salarios.**